

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR  
Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR  
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levirino  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Lic. Víctor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA  
Arq. Mario Isgró  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Abog. Nora Vicario  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31723

Mendoza, Lunes 17 de Octubre de 2022

Normas: 55 - Edictos: 245

## INDICE

|                                        |            |
|----------------------------------------|------------|
| <b>Sección General .....</b>           | <b>3</b>   |
| <b>LEYES.....</b>                      | <b>4</b>   |
| <b>DECRETOS .....</b>                  | <b>4</b>   |
| <b>RESOLUCIONES .....</b>              | <b>9</b>   |
| <b>ORDENANZAS .....</b>                | <b>115</b> |
| <b>DECRETOS MUNICIPALES .....</b>      | <b>122</b> |
| <b>Sección Particular .....</b>        | <b>125</b> |
| <b>CONTRATOS SOCIALES .....</b>        | <b>126</b> |
| <b>CONVOCATORIAS .....</b>             | <b>129</b> |
| <b>IRRIGACION Y MINAS .....</b>        | <b>134</b> |
| <b>REMATES .....</b>                   | <b>134</b> |
| <b>CONCURSOS Y QUIEBRAS .....</b>      | <b>149</b> |
| <b>TITULOS SUPLETORIOS .....</b>       | <b>165</b> |
| <b>NOTIFICACIONES .....</b>            | <b>169</b> |
| <b>SUCESORIOS.....</b>                 | <b>184</b> |
| <b>MENSURAS.....</b>                   | <b>192</b> |
| <b>AVISO LEY 19.550 .....</b>          | <b>198</b> |
| <b>BALANCES .....</b>                  | <b>202</b> |
| <b>CONCURSOS DE ANTECEDENTES .....</b> | <b>203</b> |
| <b>LICITACIONES .....</b>              | <b>213</b> |



SECCIÓN  
GENERAL



## LEYES

### MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Ley N°: 9416

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

ART. 1 Institúyese en toda la Provincia de Mendoza el día 21 de agosto de cada año como "Día de las futbolistas".

ART. 2 El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, llevará a cabo actividades y campañas de promoción de derechos y visibilización del fútbol femenino en relación con lo establecido en el artículo 1º.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
MENDOZA,  
a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

17/10/2022 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1538

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto los acuerdos paritarios alcanzados durante el transcurso del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que dichos acuerdos no incluyen a las personas con contrato de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación siempre que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000), con Recursos Afectados de origen provincial o para el caso de otras Entidades (Carácter 5), cualquiera sea su financiamiento;

Que dada la condición de vinculación de las mencionadas personas, no existió respecto de la misma discusión paritaria a efectos de determinar los incrementos que pudieran corresponder a los contratos;

Que resulta necesario disponer un aumento a fin de subsanar la situación de desigualdad que tal circunstancia produciría;

Que es razonable, oportuno y conveniente otorgar un incremento que atienda la situación de estas personas, dentro de las reales posibilidades de la Provincia;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dispóngase un incremento del 10% (diez por ciento) en septiembre de 2022 y del 8% (ocho por ciento) en octubre de 2022, calculados sobre la base de los honorarios correspondientes al mes anterior al de cada aumento, para las personas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Con contrato de Locación de Obras, Locación de Servicios o con honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo.
- b. Que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial, quedando exceptuados aquellos casos financiados con el financiamiento 18 - Aranceles por Servicio de Salud. Para el caso de los recursos afectados de origen provincial el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de los recursos.
- c. Para el caso de otras Entidades (Carácter 5) cualquiera sea su financiamiento, el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de sus recursos.
- d. Que el contrato haya estado vigente al 31 de diciembre de 2021, y tenga continuidad en el ejercicio 2022 conforme decretos de continuidad automática.

Artículo 2º- Para el caso de contratos nuevos iniciados durante el primer semestre 2022 corresponderá aplicar únicamente los incrementos previstos para los meses de septiembre y octubre 2022 en el Artículo 1º del presente decreto y de acuerdo con las condiciones allí establecidas. Para el caso de contratos que se inicien con posterioridad al 30 de Junio 2022 no corresponderá aplicar los incrementos previstos en el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 3º- Autorícese al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes a efectos de hacer frente al pago acordado en el presente decreto.

Artículo 4º- Invítese a los Poderes Legislativo y Judicial como asimismo a los Municipios de la Provincia a adoptar medidas similares en sus respectivos ámbitos.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

**LIC. VICTOR FAYAD**

S/Cargo  
17/10/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 1777

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-05002681-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se gestiona la renuncia del agente de la Dirección Provincial de Ganadería del Ministerio de Economía y Energía, señor MIGUEL ÁNGEL LOZANO, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, D.N.I. 12.699.856, C.U.I.L. N° 20-12699856-3, a partir del 18 de julio de 2022 al cargo CLASE 006 – Mantenimiento (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 4-02-04);

Que en Orden 24 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 18 de julio de 2022, la renuncia presentada por el agente de la Dirección Provincial de Ganadería del Ministerio de Economía y Energía, señor MIGUEL ÁNGEL LOZANO, D.N.I. 12.699.856, C.U.I.L. N° 20-12699856-3, CLASE 006 – Mantenimiento (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 4-02-04), por habersele otorgado el beneficio jubilatorio previsto por la Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2° - El señor MIGUEL ÁNGEL LOZANO, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción ponen de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
17/10/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1739

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-06743587-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9416

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9416.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
17/10/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1768

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03881079-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Lic. CARLA CELINA ADELINET, quien se desempeñará como Licenciada en Psicología en el "Programa de Detención, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC)", creado por Ley N° 7395, ejecutado en el ámbito de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del citado Ministerio, en el marco de la Estrategia Provincial de Primera Infancia Mendoza – UNICEF, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Programa está destinado al diagnóstico, seguimiento, estimulación temprana y prevención de los trastornos del desarrollo motor en el lactante y tiene como objetivos básicos: a) Detección de trastornos del desarrollo motor en el recién nacido y el lactante en situación de riesgo; b) Seguimiento y estimulación precoz para evitar las complicaciones de los trastornos del desarrollo motor; c) Entrenamiento

del personal de las Ciencias de la Salud y el Movimiento para llevar a cabo estas tareas; d) Entrenamiento de los familiares del paciente en situación de riesgo para llevar a cabo la estimulación y e) Seguimiento longitudinal del paciente hasta su escolarización, interactuando con las autoridades de la Dirección General de Escuelas para controlar su evolución.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a la Lic. CARLA CELINA ADELINET, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se ha propuesto.

Que en orden 12 -pág. 1- de las presentes actuaciones, obra autorización expresa del Sr. Gobernador, en el marco de lo normado en el Art. 1º del Decreto-Acuerdo Nº 35/22.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por el Departamento de Contratos, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 8706, Art. 45 y concordantes de la Ley Nº 9356 y su Decreto Reglamentario Nº 191/22, Ley Nº 9206 y Decreto-Acuerdo Nº 35/22,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se indica el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la persona que a continuación se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de setiembre de 2022 y hasta la fecha del presente decreto:

A partir del 01 de setiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022

Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad

("Programa de Detención, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC) - Ley Nº 7395")

Lic. CARLA CELINA ADELINET, D.N.I. Nº 40.561.714, C.U.I.L. Nº 27-40561714-0.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G. CREDITO: S99123 - 41305 - 000

U.G. GASTO: S96475

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo

17/10/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 1688

MENDOZA, 14 de Octubre de 2022

Vista la necesidad de ampliar las actividades que serán beneficiadas con el 25% de afectación específica de la Tarjeta de Consumo establecida por la Resolución N° 304-EYE-2020, implementada en el marco del Programa Mendoza Activa; y

Considerando:

Que por las Leyes N° 9243 y 9330 establecieron que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismos y adjudicar los beneficios;

Que el Artículo 8° del Decreto N°966/2020 y 7° del Decreto N° 1067/2021 establecían para el caso de la "Tarjeta de Consumo", la misma podrá ser realizada como tarjeta pre paga (gift card) o mediante la instrumentación de una billetera virtual, debiendo destinarse el setenta y cinco por ciento (75%) al consumo dentro de la Provincia y el veinticinco por ciento (25%) al pago de bienes y servicios determinados por el Programa de Mendoza Activa.

Por ello, con lo establecido por las Leyes N° 9243 y 9330, el Artículo 4° del Decreto N° 966/2020 y Artículo 1° del Decreto N° 1067/2021,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

### RESUELVE:

Artículo 1° - Amplíese las actividades para el consumo de bienes y servicios para la "Tarjeta de Consumo" establecidas por las Resoluciones N° 304-EyE-2020 182-EYE-2022 incluyen las siguientes:

| Actividad IB | Descripción Código Provincia                                                     | Actividad AFIP | Descripción Código AFIP                                                          |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 477110       | Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa | 477110         | Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa |
| 477120       | Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos                         | 477120         | Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos                         |
| 477130       | Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños                            | 477130         | Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños                            |
| 477140       | Venta al por menor de indumentaria deportiva                                     | 477140         | Venta al por menor de indumentaria deportiva                                     |
| 473001       | Venta al por menor de combustible para                                           | 473000         | Venta al por menor de combustible para                                           |

|        |                                                                                                                                                                          |        |                                                                             |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------|
|        | vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión                                                                                                                |        | vehículos automotores y motocicletas                                        |
| 473002 | Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para el vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías | 473000 | Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas |
| 473003 | Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinería                  | 473000 | Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas |
| 473009 | Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas                                                                                  | 473000 | Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas |
| 477311 | Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería                                                                                                            | 477310 | Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería            |
| 477312 | Venta al por menor de medicamentos de uso humano                                                                                                                         | 477310 | Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería            |

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS N VAQUIÉ**

S/Cargo  
17/10/2022 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Resolución N°: 7856

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-07156077-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Movimiento Anual de Traslado 2023 – Cargos Maestros de Grados CEBJA - Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es prioridad del Gobierno Escolar garantizar, en la mayor medida posible, el pleno cumplimiento del derecho de los docentes a solicitar traslado definitivo;

Que el Movimiento Anual de Traslado 2023 se realizará mediante la metodología virtual sincrónica, de conformidad con el resto de los movimientos que se han realizado dentro de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que el Artículo. 6° inc. c) de la Ley N° 4934 Estatuto del Docente y sus correlativos del Decreto Reglamentario N° 313/85, establecen el derecho al docente titular "Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos;

Que la citada Ley - Estatuto del Docente- en su Artículo 33 dispone que: "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados". La Junta Calificadora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los solicitantes;

Que el derecho al traslado docente se reglamenta en el Decreto N° 313/85 en sus Artículos 62 al 75;

Que el Artículo 62 del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: "El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de dos años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del Artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934";

Que el Artículo 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el Artículo 59 del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 59: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco (5) años como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías "D" y "E", podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva";

Que así mismo, el Artículo 3° del Decreto N° 250, sustituye el Artículo 63 del Decreto 313/85, el que expresa que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 65 del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías "D" y "E", durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación";

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándose a la normativa mencionada ut supra;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2022, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para ser otorgados en Segunda Vuelta;

Que a tal efecto, los Directores, enviaron informe por vía jerárquica, de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado. Los mismos fueron revisados y refrendados por los Inspectores Técnicos Seccionales y elevados a la Secretaría Técnica de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que es responsabilidad de Directores e Inspectores Técnicos Seccionales la verificación del origen de los cargos vacantes;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que el/la docente debe conocer que se otorgará el cambio de Modalidad, en caso de corresponder, pero no cambio de nivel, quien al momento del traslado haya cumplimentado el trámite administrativo respectivo, con el acuerdo de las Juntas intervinientes;

Que en el caso de los/las solicitantes que revisten cargo en escuela de Contexto de Privación de Libertad,

podrán participar del movimiento de traslado que se convoca, sin embargo, cuando el destino elegido no sea una escuela de Contexto de Privación de Libertad, el/la docente pasará a revistar en el régimen escalafonario correspondiente al cargo de destino, reajustándose así su situación de revista, como así también los adicionales que perciban en razón del desempeño del cargo al que se trasladen;

Que a los efectos de participar en el Movimiento de Traslado Docente Anual 2023, el/la docente interesado/a deberá completar los formularios del ANEXO II: "Solicitud de Traslado", en acuerdo con el Instructivo que obra en ANEXO I. La solicitud deberá enviarse según requisitos y tiempos estipulados en la presente normativa al correo destinado para tal fin, en formato PDF;

Que las personas que aspiren a trasladarse, deberán presentar, el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO, acreditando certificado "válido, vigente y específico para el cargo en las escuelas a la que se postulen";

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26.061, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26.485, la Junta Calificadora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos dará prioridad a las personas que así lo soliciten (marcar en otros causales);

Que los peticionantes deben realizar la presentación (documentación acreditativa actualizada -2021 o 2022- en concordancia con ANEXO I. 7) ante la Dirección de Asuntos Jurídicos o la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, según corresponda;

Que las dependencias mencionadas ut supra serán las responsables de remitir a través del sistema GDE con fecha límite 18 de noviembre de 2022 el dictamen pertinente;

Que en caso de corresponder la prioridad será la Junta Calificadora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, quien arbitre el día y hora en que convocará al docente para participar del Concurso de manera individual por plataforma virtual o presencial y previa al concurso general;

Que se confeccionará un orden de méritos con los postulantes pertenecientes a la Modalidad de Jóvenes y Adultos CEBJA y otro para las/los docentes que soliciten cambio de Modalidad. En el caso de prioridad por Ley 26.061 y/o Ley N° 26.485, se incluirá a ambas modalidades en forma indistinta;

Que a fin de prever y garantizar a los/las agentes la posibilidad de trasladarse cuando por razones fundadas no pudieran asistir a la reunión virtual sincrónica, se incorpora a la presente resolución "Formulario Único de Autorización" que consta en el ANEXO III, para que un tercero/a haga efectivo el proceso. A dicho formulario se deberá anexar fotocopia del DNI de la persona autorizada y autorizante. Esta última debe presentar original de su DNI;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **R E S U E L V E:**

Artículo 1ro. - Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2023 en los cargos vacantes de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (primario -CEBJA): Maestro de Grado.

Artículo 2do.- Dispóngase que dicho Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2023 se realizará de acuerdo al Decreto N° 313/85 Artículos 62 a 75 y su modificatoria según los Artículos 2 y 3 del Decreto N° 250/18, en forma virtual sincrónica según ANEXOS (Archivos Embebidos) que forman parte de la presente norma legal: ANEXO I "Instrucciones para completar las solicitudes", ANEXO II "Solicitud de traslado", ANEXO III "Autorización tercero/a interviniente".

Artículo 3ro.- Facúltase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a confeccionar y publicar, el cronograma y las vacantes existentes, respetando el orden de méritos.

Artículo 4to.- Establézcase que las vacantes se encuentran subordinadas a lo que determina el Capítulo XV, Artículo 83º del Decreto N° 313/85.

Artículo 5to.- Determinése que los docentes que deseen trasladarse a escuelas de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y hayan solicitado cambio de Modalidad, deberán presentar Certificado Psicofísico APTO, "válido, vigente y específico" para escuelas solicitadas.

Artículo 6to.- Establézcase que será el docente, el/la responsable de elevar a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la documentación adjuntando un único archivo por solicitud, conteniendo toda la documentación en formato PDF al correo [trasladoscebjamendoza.edu.ar](mailto:trasladoscebjamendoza.edu.ar), previa certificación de la escuela.

Artículo 7mo.- Determinése las siguientes prescripciones para los/las docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo y que tengan la siguiente situación de revista:

a. Los docentes de CEBJA pertenecientes a la Modalidad de Privación de Libertad que deseen trasladarse a CEBJA no pertenecientes a dicha Modalidad; el traslado se realizará con la pertinente modificación de la situación escalafonaria y el régimen salarial correspondiente a las escuelas a las que se trasladan.

b. Los docentes de CEBJA que deseen trasladarse a CEBJA pertenecientes a Privación de Libertad, deberán presentar Certificado Psicofísico APTO, "válido, vigente y específico" para la escuela solicitada.

c. Los docentes que soliciten Cambio de Modalidad, deberán gestionarlo previamente en la Junta Calificadora de Méritos de Primaria, cumplimentando el trámite administrativo requerido.

Artículo 8vo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2023, al docente que certifique debidamente situación de vulnerabilidad de su persona o la de menores a cargo según normativa vigente - Ley N° 26.061 y Ley N° 26.485 - resguardando la identidad del/la postulante, con acuerdo unánime del Cuerpo Colegiado y con la debida intervención de la "Coordinación Área de Género con competencia exclusiva de la Dirección General de Escuelas".

Artículo 9no.- Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a elaborar ordenes de méritos para Traslado Definitivo 2023 para los docentes titulares pertenecientes a la Modalidad de Jóvenes y Adultos y Orden de méritos para las /los docentes que soliciten Cambio de Modalidad, a excepción de las/los docentes incluidos en el artículo precedente.

Artículo 10mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/10/2022 (1 Pub.)

#### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1257

Mendoza, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 50.749 - SD - Caratulado: "NEVADA ARGENTINA S.A. S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0395/21 de Superintendencia, se otorga un Permiso de Vertido a la firma Nevada Argentina S.A.

Que a fs. 293, la Subdelegación de Aguas del Río Diamante informa que se detecta un error material involuntario en el resolutivo de fs. 286/287, al otorgar Autorización de Reúso a la Firma "Bodega Nevada Argentina S.A.", cuando el establecimiento se dedica al rubro de secado de frutas, por lo que solicita se rectifique el resolutivo.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° 0395/21 de Superintendencia, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma NEVADA ARGENTINA S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 154, ubicado en Calle Cubillos N° 2355 – Rama Caída – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 1900 – 372105, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución".

2º) Los restantes artículos de la citada Resolución, mantienen su plena vigencia.

3º) Regístrese, notifíquese por medio de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante. Tome conocimiento la Dirección Ambiental del Recurso Hídrico. Publíquese en el boletín oficial y en la página web del organismo.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A  
del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627323 Importe: \$ 432  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1259

MENDOZA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 14.368 - SI - Caratulado: "GABUTTI S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES" y sus Acum. Exptes. N° 7.535, N° 4.511 y N° 7.514; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 210/212 – 213, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Que a fs. 214, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma GABUTTI S.A. OLIVÍCOLA Y VITIVINÍCOLA inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-153, ubicado en Carril Chimba s/n – San Martín – Mendoza NC: 08-99-00-2000-572824, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 0,5 ha al oeste de la bodega implantado con Sauce y Olivo.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio y en aquellos meses en que se extienda la temporada de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá

contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apereamiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir con el plan de contingencias obrante a fs. 203/206. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. de la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A  
del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627329 Importe: \$ 1968  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1261

MENDOZA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 13.455 - SI - Caratulado: "CAVAS NUÑEZ BALDINI Y CIA S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 174/176 – 177, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Agosto de cada año.

Que a fs. 178, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma CAVAS DE NUÑEZ S.A. (BODEGA ALGARROBO GRANDE) inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-398, ubicado en Carril Corvalán S/N La Colonia – Junín – Mendoza NC: 09-99-00-0500-267773-0000-7, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 1500m2 ubicación al noroeste de la empresa plantado con césped.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Agosto de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan

de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad con el plan de contingencia presentado a Fs. 166/167. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6626654 Importe: \$ 1920  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1266

MENDOZA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 206.934 - E8 - Caratulado: "BODEGA IGNACIO SANTOS S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 314/316 – 322 – 337, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Marzo, Abril y Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos.

Que a fs. 338, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma ÁLAMO BLANCO S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-030, ubicado en Ruta Provincial N° 50 y Cervantes – Maipú – Mendoza NC: 07-99-00-1000-460430, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33° 0' 18.29" S 68° 39' 30.09" O Eucaliptus ubicados al Norte de la planta de tratamiento, cuyo riego se realiza por surcos, totalizando aproximadamente 1 ha.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Marzo, Abril y Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. En caso de producirse una contingencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las

condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. de la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Río Atuel  
Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6626672 Importe: \$ 2088  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1268

MENDOZA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 76.836 - SM - Caratulado: "MORENO JOSÉ MARÍA S/ ALTA EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 324 – 327/329 – 330, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2400µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril. Asimismo sugiere la recategorización del establecimiento en Categoría N° 12 de acuerdo a la documentación presentada.

Que a fs. 338, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada y a la recategorización del establecimiento.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma MORENO JOSÉ MARÍA- R.U.E. N° 100-762, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 12 (Vuelco Indirecto) retroactivo al mes de Abril del año 2021, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma MORENO JOSÉ MARÍA, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-762, ubicado en Carril Nacional esq. Callejón Molina – Guaymallén – Mendoza NC: 04-99-00-0500-195455, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 1.5ha de cultivos de tomate.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2400µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones Mayoritarios pH; Conductividad; RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso

hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. En caso de producirse una contingencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente  
del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6626690 Importe: \$ 2112

17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1271

MENDOZA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 10.123 - SI - Caratulado: "NEYMAR S.R.L. S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 246/248 – 249, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de cada año.

Que a fs. 250, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma NEYMAR S.R.L. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-324, ubicado en Calle San Isidro (Norte) N° 3453 – Ciudad – Rivadavia – Mendoza NC: 10-11-02-0001-000026-0000-2, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 0,5 ha ubicación al este de la bodega plantado con AGROPIRO.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá cumplir con el plan de contingencias obrante a fs. 237/240. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la

presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Río Atuel  
Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6626693 Importe: \$ 1920  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1272

MENDOZA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 723.081 - 15 - Caratulado: "IQUESTEL S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 235/237 – 238, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 4800µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero a Diciembre de cada año.

Que a fs. 242, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma IQUESTEL S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-514, ubicado en Carril Montecaseros s/n – San Martín – Mendoza NC: 08-99-00-1700-370350, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 5ha ubicación al oeste de la bodega plantado con Viñedo.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 4800µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso

Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir con el plan de contingencias obrante a fs. 171/174. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. de la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente  
del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627785 Importe: \$ 1920  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1275

MENDOZA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 31.067 - SA - Caratulado: "HINISA-NIHUIL 2 S/ INSCRIPCIÓN EN EL RUE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 125 obra constancia de la Publicación de Edictos por Tres (3) días. En los mismos se informa que el establecimiento se encuentra tramitando el otorgamiento del permiso de vertido.

Que a fs. 111 - 119/121 - 126, obra informe de la División de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Atuel y en concordancia de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en ambos se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones.

Que a fs. 127, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada Dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A. – NIHUIL 2, ubicado en Ruta Provincial N° 173 km 22 – El Nihuil – San Rafael – Mendoza, a los fines de que los efluentes tratados tengan como disposición final, el siguiente Punto de Vuelco: X=34°54'43.28" Y=68°37'25.20"; en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias; e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300-097, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.100µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias (Norma para vertidos de líquidos a cuerpo receptor Anexo 1-a).

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento. El Departamento en ejercicio del poder de policía, podrá en todo momento concretar inspecciones de control que considere necesarias a su criterio, sin necesidad de dar aviso previo a la empresa, así como evaluar técnicamente el funcionamiento y eficiencia del sistema de tratamiento implementado, formalizando las observaciones que considere pertinentes, estando a cargo de la empresa los gastos que originen las inspecciones y monitoreo, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas, que no sea en el Punto de Vuelco indicado en el Art. 1º de la presente Resolución; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 Anexo I (a) incorporado y modificado por Resolución N° 627/00 H.T.A. y 647/00 H.T.A., (Normas para vertido de Efluentes Líquidos a Cuerpos Receptores) y sus modificatorias, estableciendo expresamente a la empresa la prohibición de disponer de sus efluentes para el reúso

agrícola o para el riego de espacios verdes; Asimismo se prohíbe volcar efluentes a ningún punto fuera del punto de vuelco autorizado, como así tampoco volcar a algún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe establecer un programa de monitoreo en los meses de Marzo, Julio y Diciembre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Hidrocarburos Totales; pH; Conductividad Eléctrica; bajo apercibimiento de ley. Para el resto de los meses, según lo considere el DGI, se realizarán monitoreo de mínimamente los parámetros mencionados anteriormente, pudiendo el Departamento sumar un nuevo punto de monitoreo y frecuencia de los análisis con previo aviso a la empresa. El costo que originen las actas de inspecciones correspondientes a la toma de muestras programadas estará a cargo de la empresa.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) El permiso otorgado tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10º) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

12º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el

cumplimiento de los objetivos del presente Permiso de Vertido.

13°) El Establecimiento deberá cumplir con el Plan de Contingencias que deberá ser presentado en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar), (art. 22 Res. 52/20 H.T.A.).

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento. Cumplido, a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en la página Web del Organismo.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627793 Importe: \$ 6336  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

Resolución N°: 1294

MENDOZA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 31.068 - SA - Caratulado: "HINISA-NIHUIL 3 S/ INSCRIPCIÓN EN EL RUE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 161 obra constancia de la Publicación de Edictos por Tres (3) días. En los mismos se informa que el establecimiento se encuentra tramitando el otorgamiento del permiso de vertido.

Que a fs. 151 – 155/157 - 162, obra informe de la División de Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Atuel y en concordancia de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en ambos se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones.

Que a fs. 163, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada Dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**R E S U E L V E:**

1°) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A. – NIHUIL 3, ubicado en Ruta Provincial N° 173 km 33 – El Nihuil – San Rafael – Mendoza, a los fines de que los efluentes tratados tengan como disposición final, el siguiente Punto de Vuelco: X=34°52'55,81.28" Y=68°34'30,87"; en los

términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias; e inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300-098, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.175µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias (Norma para vertidos de líquidos a cuerpo receptor Anexo 1-a).

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento. El Departamento en ejercicio del poder de policía, podrá en todo momento concretar inspecciones de control que considere necesarias a su criterio, sin necesidad de dar aviso previo a la empresa, así como evaluar técnicamente el funcionamiento y eficiencia del sistema de tratamiento implementado, formalizando las observaciones que considere pertinentes, estando a cargo de la empresa los gastos que originen las inspecciones y monitoreo, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas, que no sea en el Punto de Vuelco indicado en el Art. 1º de la presente Resolución; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 Anexo I (a) incorporado y modificado por Resolución N° 627/00 H.T.A. y 647/00 H.T.A., (Normas para vertido de Efluentes Líquidos a Cuerpos Receptores) y sus modificatorias, estableciendo expresamente a la empresa la prohibición de disponer de sus efluentes para el reúso agrícola o para el riego de espacios verdes; Asimismo se prohíbe volcar efluentes a ningún punto fuera del punto de vuelco autorizado, como así tampoco volcar a algún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe establecer un programa de monitoreo en los meses de Marzo, Julio y Diciembre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Hidrocarburos Totales; pH; Conductividad Eléctrica; bajo apercibimiento de ley. Para el resto de los meses, según lo considere el DGI, se realizarán monitoreo de mínimamente los parámetros mencionados anteriormente, pudiendo el Departamento sumar un nuevo punto de monitoreo y frecuencia de los análisis con previo aviso a la empresa. El costo que originen las actas de inspecciones correspondientes a la toma de muestras programadas estará a cargo de la empresa.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) El permiso otorgado tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La

renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10º) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

12º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Permiso de Vertido.

13º) El Establecimiento deberá cumplir con el Plan de Contingencias que deberá ser presentado en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar), (art. 22 Res. 52/20 H.T.A.).

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en la página Web del Organismo.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**  
Superintendente

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6626598 Importe: \$ 6192  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

Resolución N°: 1302

MENDOZA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 5.599 - SI - Caratulado: "CAVAS DE SOMMELIER S.R.L. S/ INSCRIPCION EN

EL R.U.E.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 143/145 – 146, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero a Diciembre de cada año.

Que a fs. 147, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma LA IRIDE S.R.L. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-237, ubicado en Canal Montecaseros y Zapata s/n – Montecaseros – San Martín – Mendoza NC: 08-99-00-1600-450780-0000-5, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 40ha ubicación al norte de la empresa plantado con VID.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre de

cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir con el plan de contingencias obrante a fs. 107. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás

disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**  
Superintendente

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6626600 Importe: \$ 1920  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1306

MENDOZA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 235.666 - E8 - Caratulado: "SUBRA MADAULE S.A. (BODEGA) S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 133/134 – 136 – 138, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Febrero, Marzo y Abril.

Que a fs. 139, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma MARSOL CARINAE S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-554, ubicado en Calle Videla Aranda N° 2899 – Maipú – Mendoza NC: 07-99-03-0300-489365, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Olivos ubicados al costado Este, totalizando aproximadamente 1ha.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Febrero, Marzo y Abril. El mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual

deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**  
Superintendente

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6626601 Importe: \$ 2016  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1307

MENDOZA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 2.887 – SI - Caratulado: "ESMERALDA S.A. SI/ VUELCO DE EFLUENTES

INDUSTRIALES" y su Acum. Expte. N° 10.278; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 487/489 – 490, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero a Diciembre de cada año.

Que a fs. 491, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BODEGAS ESMERALDA S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-147, ubicado en Calle Martínez s/n – San Martín – Mendoza NC: 09-99-00-0800-600580, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 6 ha al Oeste de la Bodega plantado con EUCALYPTUS SP.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre de

cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir con el plan de contingencias obrante a fs. 345/348. Asimismo, deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás

disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**  
Superintendente

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6626602 Importe: \$ 1920  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1310

MENDOZA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 10.283 - SI - Caratulado: "GRUPO PECH S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 190/192 – 193, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero a Diciembre de cada año.

Que a fs. 196, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma MILLAN S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-152, ubicado en Calle Remedios de Escalada esquina Sarmiento s/n – Junín – Mendoza NC: 09-03-01-0001-000067, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 5.000m2 en predio propio con Parquizado.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de

la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá cumplir con el plan de contingencias obrante a fs. 117. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control.

Esta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. de la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**  
Superintendente

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6626603 Importe: \$ 1896  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1329

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 71.762 - SM - Caratulado: "BLANCO JOSÉ ANTONIO S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 151/153 – 154 – 157, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Marzo, Abril y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen generación de efluentes.

Que a fs. 161, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma BLANCO JOSÉ ANTONIO, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-583, ubicado en Calle Cobos s/n Esquina Ruta Provincial N° 86 – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-0800-246281, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33°11'37.10" S 68°56'30.80" o rosadales correspondientes a cerco perimetral de la bodega, totalizando aproximadamente 300m lineales.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Marzo, Abril y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos u otras tareas que impliquen generación de efluentes. El mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Conductividad Eléctrica; pH; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento cumplir con el Plan de Contingencias presentado a fs. 79. En caso de producirse una continencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley

General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente  
del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627782 Importe: \$ 2040  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1330

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 41.963 - SM - Caratulado: "GRANJERO MENDOCINO S.A. S/ PROYECTO TRATAMIENTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y su expediente acumulado N° 44.336; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 523/525 – 526 – 562, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Febrero, Marzo y Abril y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos.

Que a fs. 591, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma MAS POLLO S.A., inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-407, ubicado en Calle Tirasso N° 5600 – Guaymallén – Mendoza

NC: 04-13-03-0001-000048-00008, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: parques, jardines y álamos, totalizando aproximadamente 0.645 ha.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Febrero, Marzo y Abril y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del

Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627800 Importe: \$ 2064  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1331

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 223.661 - E8 - Caratulado: "BOMBAL LORINE MARIA S/ VUELCO DE EFLUENTES – LUNLUNTA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 122/124 – 125 – 127, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Febrero, Marzo y Abril y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos. Asimismo, sugiere la recategorización del establecimiento en Categoría N° 10 de acuerdo a la documentación presentada.

Que a fs. 131, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma LORINE BOMBAL S.A. R.U.E. N° 100-575, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 10 (Vuelco Indirecto) retroactivo al mes de Julio del año 2.021, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma LORINE BOMBAL S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-575, ubicado en Callejón Zapata N° 221 – Maipú – Mendoza NC: 07-99-00-0400-285545-0000-7, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación al costado este de la bodega implantado con forestales, arbustos ornamentales y césped, totalizando aproximadamente 4000m2.

3°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa queda obligada a presentar dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente autorización a presentar Declaración Jurada para la actualización de datos en el R.U.E. y un cronograma de mejoras en la planta de tratamiento de efluentes, debido a que se ha detectado un estado general de abandono del mismo (cables sueltos, caños rotos, dosificador en regulares condiciones, etc.).

6º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes de manera Febrero, Marzo y Abril, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Conductividad Eléctrica; pH y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

7º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

8º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

9º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

10º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

11º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de

conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627476 Importe: \$ 2112  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1333

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 207.087 – E8 - Caratulado: “BODEGAS CAVAS DE PERDRIEL S/ VUELVO DE EFLUENTES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 471/473 – 479, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados de manera bimestral y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos. Asimismo, sugiere la recategorización del establecimiento en Categoría N° 12 de acuerdo a la documentación presentada.

Que a fs. 480, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de

Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma CAVAS DE PERDRIEL S.A. R.U.E. N° 100-251, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 12 (Vuelco Indirecto) retroactivo al mes de Abril del año 2.019, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma CAVAS DE PERDRIEL S.A., inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-251, ubicado en Callejón Maldonado N° 240 – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-03-0400-518268, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33°03'18.00" S 68°52'40.80" y 35°03'25" S 62°52'40.80" O viñedos y jardines, alrededor de la bodega, totalizando aproximadamente 4.8 ha.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa queda obligada a presentar dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente autorización a presentar Declaración Jurada para la actualización de datos en el R.U.E. y un cronograma de mejoras en la planta de tratamiento de efluentes, debido a que se ha detectado un estado general de abandono del mismo (cables sueltos, caños rotos, dosificador en regulares condiciones, etc.).

6º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes de manera bimestral, el mismo

deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Conductividad Eléctrica; pH; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

7°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

8°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

9°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

10°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

11°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627517 Importe: \$ 2112  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1334

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 38.888 – SD Caratulado: “LA COSTA S.R.L. – SECADERO S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 308/309 – 311/313 – 314, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero y Febrero de cada año. Asimismo, sugiere la recategorización del establecimiento en Categoría N° 10 de acuerdo a la documentación presentada.

Que a fs. 315, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma PRODUCTOS ANDINOS S.A. - R.U.E. N° 400-091, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 10 (Vuelco Indirecto), en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, en predio propio (0.2ha cultivado con Eucaliptus) a favor de la firma PRODUCTOS ANDINOS S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-091, ubicado en Ruta Nacional N° 144 s/n – San Rafael – Mendoza NC: 17-99-00-1800-400870, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

3°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de

Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, en los meses de Enero y Febrero de cada año, o en su defecto en época de fraccionamiento, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás

organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

10°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

12°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627837 Importe: \$ 1920  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1337

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 739.208 - 3 - Caratulado: "DPTO. SANEAMIENTO Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E. BODEGAS Y VIÑEDOS SANCHEZ S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 259/261 – 262/263 – 266, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Marzo, Abril y Mayo y en aquellos meses en los que se realicen

fraccionamientos.

Que a fs. 270, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma BODEGAS Y VIÑEDOS SANCHEZ S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-918, ubicado en Ruta Nacional N°40 km 3249 – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-1300-802325-00009, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33°18'20.30" S 68°54'20.15" viñedos, cuyo riego se realiza por surcos, totalizando aproximadamente 1ha.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa queda obligada a presentar dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente autorización a presentar Declaración Jurada para la actualización de datos en el R.U.E. y un cronograma de mejoras en la planta de tratamiento de efluentes, debido a que se ha detectado un estado general de abandono del mismo (cables sueltos, caños rotos, dosificador en regulares condiciones, etc.).

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Marzo, Abril y Mayo y

en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las

condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. de la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627839 Importe: \$ 2184  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1338

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 4.165 – SI - Caratulado: “BGAS. Y VDOS. NICOLÁS CATENA S.A. S/ ACTA DE CONTROL DE EFLUENTES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 394/396 – 397, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero a Diciembre de cada año.

Que a fs. 398, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BODEGAS ESMERALDA S.A. (NICOLAS CATENA BODEGAS Y VIÑEDOS) BODEGA “LA ANTONIA” inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-157, ubicado en Calle Falucho s/n – Rivadavia – Mendoza NC: 10-99-0400-440470, en los términos de la

Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 2 ha al Suroeste de la Bodega plantado con EUCALYPTUS SP.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este

Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627840 Importe: \$ 2016  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1339

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 73.137 - SM - Caratulado: "BENEGAS S.A. S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 243/245 – 246 – 248, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos.

Que a fs. 249, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma BENEGAS S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-631, ubicado en Calle Araoz N° 1600 – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-12-03-0016-000018-0000-1, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33°0'16.10" S 68°05'12.20" viñedos, cuyo riego se realiza por surcos, totalizando aproximadamente 0.50 ha.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes

y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica, Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce

público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. de la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Río Atuel Presidente  
del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627842 Importe: \$ 2088  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1341

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 739.587 - 15 - Caratulado: "RPB S.A. – INDUSTRIA CONSERVERA S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 213/215 – 216, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 23 00µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero a Diciembre de cada año.

Que a fs. 219, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

## A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

### RESUELVE:

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma R.P.B. S.A. (DON AMBROSIO) inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-581, ubicado en Carril Robert y Chivilcoy s/n – San Martín – Mendoza NC: 08-99-00-2300-567598, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 1 ha y 9 ha al Norte de la Bodega plantado con OLIVOS Y ÁLAMOS.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2300µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso,

que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627571 Importe: \$ 2016  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1344

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 51.440 – SD Caratulado: “FRANCO ARGENTINA BGAS S.A.C.E.I. S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E.”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 171/173 – 175/177 – 178, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Abril y Mayo de cada año.

Que a fs. 179, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, en predio propio (1ha cultivado con Vid y 0.16ha cultivada con álamo) a favor de la firma ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-156, ubicado en Ruta Nacional N° 143 km 504 – San Rafael – Mendoza NC: 17-99-00-2100-370210, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y

efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, en los meses de Abril y Mayo de cada año, o en su defecto en época de fraccionamiento, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado. Asimismo deberá realizar un seguimiento de los valores de pH y su adecuación a los límites establecidos por Resolución N° 52/20 del HTA anexo I.b., el cual debe reflejarse en planillas de medición que serán presentadas con los autocontroles anuales.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800–222–2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente

denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

12°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

13°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627589 Importe: \$ 1920  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1346

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 38.475 – SD - Caratulado: “LABIANO FRANCISCO – SECADERO DE FRUTAS S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 154/156 – 158/160 – 161, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en el mes de Marzo de cada año. Asimismo sugiere la recategorización del establecimiento en Categoría N° 10 de acuerdo a la documentación presentada.

Que a fs. 162, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**  
**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma FRANCISCO LABIANO E HIJOS S.A. - R.U.E. N° 400-065, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 10 (Vuelco Indirecto), en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, en predio propio (1ha cultivado con VID) a favor de la firma FRANCISCO LABIANO E HIJOS S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-065, ubicado en Calle Cubillos N° 3850 – San Rafael – Mendoza NC: 17-99-00-2900-770670, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, en el mes de Marzo de cada año, o en su defecto en época de fraccionamiento, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el

Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

10°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente  
del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627590 Importe: \$ 1920  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1348

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 31.066 - SA - Caratulado: "HINISA-NIHUIL 1 S/ INSCRIPCIÓN EN EL RUE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 284 – 288/290 - 294, obra informe de la División de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Atuel y en concordancia de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en ambos se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones.

Que a fs. 293 obra constancia de la Publicación de Edictos por Tres (3) días. En los mismos se informa que el establecimiento se encuentra tramitando el otorgamiento del permiso de vertido.

Que a fs. 295, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada Dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A. – NIHUIL 1, ubicado en Ruta Provincial N° 173 km 7 – El Nihuil – San Rafael – Mendoza, a los fines de que los efluentes tratados tengan como disposición final, el siguiente Punto de Vuelco: X=34°59'43.58" Y=68°37'51"; X=34°59'41.66" Y=68°37'47.53"; en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias; e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300-096, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.100µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias (Norma para vertidos de líquidos a cuerpo receptor Anexo 1-a).

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento. El Departamento en ejercicio del poder de policía, podrá en todo momento concretar inspecciones de control que considere necesarias a su criterio, sin necesidad de dar aviso previo a la empresa, así como evaluar técnicamente el funcionamiento y eficiencia del sistema de tratamiento implementado, formalizando las observaciones que considere pertinentes, estando a cargo de la empresa los gastos que originen las inspecciones y monitoreo, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas, que

no sea en el Punto de Vuelco indicado en el Art. 1° de la presente Resolución; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 Anexo I (a) incorporado y modificado por Resolución N° 627/00 H.T.A. y 647/00 H.T.A., (Normas para vertido de Efluentes Líquidos a Cuerpos Receptores) y sus modificatorias, estableciendo expresamente a la empresa la prohibición de disponer de sus efluentes para el reúso agrícola o para el riego de espacios verdes; Asimismo se prohíbe volcar efluentes a ningún punto fuera del punto de vuelco autorizado, como así tampoco volcar a algún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5°) La empresa debe establecer un programa de monitoreo en los meses de Marzo, Julio y Diciembre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Hidrocarburos Totales; pH; Conductividad Eléctrica; bajo apercibimiento de ley. Para el resto de los meses, según lo considere el DGI, se realizarán monitoreo de mínimamente los parámetros mencionados anteriormente, pudiendo el Departamento sumar un nuevo punto de monitoreo y frecuencia de los análisis con previo aviso a la empresa. El costo que originen las actas de inspecciones correspondientes a la toma de muestras programadas estará a cargo de la empresa.

6°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7°) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) El permiso otorgado tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

12°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Permiso de Vertido.

13°) El Establecimiento deberá cumplir con el Plan de Contingencias que deberá ser presentado en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, (art. 22 Res. 52/20 H.T.A.).

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento. Cumplido, a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en la página Web del Organismo.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6627630 Importe: \$ 6336  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

Resolución N°: 1349

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 749.529 – 25 - Caratulado: "URQUIA ROBERTO DANIEL S/ INSCRIPCIÓN EN EL RUE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 178/180 – 197 – 200, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año. Asimismo, sugiere la recategorización del establecimiento en Categoría N° 11 de acuerdo a la documentación presentada.

Que a fs. 201, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada y a la recategorización del establecimiento.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

## A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

### RESUELVE:

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma ROBERTO DANIEL URQUIA R.U.E. N° 900-035, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 11 (Vuelco Indirecto) retroactivo al mes de Septiembre del año 2.020, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma URQUÍA ROBERTO DANIEL inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 900-035, ubicado en Ruta N° 89 y Ruta N° 96 (Calle El Álamo) Cordón del Plata – Tupungato – Mendoza NC: 14-99-00-1300-760380-0000-7, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 1 ha. ubicación al Norte de la Planta, cultivos álamos.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

12º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

15º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM\_6629988 Importe: \$ 2136  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1352

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 74.503 – SM - Caratulado: “BODEGA LIHUE S.A. S/ PROYECTO DE ADECUACION PROGRESIVA DE EFLUENTES INDUSTRIALES PROVENIENTES DEL ESTABLECIMIENTO”; y su expediente acumulado N° 233.320

CONSIDERANDO:

Que a fs. 124/126 – 127/128 – 131, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Marzo y Abril.

Que a fs. 132, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma CALIGIORE GUSTAVO ADOLFO, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-519, ubicado en Ruta Prov. N° 86 km 1 s/n – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-0800-150680, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 32°12'00.27" S 68°54'03.20" O al suroeste de la bodega en el cual la cañería que conduce el efluente desde la planta de tratamiento descarga y se mezcla con el agua de pozo en una hijuela de riego interna, para el posterior riego de 13.8 ha de viñedos propiedad de la firma.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos,

bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Marzo y Abril, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica, Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente

denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad con el plan de contingencias presentado a fs. 95/98. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6629990 Importe: \$ 2112  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1353

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 12.759 – SI - Caratulado: “IMPELLIZIERI CAYETANO – SUCESIÓN S/ VUELCO DE EFLUENTES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 333/335 – 336, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los

cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero a Diciembre de cada año.

Que a fs. 337, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BODEGA DON CAYETANO S.A inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-072, ubicado en Calle Urquiza s/n – Rivadavia – Mendoza NC: 10-99-0500-512312, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 10 ha al este de la Bodega plantado con VIÑEDOS.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir con el plan de contingencias obrante a fs. 205/208. Asimismo, Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6629992 Importe: \$ 1944  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1354

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 12.749 – SI - Caratulado: "NICOLAS CATENA BDGAS Y VIÑEDOS (LA LIBERTAD) S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 292/294 – 295, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 4800µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero a Diciembre de cada año.

Que a fs. 296, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**RESUELVE:**

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BODEGA LA ESMERALDA S.A. – LA LIBERTAD inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-051, ubicado en Calle Oratorio s/n – Rivadavia – Mendoza NC: 10-99-00-0800-866236, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 2ha al Oeste de la Bodega plantado con ESCALYPTUS SP.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 4800µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el

período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6629993 Importe: \$ 2016  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1355

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 71.163 - SM - Caratulado: "LA IRIDE S.R.L. S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 159/160 – 162 – 164, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones

establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Febrero y Marzo.

Que a fs. 165, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma LA IRIDE S.R.L., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-562, ubicado en Calle Espejo Este N° 6105 – Maipú – Mendoza NC: 07-99-00-0600-550290, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Viñedos, totalizando aproximadamente 7500m2.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Febrero y Marzo. El mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su

notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6629994 Importe: \$ 2040  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1356

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 36.580 - SD - Caratulado: "BODEGA RODAS CINBA S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 206/207 – 209/211 – 212, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola teniendo en cuenta que la conductividad del agua de base utilizada es de 1980µs/cm y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Abril y Noviembre de cada año.

Que a fs. 213, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, en predio propio (0.22ha cultivado con Olivo) a favor de la firma BODEGA CUADRO BENEGAS S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-051, ubicado en Calle El Vencedor y Mercado – San Rafael – Mendoza NC: 17-99-00-1800-449527, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de

acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, en los meses de Abril y Noviembre de cada año, o en su defecto en época de fraccionamiento, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482

o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

12°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

13°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6629995 Importe: \$ 1872  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1357

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 6.422 - SC - Caratulado: "CAVIT S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 236/238 – 239, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Julio y Agosto de cada año.

Que a fs. 240, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los

informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**  
**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma CARVIT S.R.L. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-243, ubicado en Carril Norte y Finca Miguez s/n – Santa Rosa – Mendoza NC: 11-99-00-1000-790560-0000-1, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 11 ha en predio propio con VID.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Julio y Agosto de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en

propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y

Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**  
Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6630009 Importe: \$ 2016  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1359

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 2.117 – SI - Caratulado: “CHAPANAY LTDA S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 427/429 – 430, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero a Diciembre de cada año.

Que a fs. 432, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**RESUELVE:**

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma R.P.B. S.A (Chapanay) inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-020, ubicado en Carril Chimbos y Variante Ruta Provincial N° 50 – San Martín – Mendoza NC: 08-99-08-2000-180480-0000-6, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 0,6 ha al suroeste de la Bodega plantado con EUCALYPTUS SP.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el

período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6630010 Importe: \$ 2016  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1360

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 74.971 –SM - Caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAVALLE MATADERO Y FRIGORIFICO S/ ALTA EN EL RUE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 107/109 – 110 – 112, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones

establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en forma bimestral.

Que a fs. 114, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-689, ubicado en Calle El Carmen s/n – Lavalle – Mendoza NC: 13-99-00-1100-522444, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 32°43'17.55" S 68°33'40.22" O forestales al este del establecimiento, cuyo riego se realiza por surcos, totalizando aproximadamente 3000m2.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en forma bimestral y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos u otras actividades que generen efluentes líquidos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica, Sodio, RAS, grasas y aceites, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes

siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás

disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6630011 Importe: \$ 2088  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1361

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 72.597 - SM - Caratulado: "FAMILIA CASSONE S.A. S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 278/279 – 282/284 – 285, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Marzo, Abril y Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos.

Que a fs. 295, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma CASSONE EDUARDO, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-607, ubicado en Calle Terrada y Anchorena – Luján de Cuyo – Mendoza NC: 06-99-00-0200-455648, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el

vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33°1'24.08" S 68°50'48.97" O viñedos, cuyo riego se realiza por surcos, totalizando aproximadamente 2 ha.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa queda obligada a presentar dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente autorización a presentar Declaración Jurada para la actualización de datos en el R.U.E. y un cronograma de mejoras en la planta de tratamiento de efluentes, debido a que se ha detectado un estado general de abandono del mismo (cables sueltos, caños rotos, dosificador en regulares condiciones, etc.).

5°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Marzo, Abril y Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Sólidos Sedimentables (2hs y 10min); Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la

presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6630012 Importe: \$ 2064  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1362

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 751.538 - 2 - Caratulado: "DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA S/ INSCRIPCIÓN EN EL RUE BODEGA SAN PABLO CONTAMINACION RES. 778/96-627/00 Y 97/16 DE HTA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 190/192 – 231 – 234, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año.

Que a fs. 235, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BODEGA SAN PABLO inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500-134, ubicado en Ruta Prov. N° 89 s/n –Tunuyán – Mendoza NC: 15-99-00-0200-822355-0000-7, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 1ha, ubicación al Noroeste de la Bodega – Cultivos de Vid, Tomate y álamos.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias presentado a Fs. 22/38. En caso de producirse una contingencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las

condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6630013 Importe: \$ 1944  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1363

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 224.436 – E8 - Caratulado: "GIMENEZ RAFAEL, LEONARDO PEDRO Y RAFAEL SALVADOR S/ VUELCO DE EFLUENTES DISTRITO DE PALMIRA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 168/170 – 171, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero a Diciembre de cada año.

Que a fs. 175, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BODEGA EOS S.A. (GIMENEZ RAFAEL SALVADOR) inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-206, ubicado en Carril Chimbass s/n – San Martín – Mendoza NC: 08-99-00-2100-500360-0000-2, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza

el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 30 ha al Oeste de la Bodega plantado con OLIVOS y VIÑEDOS.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente

documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir con el plan de contingencias obrante a fs. 91/94. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Rio Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6630014 Importe: \$ 1944  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1364

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 12.777 – SI - Caratulado: “LA VENDIMIA S.A. SI/ VUELCO DE EFLUENTES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 292/294 – 295, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero a Diciembre de cada año.

Que a fs. 296, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

### **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

### **A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

### **R E S U E L V E:**

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BODEGAS ESMERALDA S.A. (NICOLÁS CATENA BODEGAS Y VIÑEDOS)-BODEGA LA VENDIMIA inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-097, ubicado en Calle Justo Estrada s/n – Rivadavia – Mendoza NC: 10-99-00-1100-180461, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 1.5 ha al Norte de la Bodega plantado con EUCALIPTUS.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sodio, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos

análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás

disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. de la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6630015 Importe: \$ 2016  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1372

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 233.159 – E8 - Caratulado: “RODRIGUEZ PEDRO S/ VUELCO DE EFLUENTES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 202/204 – 205/206 – 209, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en forma trimestral.

Que a fs. 211, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**

**A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma RODRIGUEZ PRIETO S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-520, ubicado en Calle Nicolás Serpa N° 5225 – Maipú – Mendoza NC: 07-99-00-1400-340400-1, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 32°56'15.28" S 68°39'37.73" O olivos al este del establecimiento,

cuyo riego se realiza por surcos, totalizando aproximadamente 1.4 ha.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en forma trimestral, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica, Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este

Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas**

Consejero Río Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6630017 Importe: \$ 2040  
17/10/2022 (1 Pub.)

**E.P.R.E**

Resolución N°: 180

Mendoza, 05 de Octubre de 2022

ASUNTO: LA COOP. EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. Sanción por Apartamiento Límites CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. 27º Semestre de Control –ETAPA II

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-06279969-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "SANCIÓN A LA COOP. EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 27º. ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2022 ha culminado el Vigésimo Séptimo Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.

Que en orden 3, la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementaria.

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de sanciones a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 27º Semestre de Control-ETAPA II (punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.959.772,86).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

|                                                |                 |
|------------------------------------------------|-----------------|
| Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT | \$ 1.940.000,39 |
| Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT | \$ 3.819,39     |
| Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas | \$ 15.953,08    |
| Total de Bonificaciones a Acreditar            | \$ 1.959.772,86 |

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_7065762 Importe: \$ 1444  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 181

Mendoza, 05 de Octubre de 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-06273596-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCION COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. - CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 24. ETAPA II - POR INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 075/ 2021 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 24° Semestre de Control -ETAPA II.

Que en orden 4, la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al citado Semestre de Control-ETAPA II, a partir de la incorporación de los casos Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora, sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL**

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 24° Semestre de Control-ETAPA II" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor; por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.475.682,33).

2. El monto indicado debe ser acreditado con ajuste a lo dispuesto por la Resolución EPRE N°83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

| Semestre | Ajuste de Sanción FM | Bonificaciones a Usuarios de BT y M | Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas |
|----------|----------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| E2 S24   | \$ 5.475.682,33      | \$ 5.407.701,02                     | \$ 67.981,31                                           |

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_7065765 Importe: \$ 1396  
17/10/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 182

Mendoza, 05 de Octubre de 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-06274449-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCION COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. - CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 25. ETAPA II - POR INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 179/ 2021 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de

Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 25° Semestre de Control -ETAPA II.

Que en orden 3, la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al citado Semestre de Control-ETAPA II, a partir de la incorporación de los casos Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora, sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 25° Semestre de Control-ETAPA II" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor; por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 987.990,89).

2. El monto indicado debe ser acreditado con ajuste a lo dispuesto por la Resolución EPRE N°83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

| Semestre | Ajuste de Sanción FM | Bonificaciones a Usuarios de BT y MT | Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas |
|----------|----------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| E2 S25   | \$ 987.990,89        | \$ 980.013,67                        | \$ 7.977,22                                            |

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_7065769 Importe: \$ 1372  
17/10/2022 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4123

V I S T O:

El Expte. H.C.D. 1.994 - D - 2022, caratulado: SEC. DE GOBIERNO - ELEVA INFORME - DONACIÓN VACUNAS ANTIGRIPALES (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 24181 - 2022); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del citado expediente se acompaña la constancia de inicio de trámite del ofrecimiento de donación de parte de Farmacias Del Puente S.A., de vacunas antigripales a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Que a fs. 06 se adjunta nota de fecha 29 de agosto de 2022 remitida por el señor Oscar Muñoz, en su carácter de Gerente – Apoderado de

Farmacias Del Puente S.A., declarando su voluntad e intención de donar al Municipio, 400 unidades de vacunas antigripales con ITEM: 7798015781177, PRODUCTO: Istivac 4-jeringa 0.5 ml. del laboratorio Sanofi Pasteur, para la implementación de las correspondientes inmunizaciones territoriales.

Que a fs. 14 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Mendoza, informa que, en principio, no existe objeción alguna que formular desde un punto de vista estrictamente legal para recibir dicha donación dictaminando que se debe dar intervención al H.C.D. que por ley corresponde conforme el art. 71° inc. 4) de la Ley N° 1.079 – Orgánica de Municipalidades - a los fines de cumplimentar el trámite de Ley y aceptar si lo considera oportuno, la donación ofrecida.

Que a fs. 19 el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 33 de fecha 23 de septiembre de 2022 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 24181-2022, caratulado: "SEC. DE GOBIERNO – ELEVA INFORME – DONACIÓN VACUNAS ANTIGRIPALES", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 71° inc. 4) de la Ley N° 1079 – Orgánica de Municipalidades-.

Que a fs. 22 se acompaña dictamen de Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se determina que tratándose de vacunas antigripales que se consideran de utilidad para la comuna por su valor sanitario, es que el H.C.D. está en condiciones de aceptar la donación, conforme lo establecido en el Art. 71° inc. 4) de la Ley N° 1.079 – Orgánica de Municipalidades-.

Que reunido este H. Cuerpo, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la donación propuesta en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 71° Inc. 4) Ley N° 1.079 -Orgánica de Municipalidades-, por lo que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

ART. 1º: Acéptase la donación a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, efectuada por Farmacias Del Puente S.A., C.U.I.T: 30-501876937-1, consistente en 400 (cuatrocientas) vacunas antigripales ITEM: 7798015781177, PRODUCTO: ISTIVAC 4- jeringa 0.5 ml. del laboratorio Sanofi Pasteur, con destino a la Dirección de Salud para la implementación de las correspondientes inmunizaciones; todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 71º inc. 4) de la Ley N° 1.079 - Orgánica de Municipalidades. -

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA.  
Once de octubre de dos mil veintidós.

**Dr. HORACIO MIGLIOZZI**

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM\_7065866 Importe: \$ 816  
17/10/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4124

**VISTO:**

El Expte./P. H.C.D. 1.999 - D - 2022, caratulado: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - E/ PROYECTO CIUDAD ACTIVA 2022 (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 26661 - 2022); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 19 el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 34 de fecha 03 de octubre de 2022 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 26661-2022 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 105º inciso 4) y concordantes de la Ley N° 1079 – Orgánica de Municipalidades-.

Que con el fin de fomentar y potenciar la inversión privada, generar empleo genuino y fortalecer el desarrollo urbano sostenible en la Ciudad de Mendoza, se propone la creación del programa “CIUDAD ACTIVA 2022” contemplando diversas políticas económicas y fiscales orientadas a ello.

Que este programa está dirigido a las micro y pequeñas empresas por ser grandes generadoras de inversiones y empleo privado en la Ciudad.

Que para el fomento de la inversión a través del uso de políticas fiscales, se ha realizado una sectorización de la Ciudad, teniendo en cuenta la dinámica comercial de cada zona. Para ello se diferencian distintas zonas:

La “Zona Oeste” incluye los barrios ubicados desde calle Boulogne Sur Mer hacia el oeste y limitando al norte con el departamento de Las Heras y al sur con el departamento de Godoy Cruz. Entendiendo que en esta zona se encuentran principalmente los comercios de cercanía.

La “Zona Centro” delimitada por calles: Boulogne Sur Mer; Av. Houssay; Mosconi; San Martín e Hipólito Yrigoyen; con una dinámica comercial que incluye tanto el microcentro como los principales Ejes

Gastronómicos.

La “Zona Este” delimitada por calles: San Juan hasta Córdoba y desde San Martín hasta Coronel Díaz; Pescadores; Bajada de Arrollabes; Costanera; Brasil; con una actividad comercial más orientada a los servicios, como así también lideran ciertas actividades como: iluminación, jugueterías, etc.

Que para fomentar la inversión de nuevos comercios se otorgarán exenciones para los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, en las distintas zonas de la siguiente manera:

“Zona Oeste” cien por ciento (100%) de eximición para el primer año y cincuenta por ciento (50%) para el segundo año.

“Zona Centro” cincuenta por ciento (50%) de eximición para el primer año y veinticinco por ciento (25%) para el segundo año.

“Zona Este” cien por ciento (100%) de eximición para el primer año y cincuenta por ciento (50%) para el segundo año.

Que quedarán excluidos de las presentes exenciones los rubros bancos; agencias u oficinas bancarias; cajeros automáticos; aseguradoras; supermercados; hipermercados y prestatarias de servicio de nivel superior.

Que las galerías comerciales independientemente de su ubicación recibirán el mismo tratamiento que las zonas este y oeste.

Que para el fomento al empleo las políticas económicas utilizadas contemplan la diferenciación utilizada para pymes por el Ministerio de Producción de la Nación, en el cual se distinguen las micro y las pequeñas empresas según personal ocupado o facturación. Dicho programa está orientado a las categorías Micro y Pequeña Empresa.

Que para presentarse al programa de fomento al empleo deberán contar con el certificado MyPYME fijados por la Secretaría de Emprendedores y PyMEs de la Nación o quien en el futuro la reemplace, y/o cualquiera otra certificación prevista en la reglamentación de esta Ordenanza.

Que aquellas Micro y Pequeñas empresas que incorporen personal tendrán beneficios por generar empleo. Así se les otorgará un aporte no reembolsable (ANR) acreditado en una billetera virtual de la siguiente manera:

El aporte no reembolsable (ANR) será del sesenta por ciento (60%) del Salario Mínimo Vital y Móvil (vigente al momento de la presentación), publicado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo y Móvil, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por mes y por empleo generado, con un tope de seis (6) meses y de 5 personas por pyme. Dicho aporte se asignará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) será otorgado mediante un bono de crédito fiscal y el restante cincuenta por ciento (50%) será otorgado para consumo en comercios de la Ciudad.

Que reunido este H. Cuerpo, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones expuestas, expresan que resulta oportuno y conveniente la creación del programa “CIUDAD ACTIVA 2022” de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 105º inciso 4) y concordantes de la Ley Nº 1.079 – Orgánica de Municipalidades-, facultándose al D.E.M. a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**O R D E N A:**

ART. 1º: Créase el programa “CIUDAD ACTIVA”, que tiene por objeto acelerar el desarrollo comercial de la Ciudad de Mendoza, como así también estimular la generación de empleo mediante los beneficios fiscales y económicos que se determinan en la presente.

ART. 2º: DEFINICIONES: A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

“Zona Oeste”, incluye los barrios ubicados desde calle Boulogne Sur Mer hacia el oeste y limitando al norte con el departamento de Las Heras y al sur con el departamento de Godoy Cruz. Entendiendo que en esta zona se encuentran principalmente los comercios de cercanía.

“Zona Centro”, delimitada por calles: Boulogne Sur Mer; Av. Houssay; Mosconi; San Juan desde Brasil e Hipólito Yrigoyen hasta Córdoba.

“Zona Este”, delimitada por calles: San Juan ambas veredas hasta Córdoba y desde San Martín hasta Coronel Díaz; Pescadores; Bajada de Arrollabes; Costanera; Brasil.

ART. 3º: Exímase a todos los titulares de comercios nuevos que se instalen desde la entrada en vigencia de la presente, en la “Zona Oeste”, de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública, en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria vigente; Derechos de Publicidad y Propaganda establecidos en el Capítulo VII de la Ordenanza Tarifaria vigente; Derechos por Ocupación y/o Uso de la Superficie de la Vía Pública establecidos en el artículo 79º inciso II de la Ordenanza Tarifaria vigente y Servicios Especiales establecidos en el artículo 73º inciso II de la Ordenanza Tarifaria vigente del CIENTO POR CIENTO (100%), durante el primer año y del CINCUENTA POR CIENTO (50%) durante el segundo año, a contar desde que se otorgue el beneficio, excepto para los siguientes rubros; bancos; agencias u oficinas bancarias; cajeros automáticos; aseguradoras; ART; supermercados, autoservicios, hipermercados y prestatarias de servicio de nivel superior y medio.

ART. 4º: Exímase a todos los titulares de comercios nuevos que se instalen desde la entrada en vigencia de la presente norma “Zona Centro”, del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública, en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria vigente; Derechos de Publicidad y Propaganda establecidos en el Capítulo VII de la Ordenanza Tarifaria vigente; Derechos por Ocupación y/o Uso de la Superficie de la Vía Pública establecidos en el artículo 79º inciso II de la Ordenanza Tarifaria vigente y Servicios Especiales establecidos en el artículo 73º inciso II de la Ordenanza Tarifaria vigente, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) durante el primer año y del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) durante el segundo año, a contar desde que se otorgue el beneficio excepto para los siguientes rubros; bancos; agencias u oficinas bancarias; cajeros automáticos; aseguradoras; ART; supermercados; autoservicios; hipermercados; prestatarias de servicio de nivel superior y medio.

ART. 5º: Exímase a todos los titulares de comercios nuevos que se instalen desde la entrada en vigencia de la presente norma “Zona Este”, del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública, en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria vigente; Derechos de Publicidad y Propaganda establecidos en el Capítulo VII de la Ordenanza Tarifaria vigente; Derechos por Ocupación y/o Uso de la Superficie de la Vía Pública establecidos en el artículo 79º inciso II de la Ordenanza Tarifaria vigente y Servicios Especiales establecidos en el artículo 73º inciso II de la Ordenanza Tarifaria vigente del CIENTO POR CIENTO (100%), durante el primer año y del CINCUENTA POR CIENTO (50%) durante el segundo año, a contar desde que

se otorgue el beneficio excepto para los siguientes rubros; bancos; agencias u oficinas bancarias; cajeros automáticos; aseguradoras; ART; supermercados; autoservicios; hipermercados; prestatarias de servicio de nivel superior y medio.

ART. 6º: Exímase a todos los titulares de comercios nuevos que se instalen desde la entrada en vigencia de la presente norma en locales comerciales que se ubiquen dentro de galerías comerciales, del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública, en Comercios, Industrias y Actividades Ivíles, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria vigente; Derechos de Publicidad y Propaganda establecidos en el Capítulo VII de la Ordenanza Tarifaria vigente; Derechos por Ocupación y/o Uso de la Superficie de la Vía Pública establecidos en el artículo 79º inciso II de la Ordenanza Tarifaria vigente y Servicios Especiales establecidos en el artículo 73º inciso II de la Ordenanza Tarifaria vigente del CIEN POR CIENTO (100%), durante el primer año y del CINCUENTA POR CIENTO (50%) durante el segundo año.

ART. 7º: Determinase como máximo presupuestario para las eximiciones dispuestas en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la presente, la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000).

ART. 8º: Determinase la creación de un Aporte no Reembolsable (ANR) para el pago de tasas y derechos municipales y para consumo en los comercios de la Ciudad de Mendoza a través de billeteras virtuales, al titular del establecimiento comercial habilitado, del sesenta por ciento (60%) del Salario Mínimo Vital y Móvil (vigente al momento de la presentación, publicado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo y Móvil, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación), por mes y por empleo generado a partir de que entre en vigencia la presente Ordenanza, con un tope de 6 meses y de 5 personas por pyme, el cual no resultará incompatible con ningún otro programa de similares características ya sea de índole nacional o provincial. Dicho aporte se asignará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) será otorgado mediante un bono de crédito fiscal y el restante cincuenta por ciento (50%) será otorgado para consumo en comercios de la ciudad a través de billeteras virtuales. Fíjese como máximo presupuestario para este Aporte, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000).

ART. 9º: Determinase que para el otorgamiento del Aporte no Reembolsable (ANR) las Micro y Pequeñas empresas que quieran participar deberán cumplir con los siguientes requisitos, acompañando la documentación pertinente:

- Inscripción en ATM.
- Inscripción en AFIP.
- DNI de la persona titular. En caso de sociedades se debe presentar actas constitutivas y actas de designación de autoridades vigentes.
- Habilitación Municipal.
- Formulario 931, nómina de personal y alta temprana.
- Certificado Repsal.
- Certificado MyPYME (fijado por la Secretaría de Emprendedores y PyMEs de la Nación o quien en el futuro la reemplace), y/o cualquiera otra certificación prevista en la reglamentación de esta Ordenanza en su reemplazo.

ART. 10º: Establézcase que la presente tendrá vigencia desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ART. 11º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar mediante reglamentación toda otra cuestión que no esté prevista en la presente, a fin de dar adecuado funcionamiento al Programa creado.

ART. 12º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Once de octubre de dos mil veintidós.

**DR. HORACIO MIGLIOZZI**

FEDERICO NAVARRO CAGAVNARO

Boleto N°: ATM\_7066877 Importe: \$ 2904  
17/10/2022 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

Ordenanza N°: 2195

VISTO: Expte. N° 4.150/2.022-0. Presidente PV La Perla S.A.. Federico Garín. Usufructo del Predio de 192 hectáreas para Proyecto Solar - Nota HC-508-2.022. Departamento Ejecutivo Municipal, remite documentación. Ref. Modificación superficie Parque Solar La Perla, para ser anexada al Expte. N° 4.150/2.022. y;

CONSIDERANDO:

Que se eleva Expte. por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando se otorgue por este Honorable Concejo Deliberante el trámite pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que se acompaña a tales fines de solicitar el inicio del Expte. suscripto por el Presidente PV La Perla S.A. Sr. Federico Garín, con respecto al Usufructo del predio con una superficie de 192 hectáreas ubicada en Cañada Colorada, propiedad de la Municipalidad de Malargüe, donde se localizará el Proyecto solar de 80 MW a construir en el Departamento de Malargüe- Mendoza.

Que a fs. 24 y a fs. 27 la Empresa EDEMSA eleva nota sobre evaluación de la solicitud de acceso a la capacidad existente y ampliación del sistema de transporte de energía eléctrica del Parque Solar Fotovoltaico Los Molles.

Que a fs. 33 del Expte. el Sr. Federico Garín aclara que la Sociedad PV La Perla es una Sociedad de propósito específico como lo solicitan en la Licitación, fue abierto exclusivamente para realizar este Proyecto.

Que como Presidente de la Sociedad Desing Quality and Development, Empresa especialista en construcción de Parques Solares de gran escala, pone a disposición la información de esta Sociedad que corre de fs. 34 a fs. 55.

Que a fs. 66 a fs. 67 el Director de Catastro del Municipio, adjunta al Expte. croquis de la ubicación especificando límites, superficie y coordenadas del predio sugerido para la PV La Perla S.A. informando que el mismo se encuentra dentro del Parque Agrario. Ord. 2.076/2.020.

Que a fs. 69 la Asesora Letrada del Municipio, eleva las actuaciones a los fines quees time corresponder, resultando necesario el tratamiento de los términos y condiciones del Sub-Anexo B Términos y Condiciones del Usufructo.

Que a f s 80 a 83 el Director de Catastro del Municipio incorpora la modificación de la superficie asignada al parque solar PV La Perla S.A conforme al Croquis adjunto.

Que este Proyecto significa una inversión importantísima para el Departamento, donde se empleará a 200 personas de forma directa, desarrollando la comunidad en materia de energía renovable.

Que resulta beneficioso para el Departamento de Malargüe respecto al movimiento socio cultural de energía alternativa que atraerá a los turistas.

Que estos proyectos, se realizan a largo plazo y favorecerán en gran medida a nuestro Departamento.

Que se hace necesario expedirse al respecto.

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

### **EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

#### **ORDENA**

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Acuerdo de Usufructo entre la Municipalidad de Malargüe, Provincia de Mendoza, y el Presidente de la Sociedad que gira bajo la denominación de PV La Perla S.A. el cual obra a fs. 70 a 77 con las siguientes modificaciones:

a) Numero de CUIT de PV La Perla S.A el cual deberá ser rectificado quedando inscripto bajo el número 30-71711013-3.

b) Coordenadas del predio otorgado en usufructo correspondientes a la NC 19- 018862007692590001-12 cuyos límites son: 1) 6080416,63;2) 6079829,95;3) 2463564,85; 4)2436530,11; 5)6080593,61; 6)6079944,76;7) 2439839,47;8) 2439821,94, las mismas surgen de Informe elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal nota HC 508 de fecha 26 de setiembre de 2022, se adjunta croquis.

ARTICULO 2º: Rescíndase dicho Usufructo de pleno derecho y sin derecho a indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

Que PV La Perla S.A no resulte adjudicatario en el proceso licitatorio conforme a lo manifestado en nota aclaratoria a fs. 33.

Que PV La Perla S.A no adquiera en forma privada los fondos necesarios para la concreción del presente proyecto dentro del plazo perentorio de seis (6) meses de firmado el mismo.

Que se incumpla con la Reglamentación legal vigente dentro del Departamento, referido a contratación de mano de obra local y compre malargüino, según Ordenanza N° 1.776/2015 y Resolución N° 107/2.016.

ARTICULO 3º: Dispóngase la revisión cada dos (2) años por parte del Honorable Concejo Deliberante, a fin de verificar el cumplimiento de la cláusula del Acuerdo.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISIETE DÍAS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

**PAOLA LORENA ROJO**

Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_6633943 Importe: \$ 1128  
17/10/2022 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1303

MENDOZA, 13 de Octubre 2022

Vista la Sanción N° 4123/2022, recaída en Expediente H.C.D. N° 1994-D-2022 y Expediente Electrónico N° 24181-2022 caratulado: SEC. DE GOBIERNO – ELEVA INFORME – DONACIÓN VACUNAS ANTIGRIPALES; y

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

#### DECRETA:

ARTICULO 1° - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4123/2.022.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**Dr. ULPIANO SUAREZ**

Lic. RODRIGO OLMEDO

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM\_7066906 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1304

MENDOZA, 13 de Octubre de 2022

Vista la Sanción N° 4124/2022, recaída en Expediente H.C.D. N° 1999-D-2022 y Expediente Electrónico N° 26661-2022 caratulado: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - E/ PROYECTO CIUDAD ACTIVA 2022; y

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

#### DECRETA:

ARTICULO 1° - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4124/2.022.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Dra. PATRICIA SANCHEZ

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM\_7065872 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

Decreto Municipal N°: 1438

VISTO, el Expte. N° 4150-2022, referencia Ordenanza N° 2.195/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

#### **CONSIDERANDO**

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

#### **EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.195/2.022 Ref.: "Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal acuerdo de usufructo entre la Municipalidad de Malargüe, Provincia de Mendoza, y el Presidente de la Sociedad que gira bajo la denominación de PV La Perla S.A. el cual obra a fs. 70 a 77 con las siguientes modificaciones:

a) Numero de CUIT de PV La Perla S.A. el cual deberá ser rectificado quedando inscripto bajo el número 3071711013-3.

b) Coordenadas del predio otorgado en usufructo correspondientes a la NC 19-018862007692590001-12, cuyos límites son 1) 6080416,63; 2) 6079829,95; 3) 2463564,85; 4) 2436530,11 5) 6080593,6; 6) 6079944,76; 7) 2439839,47; 8) 2439821,94, las mismas surgen de Informe elevado por el Departamento Ejecutivo nota HC 508 de fecha 26 de septiembre de 2.022, se adjunta croquis.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 29 de septiembre de 2.022.-

**LIC. MANUEL OJEDA**  
Intendente

**DRA. PAOLA F. PALEICO**  
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM\_6707723 Importe: \$ 336

17/10/2022 (1 Pub.)

---



# SECCIÓN PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**REAL HOGAR SAS:** Conforme al artículo 37 de la Ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: 1) SOCIOS: MORALES GERARDO IGNACIO, DNI 23.931.128, CUIL/CUIT N° 20-23931128-9, argentino, mayor de edad, nacido el 25/05/1974, de estado civil casado, comerciante, con domicilio en Elpidio González 4588, B° Urquiza mzna B, casa 4, San Francisco de Monte, Guaymallén, Mendoza y la Sra VIVIANA FERNANDA LAZARO, DU- DOCUMENTO ÚNICO N° 24207648, CUIL/CUIT N° 27-24207648-1, de estado civil casada, nacida el 23/8/75, contadora publica, con domicilio real en Elpidio González 4588. B° Privado Urquiza manzana B casa 4. Gllen. C.P. 5503, Mendoza; 2°) ACTO CONSTITUTIVO: Contrato constitutivo por instrumento privado, el 03 de octubre de 2.022; 3°) DENOMINACIÓN: REAL HOGAR SAS.; 4°) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: el domicilio es en la Provincia de Mendoza; la sede social en calle Tucumán 248 planta baja dpto 3 de Godoy Cruz CP 5501, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS. B) COMERCIAL. C) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN; 6°) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$200.000, representando por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El/los socios/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GERARDO IGNACIO MORALES, suscribe la cantidad de ciento dos (102) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1000 (pesos un mil) cada una y con derecho a un voto por acción y VIVIANA FERNANDA LAZARO, suscribe la cantidad de noventa y ocho (98) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1000 (pesos un mil) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador/es titular/es a: GERARDO IGNACIO MORALES, DU N° 23.931.128 CUIL/CUIT N° 20239311289 de nacionalidad Argentina, de estado civil casado, nacido el 25/5/74, con domicilio real en Elpidio González 4588 B° Urquiza mzna B, casa 4, San Francisco de Monte, Guaymallén, Mendoza, Administrador suplente a: VIVIANA FERNANDA LAZARO, DU N° 24207648, CUIL/CUIT N° 27-24207648-1, de estado civil casada, nacida el 23/8/75, contadora publica, con domicilio real en Elpidio González 4588. B Privado Urquiza manzana B casa 4. Gllen. C.P. 5503, Mendoza. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura; 10°) REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el Administrador titular designado; 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_6627554 Importe: \$ 792  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

**SUYAMA SAS.** De mi conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 27349 comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) fecha de instrumento de constitución el 08 de Septiembre de 2022, por instrumento privado, con firmas certificadas ante Gabriela M. Rodriguez Godoy, notario titular del Registro n° 564 de Mendoza, 2) Socios: Maia Taboada Gabrielli, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 08/04/2002, DNI N° 44.436.544, CUIT 27-44436544-2, profesión estudiante, estado civil Soltera, domicilio Salvador Reta 649 PB 87, 1° Seccion Parque Central, Mendoza Capital, Mendoza; Maria Alejandra Magre, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 03/05/1985, DNI 31.412.081, CUIT 27-31412081-2, profesión Comerciante, estado civil soltera, Domicilio Mitre 2001 Piso 1 Depto 4, Mendoza Capital, Mendoza 3) Denominación :SUYAMA SAS. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en calle Renato

Zanzin 2151 Depto 602, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) Comerciales. B) Licitaciones. C) Mandatos. D) Fiduciaria. E) Transporte. 6) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Monto del capital Social: el capital social es de \$ 100.000 representando por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27349. Maia Taboada Gabrielli, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Alejandra Magre, suscribe la cantidad de 50 Acciones ordinarias nominativas no endosables, pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración: Gerente titular: Maia Taboada Gabrielli, DNI N° 44.436.544, CUIT 27-44436544-2, de nacionalidad argentina, nacido el 08/04/2002, con domicilio real en calle Salvador Reta 649 PB 87, 1° Sección Parque Central, Mendoza Capital, Mendoza y Gerente suplente: María Alejandra Magre, DNI 31.412.081, CUIT 27-31412081-2, con domicilio en Mitre 2001 Piso 1 Depto 4, Mendoza Capital, Mendoza, nacido el 03/05/1985. Representación legal: estará ejercida por el Gerente titular. 10) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550. 11) Fecha de cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_6629958 Importe: \$ 696  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

**FMZ SERVICIOS S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: FACUNDO ZARATE, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 40.766.033, CUIT N° 20-40766033-2, nacido el 03 de octubre de 1997, soltero, de profesión estudiante, domiciliado en calle Córdoba N°170, Barrio Villa María, Palmira, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza y MATEO ZARATE, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 45.256.409, CUIT N° 20-45256409-3, nacido el 08 de septiembre de 2003 soltero, de profesión estudiante, domiciliado en calle Córdoba N° 166, Palmira, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza.- 2) Fecha del acto constitutivo: 06/10/2022. Mediante instrumento público Esc. N° 135 folios 525 del protocolo del Reg. Adscr. N° 478 notaria G. Antonella Fernández. - 3) Denominación: FMZ SERVICIOS S.A.S 4) Domicilio calle Córdoba N° 170, Palmira, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) La creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a- Servicios de telecomunicaciones; b- Constructora; c-Radio base de telefonía, enlaces de radio, redes de fibra óptica, enlaces satelitales e internet; d-Comercial; e- Servicios de informática, computación e instalación de equipos de alarma y seguridad; f- Servicios de limpieza, desinfección, desmalezado y control de roedores y plaga; g-Proveedor del estado; 2) Comercial, 3) Inmobiliario/ mobiliario, 4) Importación y exportación, 5)Industriales,6) Agrarias, 7)Transporte, 8)Fideicomisos. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su fecha de constitución. 7) Monto del capital social: pesos quinientos mil \$ 500.000 representado por quinientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción de pesos mil (\$ 1.000) cada una suscriptas por los señores Facundo Zarate (suscribe doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social) y Mateo Zarate (suscribe doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total

pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social), en total Pesos quinientos mil que representan el cien por cien del capital social 8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominaran directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: Facundo Zarate ADMINISTRADOR SUPLENTE: Mateo Zarate 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6633252 Importe: \$ 768  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

**LOG-TRUCK SAS.** Comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumentos privados de fecha 12 de Octubre de 2.022, conforme las siguientes previsiones: 1.- Socios: MAURICIO ORLANDO SEGURA, 46 años, soltero, argentino, de profesión contador, con domicilio en calle Ituzaingo 1.004, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, DNI N° 24.946.227, CUIT N° 20-24946227-7; CARLOS JOSE ALBALADEJO, 47 años, soltero, argentino, de profesión contador, con domicilio en calle Azcuénaga 129, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 24.486.083, CUIT N° 20-24486083-5; 2.- Denominación: LOG-TRUCK S.A.S.; 3.- El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Ituzaingo 1.004, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 4.000.000, representado por 4.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MAURICIO ORLANDO SEGURA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CARLOS JOSE ALBALADEJO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6770723 Importe: \$ 648  
17/10/2022 (1 Pub.)

En Capital, provincia de Mendoza, República Argentina, a 22 de Agosto de 2022, el señor Adan Erick Jonathan Madaf, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 36.671.196, CUIT N° 20-36671196-2, nacido el 24 de marzo de 1992, quien manifiesta ser soltero y tener domicilio real en calle Corrientes 1555, Buena Nueva, Mendoza, República Argentina, de profesión comerciante; y el señor Kevin Hernan Madaf, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 36.968.133, CUIT N° 20-36968133-9, nacido el 21 de diciembre de 1993, quien manifiesta ser casado y tener domicilio real en calle Arenales 585, Villa Nueva, Mendoza, República Argentina, de profesión comerciante; resuelven

constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por los presentes estatutos, supletoriamente por la Ley 27349 y disposiciones de la Ley General de Sociedades, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERO: La sociedad se denomina "**WILL S.A.S.**" con sede social en calle Arenales 585, Villa Nueva, Mendoza, provincia de Mendoza. SEGUNDO: El capital social es de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$150.000,00), representado por un mil doscientas (1.500) acciones de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el señor Adan Erick Jonathan Madaf suscribe la cantidad de un setecientos cincuenta (750) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) y el señor Kevin Hernan Madaf suscribe la cantidad de un mil doscientas (750) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), representativo del cien por ciento (100%) del Capital Social. La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Boleto N°: ATM\_6621286 Importe: \$ 912  
14-17/10/2022 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

El Directorio de la **SERVICIOS DEL OESTE S.A.**, por la presente CONVOCA a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria- Unánime - a celebrarse el día 31 de octubre de 2022., a las 12.00 horas en el domicilio de calle Roque Saenz Peña N° 753 de la Ciudad de Mendoza, la convocatoria se realiza en forma simultánea en primera y segunda convocatoria para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: punto 1-) Aprobación de la gestión realizada por el directorio. punto 2-) Consideración de Balance General, Inventario, estado de resultados, estado de situación patrimonial, notas complementarias e informe del auditor que componen lo ejercicios cerrados 31 de diciembre de 2020., 31 de diciembre 2021. punto 3-) Elección y designación de los nuevos directores. - punto 4-) Domicilio Legal . punto 5-) Honorarios de los directores.- punto 6-) autorización para la venta del vehículo Marca Peugeot modelo Expert 2001.- punto 7-) Firma del acta.

Boleto N°: ATM\_6633079 Importe: \$ 240  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

La **Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO FRANCISCO PERDRIEL"**, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 05 de Noviembre del 2022 a las 11.00 hs. en primera convocatoria y a las 12.00 hs. en segunda convocatoria, en Calle Varaschín y Güemes, Barrio Francisco M:D-C:03, del distrito Perdriel, del departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 30,00 (pesos treinta) por cada Socio. 2) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Aprobación del Inventario de activos y pasivos de acuerdo a la Resolución 1301 de D.P.J. cerrado el día 30/09/2022. 4) Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. y 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.-

Boleto N°: ATM\_6695723 Importe: \$ 240  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

La **ASOCIACION ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES RURALES DE LAVALLE**, convoca a asamblea general ordinaria para el día 28 de octubre del 2022, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 10 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en Villegas 305, Villa Tulumaya, Lavalle con el

fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico 2020-2021. 3. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_7065797 Importe: \$ 168  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

**FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS MENDOZA** Minuzzi 428. Godoy Cruz Convocatoria Asamblea Ordinaria FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS MENDOZA. Convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el 28 Octubre de 2022 a las 18 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en Boulevard Pérez Cuesta esquina Lateral Norte Acceso Este, M 5521, Villa Nueva, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de "Memoria", "Estado de situación patrimonial", "Estado de resultados", "Plan Trienal", "Estado de evolución del patrimonio neto", "Estado de flujo efectivo", "Cuadros y anexos", "Inventario", "Padrón de socios", "Informe de revisores de cuentas" e "Informe de auditoría" correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/03/2022. 3. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_7066850 Importe: \$ 432  
17-18/10/2022 (2 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de "**ASOCIACIÓN CRISTIANA DE AYUDA INTEGRAL**" convoca a los Señores Asociados de conformidad con los Estatutos Sociales a Asamblea Ordinaria, en el Local de calle Saenz Peña 1920 de Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, el día 29 de Octubre de 2022, a las 18.00 hs. en primera convocatoria y 19hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de presidente y secretario de la Asamblea.- 2) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con la presidente y secretario, firmen el Acta de la Asamblea. 3) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.- 4) Aprobación de Balance e Inventario al 30/06/2022.- 5) Consideración de la Memoria al 30/06/2022.- 6) Elección de Autoridades.- COMISIÓN DIRECTIVA".

Boleto N°: ATM\_7067119 Importe: \$ 192  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO LA CASCADA DE SAN RAFAEL (MENDOZA)**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA El Consorcio de Propietarios del Brrio La Cascada convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día viernes 04 de Noviembre 2022 a las 20:00 horas en las instalaciones del CLUB DE PESCADORES DE SAN RAFAEL, sito en calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3.524, (ex Automovil Club), San Rafael, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Lectura del Acta correspondiente a la Asamblea anterior. 2- Designación de dos Asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3- Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2.021. 4- Aprobación de la Gestión del Consejo de Administración que se encuentra en funciones. 5- Poner a consideración la aprobación de la Obligatoriedad de la construcción de los cierres Perimetrales exteriores faltantes, a cargo de cada uno de los copropietarios; quedando sujeto en cao de ser afirmativo a consideración del Consejo de Administración los plazos y el material a utilizarse. 6- Aprobación de la construcción de un segundo pozo de agua para riego. 7- Autorización para gestionar la cuenta bancaria del Banco Galicia con firma unipersonal- 8- Aprobación del REGLAMENTO INTERNO, presentado por el Consejo de Propietarios, según facultad del Artículo VII-II, punto C, del Reglamento Consorcio Barrio La Cascada.

Boleto N°: ATM\_7067148 Importe: \$ 336  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLUB DE CAMPO MAIPU S.A.-** El Directorio de CLUB DE CAMPO MAIPU S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Octubre de 2022 a las 18:00 horas en primer convocatoria y para el mismo día a las 19:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en sede del Country, sita en calle Tropero Sosa N° 800 del Departamento de Maipú de la provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación de dos accionistas presentes para la firma del Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente; 2°) Consideración y aprobación de motivos de tratamiento de Balances fuera de término; 3°) Consideración y aprobación de Memorias, Estados Contables e Informes del Síndico, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de Octubre de los años 2019, 2020 y 2021; 4°) Informe del Presidente sobre el desarrollo del Country y gestiones de administración; 5°) Informe sobre gestiones de cobro de cuentas morosas por cuotas aporte para atención de gastos y consideración y aprobación de cuentas a cobrar. 6°) Elección de Directores y Síndicos de acuerdo a Estatutos. NOTA 1: Se recuerda la obligación establecida en el artículo 238 de la ley 19.550 (conforme modificación establecida por ley 22.903) en el sentido que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. NOTA 2: Se recuerda a los Señores Accionistas la condición de estar al día con el pago de obligaciones por aportes para gastos generales y particulares, comunes o extraordinarios, para poder asistir a las Asambleas.

Boleto N°: ATM\_7067300 Importe: \$ 2040  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

**CENTRO DE JUBILADOS “LAS ORQUIDEAS” CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
A nuestros asociados: En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo IV Art. n° 20 de nuestros estatutos, les informamos que el día 28 de octubre de 2022 a las 17:00 horas y en la sede social de la misma, sita en calle Félix Frías n° 51-Departamento de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, se desarrollará la Asamblea General Ordinaria con el siguiente orden del día: Lectura y aprobación del acta correspondiente a Asamblea General Ordinaria anterior. Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario. Lectura de la Memoria del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2.022. Lectura y aprobación del Balance General cerrado al 30/06/2022. Informe de Comisión Revisora de Cuentas. Ejemplar de la convocatoria y demás documentos en secretaría de la sede social y a disposición de los socios. Nota: Transcurrida una hora la asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes sea cual fuere su número.

Boleto N°: ATM\_6622584 Importe: \$ 480  
14-17/10/2022 (2 Pub.)

---

**INDUSTRIAS ALIAR S.A.** Asamblea General Ordinaria. - Se convoca a los Sres. accionistas de Industrias Aliar S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de noviembre de 2022, a 8.00 hs, y a las 10.00: hs en segunda convocatoria. La Asamblea se realizará en la sede social de la empresa sito en El Carmen s/n Fracción 4 Zona Industrial, Lavalle, Mendoza a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Elección de accionista para firmar el Acta. 2- Aprobación de los Estados Contables cerrados al 30 de septiembre de 2021 de acuerdo al art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550). 3-Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución. 4- Elección de un nuevo Directorio conforme al art. 12 del Estatuto Social. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad al correo electrónico del presidente del Directorio eetchegoin@aliar.com.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea con motivo de su inscripción el Registro de asistencia a las asambleas. También se les enviarán a sus correos electrónicos la documentación correspondiente para el tratamiento de la asamblea y se contestarán dudas o consultas previas a la misma. Ezequiel Bernardo Etchegoin, Presidente.

Boleto N°: ATM\_6632991 Importe: \$ 1800  
14-17-18-19-20/10/2022 (5 Pub.)

**VIENTO LIBRE** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2022 a las 11.00 hs., en primera convocatoria y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria, en Pascual Segura 3472 de Las Heras con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios/as asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2022.

Boleto N°: ATM\_6713726 Importe: \$ 336  
14-17/10/2022 (2 Pub.)

Convócase a los Señores Accionistas de **MK & G3D S.A.** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día LUNES 31 de OCTUBRE DEL 2022, a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en forma presencial, en calle RODRÍGUEZ 118, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, domicilio SOCIAL conforme a ACTA DE ASAMBLEA UNÁNIME CELEBRADA EN FECHA 17/02/2022, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: a) contratación de empleados sector administrativo; b) Actos de socios para favorecer económicamente por intermedio de la sociedad a terceras personas ajenas a la misma; c) responsabilidad penal y civil y posible denuncia ante Colegio de Contadores, al contador actuante LUIS ATILIO GUILLOT por facilitar información confidencial de la sociedad a terceros ajenos a la misma; d) responsabilidad del directorio por los daños que su conducta podrían generar a la sociedad, a saber: denuncias por violencia laboral, deficiente contratación de proveedores, posible actividad en competencia con desvío de clientela; f) pagos de deudas contraídas con proveedores; g) contratación de empresa limpieza, h) designación de proveedor de servicios contables e impositivos periodo balance 2022-2023, y en su caso, monto máximo a abonar en concepto de honorarios al mismo; i) fecha de presentación balance periodo 2022-2023, j) Establecer protocolo a los efectos de prohibir que socios no administradores, y/o abogados y/o contadores, realicen reuniones de carácter laboral y tengan contacto con personal staff médico de la sociedad, sin el consentimiento, ni participación del presidente-administrador de la sociedad, y sanciones a aplicar a los socios que incurran en tal accionar, y evaluar respecto a las ya sucedidas, si se accionara en el orden civil y penal contra los que incurrieron en las mismas. k) decidir accionar a tomar respecto al abogado MANUEL LÓPEZ, el que al día de la fecha no devuelve libros sociales, (detallar libros que no devuelve); l) Posibilidad de acordar sanciones al Contador LUIS ATILIO GUILLOT, por hostigamiento al staff administrativo; ll) aprobación de BALANCE GENERAL PERIODO 2021-2022. Se hace saber que el presente edicto no implica reforma del estatuto social. MARIO DANIEL ARANDA. PRESIDENTE. El nombrado firma en su carácter de Presidente designado según Acta de Directorio N° 8 celebrada el día 18 de febrero de 2022.

Boleto N°: ATM\_6711723 Importe: \$ 2760  
14-17-18-19-20/10/2022 (5 Pub.)

**MIT MECANIZADOS INDUSTRIALES TAUROS S.A.** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, 4 de NOVIEMBRE de 2022, Primera Convocatoria: 18 horas, Segunda Convocatoria: 19 horas, en el domicilio de Av. San Martin 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2) Razones para la convocatoria fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, Ley 19.550 (Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, y Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos y Memoria), e Informe del Auditor, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al 31/12/2018, al 31/12/2019, al 31/12/2020 y al 31/12/2021. 4) Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en los ejercicios considerados. 5) Honorarios al Directorio, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación de la

gestión de los Directores y Administradores hasta la fecha de la presente asamblea. 7) Fijación del número de directores titulares y suplentes, y designación de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. 8) Autorización para gestiones administrativas. Comunicación de asistencia: Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Lugar y Fecha de Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: Av. San Martín 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, el 1/11/2022: 18 horas. Queda a disposición de los accionistas en dicho domicilio la documentación relacionada, a partir de la primera publicación de edictos, en el horario de lunes a viernes de 9 a 13 y de 14 a 17 horas.

Boleto N°: ATM\_6633948 Importe: \$ 2160  
14-17-18-19-20/10/2022 (5 Pub.)

**CONSORCIO PROPIETARIOS GARAGE LIBERTAD.** CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2.022 A LAS 13 HORAS. Convocase a los señores Consorcistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 2.022 a las 13 horas, en primera convocatoria (segunda convocatoria 14 horas – art. 29), sito en patricias mendocinas 1221 piso 1 oficina 3 Ciudad Mendoza, administración del Consorcio, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1º.Determinación del quórum y validez de la Asamblea para sesionar. 2º. Elección de Presidente para presidir la Asamblea, quien designará un Secretario, para actuar y redactar el acta, y dos consorcistas que conjuntamente con las autoridades de la Asamblea firmarán el acta de la misma (art. 32). 3º.Consideración de los Estados Contables, económico-financieros del Consorcio por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 2.009 al 2.021. 4º. Tratamiento de la gestión de la administración hasta la fecha de asamblea. 5º. Designación de Administrador del Consorcio, quien asumirá en su cargo el 01 de Noviembre de 2.022 y su remuneración (art. 21). La Administración. Mendoza, 06 octubre de 2.022

Boleto N°: ATM\_6627400 Importe: \$ 1320  
11-12-13-14-17/10/2022 (5 Pub.)

**PUEYRREDON CLUB S.A.** "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 27 de Octubre de 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) accionistas asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la documentación establecida en el punto primero del Art. 234 LGS 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 21 finalizado el 30 de junio de 2022; 3º) Elección de miembros del Directorio 4º) Estado de situación Barrio Pueyrredon (nueva etapa), convenio familia Tinelli, sus alternativas. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. Nota: se recuerda la obligación de informar asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 LGS). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_6627817 Importe: \$ 1560  
11-12-13-14-17/10/2022 (5 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: **INVERSORA PASIP S.A.:** De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 20 de septiembre de 2022, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 03 de noviembre de 2022 a las dieciocho horas (18:00 horas), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín,

Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Llamado a Asamblea General Extraordinaria por los ejercicios económicos rectificativos N° 13 y N° 14 finalizados el 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021 respectivamente, ambos fuera de término. Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios económicos rectificativos N° 13 y N° 14 finalizados el 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021 respectivamente; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Cuarto: Tratamiento de Resultados No Asignados. Quinto: Aprobación de la gestión del Directorio en los ejercicios económicos N° 13 y N° 14 finalizados el 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021 respectivamente. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el treinta y uno (31) de octubre de 2022 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM\_6627821 Importe: \$ 2640  
11-12-13-14-17/10/2022 (5 Pub.)

#### IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Expediente Irrigación EX-2022-06975256-GDEMZA-DGIRR, Titular TOMAS MACHADO, perforará pozo para agua, de uso Agrícola, en 10". Ruta n° 60 y canal San Martín, Distrito Rodeo del Medio de Maipú. NC 07-9900-0600432757, en los términos de la Ley 4.035, para toma de conocimiento de los interesados.

Boleto N°: ATM\_7065814 Importe: \$ 144  
17-18/10/2022 (2 Pub.)

(\*)

Expediente Irrigación EX-2022-07064151-GDEMZA-DGIRR, MUNICIPALIDAD DE LAVALLE perforará en Propiedad de Trenes Argentinos, Progresiva 1095, Capdevilla, Lavalle, 250 m, 12", para Abastecimiento Poblacional. N.C.: Sin Nomenclatura.

Boleto N°: ATM\_7065815 Importe: \$ 96  
17-18/10/2022 (2 Pub.)

(\*)

Expediente Irrigación EX-2022-07143921-GDEMZA-DGIRR, AYSAM S.A. perforará, en su propiedad de calle Las Malvinas S/N°, Ciudad, Tunuyán. 300 m, 10", para Abastecimiento Poblacional, N.C.:15-01-09-0028-000024.

Boleto N°: ATM\_7066789 Importe: \$ 48  
17-18/10/2022 (2 Pub.)

#### REMATES

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-02074920-7 251357 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR SUMO SIN DOMINIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 970 DVV. Marca: SUMO. Modelo: SG125 SUPER. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 71401520. Cuadro N° LX8PCJ0J67D000039. Titular: OLMEDO JORGE EDUARDO. Deudas: ATM debe \$ 4.325,75. Gastos de

transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 14.771,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6621106 Importe: \$ 1080  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05391418-1 8367 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 920 DCW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 920 DCW. Marca: RADAR. Modelo: OKINOI 110. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° M152FMH0620006765. Cuadro N° LAEKX24726N005634. Titular: PEREYRA MARCELO ESTEBAN. Deudas: ATM debe \$ 4.802,79. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 106.318,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6623654 Importe: \$ 1080  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06846236-8 260292 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA 349 EJU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 349 EJU. Marca: HONDA. Modelo: NF 100 WAVE. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-285838122. Cuadro N° 8CHPCGB208L032180. Titular: JOFRE GABRIELA REBECA. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 5.201,78. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 443.851,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6625349 Importe: \$ 1080

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05395340-3 8477 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A049VRY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A049VRY. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHH0009598. Cuadro N° 8E71CDA75J0000902. Titular: AHUMADA LUIS MIGUEL. Deudas: ATM debe \$ 6.341,37. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 107.970,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6627515 Importe: \$ 1080

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06874035-9 4921 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT 206 CSQ 666 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CSQ 666. Marca: PEUGEOT. Modelo: 206XRD 1.9. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° 10DXAA6028720. Chasis N° VF32AWJZW40259983. Titular: SIERRA CECILIA DEL CARMEN. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.065.450,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6627516 Importe: \$ 1080

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 27 de OCTUBRE 2.022 hora 12:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Sala de Subasta planta baja, con base, mejor postor, a VIVA VOS, orden Señora Jueza Dra. Valeria Elena Antún, fojas 72, Tribunal de Gestión Asociada Paz Uno, autos N° 11.622 caratulados "BARBERIS, CRISTIAN RAÚL C/ MIRANDA, RICARDO NELSON P/ EJ. HIPOTECARIA", 100% inmueble urbano con edificación y destino vivienda, perteneciente a RICARDO NELSON MIRANDA, identificado con DNI N°. 22.291.614 ubicado en Calle Laguna de la Niña Encantada N° 2249, Barrio Fusch, designado como casa 21 manzana "J" Gobernador Benegas Godoy Cruz Mendoza.- A continuación transcribo decreto de subasta: "Mendoza, 26 de Septiembre de 2022.-A fs 66/70, téngase

presente la constatación de inmueble acompañada.-A fs 71, téngase presente la base e incrementos denunciado. Atento lo solicitado y constancias de la causa, fijar el 27 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 12:00 HRS para que tenga lugar la subasta del inmueble hipotecado y embargado en autos de titularidad del accionado MIRANDA RICARDO NELSON DNI N° 22.291.614. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja de la Ciudad de Mendoza, con base de \$ 4.000.000 e incrementos mínimos de \$ 250.000, y mediante la modalidad “A VIVA VOZ” conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Controlará y autorizará el acto de subasta, el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales.-Poner en conocimiento de la Oficina de Subastas la fecha ordenada en el presente decreto.-Hacer saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal.-Publicar los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco (5) días alternados.(art. 270 inc. I y II del C.P.C.C. y T.). A tal fin, deberá acompañarse con suficiente antelación a la subasta, el proyecto de edicto para su control.-Oficiar al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de la Provincia de Mendoza, a fin de tomar conocimiento de la fecha de subasta ordenada en el presente (art 267 Inc IV del CPCCyT).-Notificar a los ocupantes del inmueble a fin de que ejerzan los derechos que estimen corresponder (art 267 Inc III del CPCCyT) Emplazar al martillero actuante a presentar en el término de tres (3) días de realizada la subasta, la rendición de cuentas de la misma bajo apercibimiento de Ley (art 284 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Asimismo, al momento de concretarse la desocupación y entrega del inmueble subastado a su adquirente, deberá constar en la causa la intervención previa de los organismos correspondientes en caso de ocupación por menores de edad y/o adultos de edad avanzada en situación de vulnerabilidad y/o con discapacidad.-Notificar a las partes, Oficina de Subastas, Martillero interviniente, acreedores hipotecarios y/o embargantes que hubieren, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de subasta (art 267 Inc I del CPCCyT); debiendo constar asimismo en el presente y con la antelación indicada, la notificación al accionado en su domicilio real y en el inmueble hipotecado.-NOTIFIQUESE.FDO DRA. VALERIA ANTUN – JUEZ –“Superficie y Límites: Superficie Según título y plano de 150 m2; Límite Norte: Instituto Provincial de la Vivienda en 20 metros; Sur: con Pilar Pereyra en 20 metros; Este con Calle Laguna de la Niña Encantada en 7,50 metros; Oeste, Instituto Provincial de la Vivienda en 7,50 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 71.718 asiento A-2; A.T.M. Padrón Territorial, 05-37075-4; Municipalidad padrón 41036; Catastro: Nomenclatura Catastral 05-0407-0011-000031-0000-5; Aguas Mendocinas: cuenta 056-0105071-000-4.- Deudas: A.T.M. \$22.756,85, al 5/8/2022; Aguas Mendocinas: sin deuda; Municipalidad:\$65.080,60 al 3/8/2022; Vialidad, sin restricción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, momento efectivo pago.- Gravámenes: Hipoteca por \$1.500.000 favor de Barberis Cristian Raul DNI N° 32.417.068, escritura 1, fojas 2 del 12/02/2020, escribano Maria Valeria Cascone (1079); embargo de \$2.500.000, estos autos, anotado Registro fojas 162 Tomo 597 de Embargos generales, Tercera circunscripción, al 26/10/2021; embargo por ampliación relacionado asiento B-20 por \$1.500.000, estos autos tomo 602, fojas 194 embargos generales 7/6/22; certificado condicional por usufructo certificado 1973651 del 29/10/2019 Escribana María Lourdes Caggiano (794), vigencia 15 días; certificado condicional para hipoteca 2003314 al 29/01/2020, certificado 1989423, vigencia 15 días.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Sobre terreno asienta inmueble destinado a vivienda familiar, sismo resistente de dos plantas, del tipo dúplex, con rejas al frente, con una puerta de ingreso para acceder a dos viviendas similares. Al entrar a la vivienda, se encuentra pequeño living, con escalera hacia el piso superior; gran cocina comedor amoblada, pisos cerámicos, pintura común, acceso al pequeño patio compartido con dúplex vecino. Posee dos baños instalados, cuatro dormitorios, espacio para cochera sin techo, pasillo desde cocina hacia cochera. Tiene todo servicio, habitan esposa señora Gabriela Carratalá y tres hijos del señor Miranda.- Exhibición: viernes 21 de octubre de 10 a 12 hs o fotografías en manos martillero actuante.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$4.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos NO menores de \$250.000 entre posturas,(art.266 C.C.C.T). Ningún caso se acepta compra en comisión.- Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo 10% de seña, y 3% comisión y 4,5% de impuesto fiscal, saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado remate, bajo apercibimiento de ley, art. 276 y 283 del (C.C.C Y T).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta, que deberá contar con los medios necesarios en caso de que existieran menores o adultos vulnerables en inmueble subastado.-

Gravámenes, constatación y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM\_6691737 Importe: \$ 7200  
17-19-21-24-26/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699391-9 11978 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FIAT SPAZIO DOMINIO URR 197 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: URR 197. Marca: FIAT. Modelo: SPAZIO TRD. Modelo año: 1993. Tipo: Motocicleta. Motor N° 146B10003661950. Cuadro N° 147BB007253099. Titular: PIERMATTEI VANINA BELEN. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 205.799,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700141-3 12028 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO A023UCJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A023UCJ. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1609202602. Cuadro N° 8CVXCH8A1GA070809. Titular: SANDRA FABIANA TASORI y OTRO. Deudas: ATM debe \$ 5.138,33. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 129.824,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05766473-2 11640 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CHEVROLET CORSA DOMINIO GBS 550 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: GBS 550. Marca: CHEVROLET. Modelo: CORSA II 4 P GL AA+DIR GAS 1.8. Modelo año: 2007. Tipo:

---

SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° A45014648. Chasis N° 8AGXH19R07R134950. Titular: FALASCHI CARLA LIA. Deudas: ATM debe \$ 33.641,82. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 299.396,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699800-7 11998 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CHEVROLET DOMINIO FBR 393 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: FBR 393. Marca: CHEVROLET. Modelo: CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N. Modelo año: 2005. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 5K5017782. Chasis N° 8AGSB19N05R144630. Titular: AGUILERA WALDEMAR ALEXIS. Deudas: ATM debe \$ 15.793,81. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 216.467,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06723778-6 12428 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL HONDA DOMINIO 401 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 401 EMG. Marca: HONDA. Modelo: SHD125-46 STORM. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH157FMI-C83407478. Cuadro N° 8CHPCJF819L001577. Titular: CANO PONCE RICARDO ABEL. Deudas: ATM debe \$ 3.499,56. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 112.126,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

---

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700009-3 12012 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL BRAVA DOMINIO 391 IVR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 391 IVR. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJC2634352. Cuadro N° 8DYC51496DV014164. Titular: BUSTAMANTE JAVIER DAVID. Deudas: ATM debe \$ 3.143,03. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 111.453,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06700147-2 260380 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL APPIA DOMINIO 304 JLG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 304 JLG. Marca: APPIA. Modelo: LEYENDA 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2D1038840. Cuadro N° 8BPS4KLV5DC003360. Titular: SILVA ANIBAL DELFINO. Deudas: ATM debe \$ 2.882,61. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 125.554,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

17-18/10/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06701793-9 259899 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL RENAULT TRAFIC DOMINIO UQS 178 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UQS 178. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT TRAFIC. Modelo año: 1993. Tipo: FURGON. Motor N° 2898806. Chasis N° 8A1T310ZZPS008353. Titular: CONSTANCY S.A. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 342.860,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10

a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05761478-6 260296 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 861 JBV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 861 JBV. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI2C5135050. Cuadro N° 8A6PCKD1ZDC200496. Titular: MILLAN FEDERICO CRISTIAN. Deudas: ATM debe \$ 4.622,78. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 91.980,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

17-18/10/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701707-7 12082 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 029 KAP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 029 KAP. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1343098. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC501991. Titular: GUDIO GUSTAVO DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 3.979,31. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 121.763,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05761968-0 260302 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL GILERA DOMINIO 596 EYB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 1 de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 596 EYB. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH\*91301855\*. Cuadro N°

---

LYLXCGL52A1141824. Titular: CARRIZO JAVIER ORLANDO. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 3.447,50. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 132.814,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de octubre de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo  
17-18/10/2022 (2 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero 2.138, Autos 9839 caratulados "AGÜERO ANGEL VALERIO C/ VICENTE JAVIER CHACÓN SÚAREZ Y RUPERTA RITA SÚAREZ P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", Primer Tribunal de Gestión Asociada Mendoza. FÍJASE el día 25 de OCTUBRE de 2022, a las 10,00 horas, para que tenga lugar el REMATE, A VIVA VOZ, sin base y a mejor postor de los derechos y acciones que tiene y le corresponda al demandado, SR. VICENTE JAVIER CHACÓN SUAREZ, DNI 20.857.993, en su calidad de heredero o en caso de haberse realizado la adjudicación de bienes, la hijuela que le corresponda en la sucesión en los autos nº 102.942 caratulados CHACÓN JORGE VICENTE P/ SUCESIÓN, que se tramitan ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil Nº 3, (24 Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza) Mendoza, dicho remate se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, planta baja, Edificio II, de Tribunales de Mendoza, y será autorizado por el Encargado de dicha Oficina o por quién este designe. INSCRIPCIONES: Embargo sobre los derechos y acciones y/o hijuela hereditaria que le corresponda al demandado VICENTE JAVIER CHACÓN SÚAREZ, DNI 20.857.993, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro, con 37/100(\$ 1.826.344,37), tomando nota de tal embargo ordenado en estos autos, y registrando tal embargo en los autos nº 102.942 caratulados CHACÓN JORGE VICENTE P/ SUCESIÓN, que se tramitan ante el Vigésimo Cuarto Juzgado Civil, Mendoza por oficio del 23 de agosto de 2022. Los derechos y acciones embargados que recaerían sobre un inmueble registrado al asiento nº 13.989, fs. 342, tomo 71 (E) Maipú, ubicado en calle DR. SHALK nº232, Gutiérrez, Maipú, Mendoza. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña del precio, más el 10% comisión del martillero y el saldo del precio, el adquirente deberá abonarlo una vez aprobada la subasta, notificada y firme, conjuntamente con el pago del 4,5 % correspondiente al impuesto fiscal, debiéndose acreditar dicho pago conjuntamente con el depósito del saldo de precio art. 287 CPCYT. Informes Martillero calle CHILE 744, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581

C.A.D. N°: 25618 Importe: \$ 1512  
13-17-19/10/2022 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Sexto Juzgado de Paz Letrado, en los Autos N° 258.099 caratulados PRADO CAPPELLO ARINA BELEN C/ HERVAS IGNACIO AGUSTIN P/ PRENDARIA. Rematara el 21 de Octubre próximo a las 10:00 hs, En la Oficina de Subastas, Sito en Calle San Martin N° 322, PB, ciudad, Mendoza, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Ford, Tipo Sedan 3 puertas, Modelo KA FLY VIRAL 1.6 L, Marca Chasis Ford, N° 9BFZK53N1AB115109, Motor Ford, N° CDRDA115109, Dominio IDR 118, Año 2009. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$51.234,15 al 15/09/2022. Gravámenes: I- PRENDA en 1° Grado a favor de Prado Cappello Karina por la suma de \$41.600,00.II- Embargo en los autos N°1665624 Municipalidad de la Capital c/ Hervas Ignacio.III Embargo en estos Autos por la suma de pesos \$52.000. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, dinero en efectivo, moneda de curso legal. No aceptándose compra en comisión. BASE: \$850.000,00. Incrementos no menores a \$10.000. Exhibición: 20 de Octubre del 2022, en calle Lorenzo Armani N° 697, Godoy

Cruz, Mendoza de 16:00 a 18.00hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_6632981 Importe: \$ 936  
13-17-19/10/2022 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado del primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz, en los Autos N° 6166 caratulados MANDUCA JULIA ELIANA C/ LEON NOELIA EVANGELINA Y MOROSE MARCELINO ERNESTO JESUS P/ PRENDARIA. Rematara el 21 de Octubre próximo a las 10:30 hs, En la Oficina de Subastas, Sito en Calle San Martin N°322, PB, ciudad, Mendoza, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Fiat, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo SIENA FIRE 4P 1.4 MPI 8V, Marca Chasis Fiat, N°8AP17216NC-2224137, Motor Fiat, N° 310ª2011-0312767, Dominio KGD 274, Año 2011. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$24.240,83 al 03/05/2022. Gravámenes: I- PRENDA en 1° Grado a favor de Manduca Julia Eliana por la suma de \$158.076,00.II- Embargo en estos autos por la suma de Pesos \$ 210.772,50. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, dinero en efectivo, moneda de curso legal. No aceptándose compra en comisión. BASE: \$800.000,00. Incrementos no menores a \$10.000. Exhibición: 20 de Octubre del 2022, en calle Lorenzo Armani N° 697, Godoy Cruz, Mendoza de 16:00 a 18.00hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_6632983 Importe: \$ 936  
13-17-19/10/2022 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado de Gestión Asociada de Lujan de Cuyo, en los Autos N° 765 caratulados IBAÑEZ ALEXIS EMILIO C/ SANCGEZ BAZAN LUCAS FEDERICO Y FARIAS DANIELARMANDO P/ MONITORIO ESPECIAL PRENDARIA. Rematara el 21 de Octubre próximo a las 09:30 hs, En la Oficina de Subastas, Sito en Calle San Martin N° 322, PB, ciudad, Mendoza, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Daihatsu, Tipo todo terreno, Modelo Terios SX, Marca Chasis Daihatsu, N°JDAJ100G000548357, Motor Daihatsu, N° 0633827, Dominio DGY 970, Año 2000. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$21.185,67 al 24/08/2022. Gravámenes: I- PRENDA en 1° Grado a favor de Ibañez Alexis por la suma de \$140.400,00. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, dinero en efectivo, moneda de curso legal. No aceptándose compra en comisión. BASE: \$. Incrementos no menores a \$5.000. Exhibición: 20 de Octubre del 2022, en calle Lorenzo Armani N°697, Godoy Cruz, Mendoza de 16:00 a 18.00hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_6630280 Importe: \$ 864  
13-17-19/10/2022 (3 Pub.)

Víctor Favre, Martillero, Mat. 1486, rematará con postura mínima de \$ 5.000.-, mejor postor, estado de uso y conservación en que se encuentra, 28 octubre próximo 10,30 horas, en calle San Martin n° 360, Ciudad, Mza., por cuenta y orden de MONTEMAR S.A. CIA. FINANCIERA, COMO COFIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO GESTIÓN Y FIDEICOMISO GESTION II, de conformidad a lo pactado en el contrato prendario y lo dispuesto por el Dec. Ley 15348/46, Art. 5, Inc.a) reformado por ley 21412, Art. 39 ley 12962, y Art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, secuestrado en: autos n° 411.967 del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada, 1° Circunscripción Judicial: "MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A. c/ALLENDE, IRMA ROSA y DELGADO, JOSE EMILIO P/SECUESTROS DE BIENES PRENDADOS", propiedad del demandado, automóvil CORSA Classic 1.6, 3P AA+, 3Ptas, Dominio ESC200, año 2004, motor Chevrolet 7H5025014, chasis Chevrolet 8AGSB08N05R117711, cuatro ruedas armadas, Equipo GNC con tubo de GNC de 69,5 kg., alarma.- El vehículo será verificado una vez rematado, previo el adquirente deberá firmar el formulario 08 y la autorización para realizar la verificación. BASE: \$ 802.224.- En caso de no haber postores, transcurrido treinta minutos se procederá a subastarlo por la mitad de la

base.- Deuda Patente: \$ 7.402,50 al 27/9/22, reajustables al momento de pago.- CONDICIONES SUBASTA: Comprador abonará acto subasta 30% Señal, 10% Comisión, 4,5% Impuesto Fiscal sobre precio o avalúo fiscal.- Saldo dentro de dos días hábiles bancarios en horario de 09:00 a 17:00 en calle Pedro Molina n° 485, 4° Piso, Oficina 1, Cdad. Mendoza. Ante el incumplimiento de la cancelación del saldo en el plazo indicado, la venta queda sin efecto, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, perdiendo el comprador la señal y comisión.- Las deudas de patentes, impuestos, gastos de verificación, transferencia, honorarios y viáticos del gestor (\$ 19.600.-), son a cargo del comprador. La transferencia será realizada por la gestoría del fideicomiso.- El automotor se entregará: cancelado el precio y todo importe que sea a cargo del comprador, aprobada la subasta e inscripto el vehículo a nombre del comprador.- El acto se realizará ante Escribano Público. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ventas establecidas, dará derecho a Montemar Cía. Financiera S.A., como Cofiduciario del Fideicomiso Gestión, a declarar unilateralmente resuelta la venta por culpa exclusiva del comprador, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y accionar por los daños y perjuicios que correspondan. Exhibición día de la subasta desde las 9,00 horas en San Martín n° 360 Ciudad. Informes: P. Molina n° 485, 4 piso, Oficina 1, teléfono 4236113 y Martillero 155554240

Boleto N°: ATM\_6629764 Importe: \$ 1944  
13-14-17/10/2022 (3 Pub.)

DANIEL GATTO MAZOLA Martillero Matrícula 2745, orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Las Catitas – Tercera Circunscripción Judicial - sito en calle Emilio Civit N° 65 Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza. Según fojas 340 de autos N° 8821/20, Caratulados “LAMY DANIELA GERALDINA LOURDES C/ AGUILAR SILVANA LUISINA P/ PROCESO MONITORIO –PRENDARIA-”.- rematará 25 DE OCTUBRE DE 2022 a las NUEVE TREINTA horas, en la sala de subastas judiciales sito en Avenida San Martín N° 322 planta baja de Ciudad, Mendoza, en el estado en que se encuentra, un automotor marca FORD, Tipo SEDAN 3 PUERTAS, Modelo KA, Año 2008, Marca Motor: FORD - Motor N° C4D8640989, Marca Chasis: FORD - Chasis N° 9BFBZGDA8B640989 – Dominio GZF449. El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.00) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT. Base de venta: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) (valor de mercado informado por el martillero Art. 262 CPCCT). DEUDAS: ATM por pesos \$ 16.957,40 al 21/06/22. GRAVAMENES: Prenda a favor de Lamy Daniela por la suma de pesos 4206.820,00. II: EMBARGO : Autos N° 111.669 Caratulados Montemar CIA FIN SA C/ Aguilar Silvana p/ Sumario. Por la suma de pesos \$ 1.000,00. Del 8° Juzgado de Paz Letrado, Mendoza. Lugar de exhibición: Calle Silvano Rodríguez N°8087, Carrodilla, Lujan de Cuyo, el día 24 de Octubre de 16:00 hs a 18:00 hs. Comunicarse el interesado con el Martillero a efectos de visualizar el vehículo a rematar – Celular: 2615909032. Precio de señal e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de señal, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES. Designase al Receptor afectado al servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).

Boleto N°: ATM\_6633016 Importe: \$ 1800  
13-14-17/10/2022 (3 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, ENAJENADOR, Matrícula N° 2567 hace saber por Tres días alternados, por orden de la Sra. Juez Dra. Mariela Selvaggio a cargo del Primer Juzgado Concursal de San Rafael, rematará en los Autos N° 45.369 Caratulados “ DURAN JOSÉ LUIS Y DURAN JUAN MANUEL P/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA” el día DIESIOCHO (18) DE OCTUBRE del 2022 ( 11 hs) Once horas en el Edificio de Tribunales parte exterior del Subsuelo, Sector Este

ubicado en calle Emilio Civit en caso de situaciones climáticas desfavorable en el espacio interno de dicho sector el cual rodea al Salón Auditorio, cumpliendo con los protocolos vigente respecto de la PANDEMIA COVID 19 con base según tasación fs. 671 a viva voz y al mejor postor los siguientes bienes muebles; LOTE PRIMERO: Un modular de madera parte superior dos puertas y dos puertas de vidrio tallado, parte inferior dos cajones y cuatro puerta BASE: \$ 18.000; LOTE SEGUNDO: Un equipo de música con dos parlantes color gris marca Gatech serie N° 06010455 sin precisar funcionamiento BASE: \$ 6.000; LOTE TERCERO: Un aire acondicionado marca Kendol sin precisar funcionamiento ni número de serie BASE: \$ 25.000; LOTE CUARTO: Un placard tipo platinun dos puertas y estantes BASE: \$ 8.000; LOTE QUINTO: Un microonda marca BGH QUITK- CHEF serie N° 301H9P1971 sin precisar funcionamiento BASE: \$ 8.500; LOTE SEXTO: Un automotor marca Peugeot, dominio ADU 562 modelo 504XS/1.995; motor marca Peugeot N° 956184 chasis marca Peugeot N° 5344914; tipo sedan cuatro puertas sin precisar funcionamien- to. BASE: \$ 640.000; CONDICIONES DE VENTA: Comprador depositara 10 % Seña, 10 % comisión de Martillero, saldo de precio de la subasta más el 1,5 % bienes muebles y 4,5% para automotores (conforme a Ley sello N° 9.355 art. 6 (ATM) una vez aprobada la subasta; Se prohíbe la compra en comisión. La posesión del vehículo será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a cargo los gastos de dicha inscripción. Admítense ofertas bajo sobre las que deberán ser presentadas al Juzgado por lo menos dos días de anticipación a la fecha de la subasta (art- 212 del la L.C.Q) DÍA DE EXHIBICIÓN: contactarse con Martillero días 13 y 14 de octubre del 2022 de 16hs. a 20hs. INFORME: Secretaría del Tribunal o Martillero Av. El Libertador N° 164 Of. N° 6 de San Rafael Cel. 0260-15-4-597987.

C.A.D. N°: 25626 Importe: \$ 1800  
13-14-17/10/2022 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día 26 DE OCTUBRE DE 2022, a partir de las 10.00 horas en el Auditorio ANGEL BUSTELO, sito en calle PELTIER 611, CIUDAD, MENDOZA, SALA "EL PLUMERILLO" de los bienes del Estado Provincial perteneciente al MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante Expediente electrónico EX-2021-04597077-GDEMZA-DIYP#MSDSYD (ampliación DECRETO N° 2209 del 23/12/2021 y DECRETO 1392 del 12/08/2022), conforme las siguientes modalidades, clausulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo de la Ley 8706 de la Provincia de Mendoza, Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 y Modificación del mismo Decreto 960 del 06 de Julio de 2021.

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 9.00 horas a 13.00 horas, el día 25 DE OCTUBRE DE 2022, lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, y 24 en el predio ubicado en calles Libertador y Vizcacheras, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza y los lotes N° 25, 26, 27, 28, 29 y 30 en calle San Martín 421, Ciudad, Mendoza, lugares en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Ministerio Salud, Desarrollo Social y Deportes y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, (con transferencia bancaria a la cuenta N° 628-02476/03, Banco de la Nación Argentina. Sucursal (2405) – Ejercito de los

Andes. CBU N° 0110628820062802476032. Denominación Cta. Recaudadora Gobierno de Mendoza. Titular: Tesorería General de la Provincia. CUIT Tesorería General de la Provincia 30-99925916-9) el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión. IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser Ministerio Salud, Desarrollo Social y Deportes exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables y dos comas veinticinco en bienes Registrables. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno como así también deberá constituir domicilio ELECTRONICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizará el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SEPTIMA: APROBACION: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). PAGO DEL SALDO: con transferencia bancaria a la cuenta N° 628-02476/03, Banco de la Nación Argentina. Sucursal (2405) – Ejercito de los Andes. CBU N° 0110628820062802476032. Denominación Cta. Recaudadora Gobierno de Mendoza. Titular: Tesorería General de la Provincia. CUIT Tesorería General de la Provincia 30-99925916-9 en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACION DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Se recuerda a los compradores que abonen con cheque la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA.

NOVENA: El Estado Provincial y Ministerio Salud, Desarrollo Social y Deportes se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, son ilustrativas NO contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Los domicilios constituidos por los oferentes en las actas de remates son los validos a los efectos legales que pudieren corresponder. -

DECIMA PRIMERA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los rodados se rematan en el estado y condiciones que se encuentran. Los automotores serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc., en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación del saldo de precio de la subasta. Los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho los importes pagados en concepto de seña, cancelación, sellado y comisión del Martillero, quedando el bien a disposición del Ministerio Salud, Desarrollo Social y Deportes a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará en las oficinas de la Martillera sito en Pedro Molina 39, Primer Piso, Departamento B, Mendoza. Los compradores en el acto de subasta deberán abonar las certificaciones de firmas correspondientes y los formularios requeridos por DNRPA.

DECIMA TERCERA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo por faltas, desperfectos, deterioros posterior a la subasta. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349  
E-mail: [info@manuchasubastas.com.ar](mailto:info@manuchasubastas.com.ar) Web: [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar)

#### DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE Nº 1: GENERADOR ELECTRICO (CON FALTANTES) – ESTUFAS VARIAS – CAMILLAS VARIAS – TERMOTANQUES VARIOS – HELADERAS VARIAS – VENTILADORES VARIOS – MAQUINAS DE ESCRIBIR VARIAS – APARATOS MEDICOS VARIOS – MAQUINAS DE COSER VARIAS – TELEVISORES VARIOS – ARMARIOS VARIOS – AIRE ACONDICIONADOS VARIOS – APARATOS ODONTOLOGICOS – SILLAS VARIAS – SILLAS DE RUEDAS VARIOS (MAL ESTADO) – BALANZA – ESTANTERIAS METALICAS VARIAS – ESTANTERIAS DE MADERA VARIAS – COMPRESORES VARIOS – CAJA DE SEGURIDAD – APARATO DE RAYOS X. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 220.000.-

LOTE Nº 2: CAMILLAS VARIAS – FICHERO TARJETERO – SILLAS VARIAS – APARATOS MEDICOS VARIOS – VITRINA – ESCRITORIOS VARIOS – MAQUINAS DE ESCRIBIR VARIAS – SILLONES VARIOS – ESTANTERIAS METALICAS VARIAS – MAQUINA DE COSER – COCINA – VENTILADORES VARIOS – CALEFONES VARIOS – SILLAS DE RUEDAS (MAL ESTADO) – CALEFACTORES VARIOS – FREEZER INDUSTRIAL – FOTOCOPIADORAS VARIAS – ESTUFAS VARIAS – MOSTRADOR – COCINA INDUSTRIAL – ANAFE – MOTOR S/FUNCIONAR – AUTOCLAVE – BOMBA DE AGUA – APARATO DE RAYOS X. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 250.000.-

LOTE Nº 3: SILLAS DE RUEDAS VARIAS (MAL ESTADO) – BASCULA – LAVARROPAS INDUSTRIALES VARIOS – SILLAS VARIAS – AIRE ACONDICIONADO VARIOS – CORTADORA DE CESPED – SIERRAPARA CARNE – CAMAS VARIAS – CAMILLAS VARIAS – ESTANTERIAS METALICAS VARIAS – SILLONES ODONTOLOGICOS VARIOS – CALEFONES VARIOS – ESCRITORIOS VARIOS – LAVAPLATOS DE ACERO INOXIDABLE – AUTOCLAVE VARIOS – HORNOS VARIOS – MUEBLES VARIOS – BALANZAS VARIAS – TELEVISORES VARIOS – ANAFE INDUSTRIAL – LAVARROPAS VARIOS – PLANCHADORAS INDUSTRIALES VARIAS – RADIADORES DE CALEFACCION VARIOS – CARROS PARA SERVIR COMIDAS VARIAS – AMASADORA INDUSTRIAL – CALDERA (DESARMADA Y CON FALTANTES) – FORZADORES – BOMBA DE AGUA. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 350.000.-

LOTE Nº 4: ESCRITOS VARIOS – VITRINAS VARIAS – CAMAS VARIAS – SILLON ODONTOLOGICO – ESTUFAS VARIAS – ARMARIOS VARIOS – HELADERAS VARIAS – SILLAS VARIAS –

EQUIPAMIENTOS MEDICOS VARIOS (SIN FUNCIONAR) – SANITARIOS VARIOS – CALEFONES VARIOS – FAX – CAJA DE SEGURIDAD – AIRE ACONDICIONADO VARIOS – ALACENAS – FICHEROS VARIOS – AUTOCLAVE – LAVARROPA – VENTILADORES VARIOS – BALANZAS VARIAS – COMPRESOR – CAMILLAS VARIAS – MAQUINA DE COSER- APARATO DE RAYOS X – ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 220.000.-

LOTE Nº 5: TELEVISORES VARIOS – VENTILADORES VARIOS – ESTUFAS VARIAS – ARTICULOS DEL HOGAR – CORTADORA DE CESPED – ENCUBADORA – ARMARIO – MESAS VARIAS – SILLAS VARIAS – VITRINAS VARIAS – CAMILLAS VARIAS – FICHEROS VARIOS – BICICLETA FIJA – MESAS DE LUZ – ANAFE – HELADERAS VITRINAS VARIAS – CAMILLAS VARIAS – AIRE ACONDICIONADO VARIOS – BICICLETAS TRES – SILLONES ODONTOLOGICOS – ENCERADORA – BALANZA – CALEFONES VARIOS – ESTANTERIAS VARIAS – COCINA INDUSTRIAL – BIOMBO – SILLAS DE RUEDAS (MAL ESTADO) – COMPRESORES VARIOS – MAQUINA DE ESCRIBIR – MESADA DE ACERO INOXIDABLE – MAQUINA DE COSER – MICROONDAS – MOSTRADOR – PUF VARIOS – EQUIPO DE MUSICA – EQUIPO DE RAYOS X. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 350.000.-

LOTE Nº 6: MARCA: FORD. MODELO: ECOLINE RV CUTAWAY. AÑO DE FABRICACION: 1999. DOMINIO: SIN DOMINIO. (DESGUACE) – SIETE CICLOMOTORES ZANELLA EX DOMINIO: 684 CTR – 687 CTR – 680 CTR – 679 CTR – 678 CTR – 677 CTR – 674 CTR (TODOS DADOS DE BAJA DEFINITIVA – DESGUACE) BASE \$ 40.000.-

LOTE Nº 7: DOMINIO: ULB 043. MARCA: DODGE. MODELO: D-100 114 STANDARD. AÑO: 1972. TIPO: UTILITARIO. MOTOR Nº: SIN MOTOR. CHASIS Nº: 11L0544F. BASE \$ 20.000.-

LOTE Nº 8: DOMINIO: WRE 429. MARCA: FORD. MODELO: F-100. AÑO: 1986. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº: GLAB-21021. CHASIS Nº KB1JGL-13377. BASE \$ 90.000.-

LOTE Nº 9: DOMINIO: ERN 654. MARCA: IVECO. MODELO: DAILY 49.12. AÑO: 2004. TIPO: FURGON. MOTOR Nº: 3734-3947906. CHASIS Nº: 93ZC4980148314589. BASE \$ 190.000.-

LOTE Nº 10: DOMINIO: UTM 274. MARCA: RASTROJERO DIESEL. MODELO: X-78. AÑO: 1979. TIPO: AMBULANCIA. MOTOR Nº: 480911. CHASIS Nº: P68-52072. BASE \$ 35.000.-

LOTE Nº 11: DOMINIO: UPD 703. MARCA: FORD. MODELO: F-100. AÑO: 1986. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº: GSAB33567. CHASIS Nº: KB1JGB-27804. POSEE EQUIPO DE GNC. BASE \$ 120.000.-

LOTE Nº 12: DOMINIO: AYY 123. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: MB 180 D. AÑO: 1994. TIPO: AMBULANCIA. MOTOR Nº: 61696310200245. CHASIS Nº: VSA63137213157760. BASE \$ 100.000.-

LOTE Nº 13: DOMINIO: UND 869. MARCA: CHEVROLET. MODELO: C-10 CUS. AÑO: 1987. TIPO: AMBULANCIA. MOTOR Nº: 6005399. CHASIS Nº: GC3005841. BASE \$ 150.000.-

LOTE Nº 14: DOMINIO: UQD 258. MARCA: RASTROJERO DIESEL. MODELO: P-70. AÑO: 1978. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº: 487455. CHASIS Nº: P-54655. BASE \$ 35.000.-

LOTE Nº 15: DOMINIO: GNZ 450. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER 313 CDI/F 3550. AÑO: 2007. TIPO: FURGON. MOTOR Nº: 611.981-70-067475. CHASIS Nº: 8AC9036628A974783. BASE \$ 250.000.-

LOTE Nº 16: DOMINIO: EMS 866. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER 313 CDI/F 3550. AÑO: 2004. TIPO: FURGON. MOTOR Nº: 611.981-70-015015. CHASIS Nº: 8AC9036624A916110. BASE \$ 280.000.-

LOTE Nº 17: DOMINIO: AYY 111. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: MB 180 D. AÑO: 1994. TIPO:

AMBULANCIA. MOTOR N°: 61696310196208. CHASIS N°: VSA63137213153544. BASE \$ 100.000.-

LOTE N° 18: DOMINIO: WPG 319. MARCA: CHEVROLET. MODELO: C-10 CUST DI. AÑO: 1989. TIPO: PICK UP. MOTOR N°: 292558. CHASIS N° GC3007827. BASE \$ 160.000.-

LOTE N° 19: DOMINIO: GKY 346. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO EXP CONFORT 1.9. AÑO: 2007. TIPO: FURGON. MOTOR N°: F8QP632UB07984. CHASIS N°: 8A1FC0J158L894648. BASE \$ 90.000.-

LOTE N° 20: DOMINIO: HCO 090. MARCA: RENAULT. MODELO: MASTER DCI 120 CORTO TECHO ALTO. AÑO: 2008. TIPO: FURGON. MOTOR N°: G9UA724C035509. CHASIS N°: 93YADCUE58J896427. BASE \$ 200.000.-

LOTE N° 21: DOMINIO: 876 BVN. MARCA: SUZUKI. MODELO: TS 185 ER 95. FABRICACION AÑO: 1995. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR N°: TS1852-123585. CUADRO N°: TS1852-162025. BASE: \$ 25.000.-

LOTE N° 22: DOMINIO: FFK 949. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER 313 CDI/F 3550. AÑO: 2005. TIPO: AMBULANCIA. MOTOR N°: 61198170019140. CHASIS N°: 8AC9036625A919965. BASE \$ 230.000.-

LOTE N° 23: DOMINIO: MSS 183. MARCA: CITROEN. MODELO: AX-BERLINGO FURGON 1.6 HDI FULL AM53. AÑO: 2013. TIPO: FURGON. MOTOR N°: 10JBED0018563. CHASIS N°: 8BCGC9HJCDG541064. BASE \$ 150.000.-

LOTE N° 24: DOMINIO: NEE 304. MARCA: TOYOTA. MODELO: HILUX 4X4 CABINA SIMPLE DX PACK 2.5 TDI. AÑO: 2013. TIPO: AMBULANCIA. MOTOR N°: 2KD-A166575. CHASIS N°: 8AJDR22G5D4018780. BASE \$ 390.000.-

LOTE N° 25: DOMINIO: DKN 942. MARCA: FORD. MODELO: F-100 NAFTA. AÑO: 1993. TIPO: AMBULANCIA. MOTOR N°: PLAE13903. CHASIS N°: 8AFETNL2XPJ019336. POSEE EQUIPO DE GNC. BASE \$ 210.000.-

LOTE N° 26: DOMINIO: EYD 065. MARCA: FIAT. MODELO: FIORINO FIRE 1242 MPI GV. AÑO: 2005. TIPO: FURGONETA. MOTOR N°: 178E80116191053. CHASIS N°: 9BD25521A58746173. BASE \$ 105.000.-

LOTE N° 27: DOMINIO: GKY 356. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER 313 CDI/F 3550. AÑO: 2007. TIPO: FURGON. MOTOR N°: 611.981-70-065866. CHASIS N°: GAC9036628A967211. BASE \$ 250.000.-

LOTE N° 28: DOMINIO: FFK 948. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER 313 CDI/F 3550. AÑO: 2005. TIPO: AMBULANCIA. MOTOR N°: SIN MOTOR. CHASIS N°: 8AC9036624A919696. BASE \$ 100.000.-

LOTE N° 29: DOMINIO: XNZ 442. MARCA: IME. MODELO: P-70. AÑO: 1978. TIPO: PICK UP. MOTOR N°: 505874. CHASIS N°: P-54923. BASE \$ 35.000.-

LOTE N° 30: DOMINIO: UZG 934. MARCA: FORD. MODELO: F-100. AÑO: 1986. TIPO: PICK UP. MOTOR N°: SIN MOTOR. CHASIS N°: KB1JGG01002. BASE \$ 50.000.

S/Cargo

03-04-05-06-11-12-13-14-17-18/10/2022 (10 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.537, caratulados: "BRAVO SONIA IRENE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a SONIA IRENE BRAVO, con D.N.I. N°22.728.766. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en LAS HERAS N°600, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25617 Importe: \$ 2640  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.475 caratulados: "SOSA SERGIO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a SERGIO RAMON SOSA, con D.N.I. N° 35.546.290. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25619 Importe: \$ 2520

17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.516 caratulados: "ALIS ALAN KEVIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a ALAN KEVIN ALIS, con D.N.I. N°39.092.523. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Pueyrredón N°94 San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25620 Importe: \$ 2640

17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.513, caratulados: "HENRIQUEZ RUBEN DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a RUBEN DARIO HENRIQUEZ, con D.N.I. N° 25.766.072. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25621 Importe: \$ 2640  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N°1021728 caratulados "ALVAREZ MARCELA ELISABETH P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12/09/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARCELA ELISABETH ALVAREZ DNI N°18370277, CUIL: 27-18370277-2...V. Fijar el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: DEL FAVERO DIEGO HUGO, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en OLASCOAGA 1646, SEXTA SECCION, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614259455 / 2616536424, mail: diegodelfavero@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25615 Importe: \$ 4080  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.241, caratulados: "SOSA MARIA FANNY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIA FANNY SOSA, con D.N.I. N° 10.274.972 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL

VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25623 Importe: \$ 2640  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.452 caratulados: "PERALTA SILVANA RAFAELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Junio de 2022, se ha declarado la quiebra a SILVANA RAFAELA PERALTA, con D.N.I. N° 28.599.000. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25625 Importe: \$ 2640  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.499 caratulados: "CORTES MARIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIA DE LOS ANGELES CORTES, con D.N.I. N°27.698.462 . Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00

hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25628 Importe: \$ 2760  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.543, caratulados: "ARCE MARIA GABRIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIA GABRIELA ARCE, con D.N.I. N° 27.105.028 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25629 Importe: \$ 2640  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.522 caratulados: "RIDOLFI QUIROGA LUCIANO NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a LUCIANO NICOLAS RIDOLFI QUIROGA, con

D.N.I. N°43.077.521. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Pueyrredón N°94 San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25636 Importe: \$ 2640  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 13-06928268-1((011902-4358887) caratulados "VITAL SEBASTIAN DARIO P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)". Fecha de apertura: 26/09/2022. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. VITAL, SEBASTIAN DARIO, D.N.I. N° 33.822.422; C.U.I.L. N° 20-33822422-3. 2) Fecha de presentación: 11/08/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/11/2022; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/11/2022; 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 12/04/2023 a las 10 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.

Boleto N°: ATM\_6633988 Importe: \$ 1200  
14-17-18-19-20/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 38 de los autos N° 1021692 caratulados "BEUCAR CARLOS GUSTAVO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/08/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARLOS GUSTAVO BEUCAR DNI N°16.825.175, CUIL: 20-16825175-1...V. Fijar el día 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615943531, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25607 Importe: \$ 4080  
13-14-17-18-19/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 50 de los autos N°1021767 caratulados "DONATTI CARLOS MAURICIO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07/09/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARLOS MAURICIO DONATTI DNI N°26623202, CUIL: 20-26623202-1...V. Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 16 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 04 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: AZNAR CARLOS ALBERTO, días y horarios de atención son MARTES,

MIÉRCOLES, JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5 PISO, CIUDAD, telef. 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25608 Importe: \$ 4080  
13-14-17-18-19/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 48 de los autos N°1021648 caratulados "VIDELA MIRTA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07/09/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIRTA VIDELA DNI N°17258949, CUIL: 27-17258949-4...V. Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 16 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 04 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: UANO HECTOR HUMBERTO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614254509 / 2615073357, mail: hectoruano@yahoo.com.ar . Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25610 Importe: \$ 4080  
13-14-17-18-19/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021782 caratulados "SONGINI PAOLA VANESA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07/09/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PAOLA VANESA SONGINI DNI N°27415998, CUIL: 27-27415998-2...V. Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por

correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 16 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 04 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MUÑOZ GUILLERMO FABIAN, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excmá. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en DERQUI 79, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614242856 / 2616318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25611 Importe: \$ 4080  
13-14-17-18-19/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-06913329-5 caratulados: "GONZALEZ ANTONIO ERNESTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ ANTONIO ERNESTO con D.N.I. N° 7.662.751; C.U.I.L. N° 20-07662751-8. V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2023 DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS- Juez Subrogante -. Síndico Ctdor. ARATA, MARISA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: marisa\_arata@yahoo.com.ar Domicilio: Moldes N° 115, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4323821/02612459362.

Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25624 Importe: \$ 2760  
13-14-17-18-19/10/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/45 autos N° 13-06908005-1 caratulados: "DIAZ LAURA PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LAURA PATRICIA DIAZ, DNI N° 29.788.149, CUIL N° 27-29788149-9 con domicilio en Javier Molina 4577, Barrio Castañeda, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 4°) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése a impulso del Tribunal. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15°) Fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 3 DE MARZO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 3 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 3 DE MAYO DE 2023. 17°) Fijar el día 1 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE JUNIO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE AGOSTO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. AZNAR, CARLOS ALBERTO DOMICILIO: ESPEJO 167 5TO PISO-CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: ajaznar75@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25630 Importe: \$ 4080  
13-14-17-18-19/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-06911458-4 (011902-4358852) caratulados: "YOFRE PALACIO CARMEN ELISA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CARMEN ELISA YOFRE PALACIO, DNI N°31.622.264; CUIL N°27-31622264-7. V. Fijar el día 1 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 19 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico

las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE ABRIL DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 3 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE MAYO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. OMAR CRISTIAN HAMAME con dirección de correo electrónico: hamamesrl@yahoo.com.ar Domicilio: Julián Barraquero 147 Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 a 12 horas. TEL. 4456159 y CEL. 2615551682. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25627 Importe: \$ 2880  
13-14-17-18-19/10/2022 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaria N° 6, a cargo del Dr. Santiago Cappagli, con asiento en Av. Callao 635, piso 6°, CABA, hace saber que en los autos "ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL ARGENTINA S/QUIEBRA" (Expte. N° 9799/2018), con fecha 24 de agosto de 2022 se ha declarado la quiebra de ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL ARGENTINA, CUIT 30-710082339-9, con domicilio en la calle Encarnación Ezcurra 365, piso 7, CABA. Se hace saber a los acreedores que deben solicitar verificación de sus créditos ante la Sindicatura "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331 Piso 2° de esta ciudad (Tel.: 4372-3535), hasta el día 20 de diciembre de 2022, conforme la modalidad establecida en el protocolo dictado con fecha 24/08/22 y que emerge del historial virtual del expediente, por el que se dispone que los acreedores deberán efectuar la verificación de los créditos cursando las pertinentes insinuaciones a la casilla de correo electrónico celanoabecasis@gmail.com, denunciada a tales fines por la sindicatura actuante. Se han fijado los días 08/03/2023 y 24/04/2023 para que la sindicatura presente los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Se intima a la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 horas (art. 88 inc. 4° de la ley falencial); b) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado (L.C.Q. 88, inc. 7); c) Se abstengan sus administradores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C.Q. 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición de la sindicatura en 24 hs. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza, sin previo pago (art 273 inc 8 LCQ). Buenos Aires, de setiembre de 2022.

C.A.D. N°: 25622 Importe: \$ 2640  
12-13-14-17-18/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021755 caratulados "SILVA PETONA MARCELINA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26/08/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PETRONA MARCELINA SILVA DNI N°F5.201.689, CUIL: 23-05201689-4...V. Fijar el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 20 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 02 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CASIAN ROBERTO OMAR, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 652, PISO 1, OFICINA 17, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614253538 / 2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25604 Importe: \$ 4080  
11-12-13-14-17/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.43/45 de los autos 47.592 caratulados "BUENO AGUSTIN JOEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. AGUSTIN JOEL BUENO D.N.I. N° 35.623.138, C.U.I.L. N° 20-35623138-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Maza N° 662 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- X) Fijar el día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-- Síndico designado en autos: CDORA. MARIANA CARRERA, días de atención al público fijados, LUNES, MIÉRCOLES, Y VIERNES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs.- Domicilio legal en calle José Nestor Lencinas N°834 Planta Alta de esta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: marcark06@gmail.com

C.A.D. N°: 25612 Importe: \$ 2760  
11-12-13-14-17/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N°1021689 caratulados "LUCERO ANTONIO ANGEL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26/08/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ANTONIO ANGEL LUCERO DNI N°14281369, CUIL: 20-14281369-7...V. Fijar el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 20 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 02 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RUIZ EVANGELINA BEATRIZ, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y VIERNES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COBOS 630, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, telef. 2613970428 / 2616750473, mail: evaruiz5@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25605 Importe: \$ 4080  
11-12-13-14-17/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N°1021724 caratulados "RODRIGUEZ NANCY ELIZABETH P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/08/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de NANCY ELIZABETH RODRIGUEZ DNI N°23062709, CUIL: 27-23062709-1...V. Fijar el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y

formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 22 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: DEVIGE EDGARDO ESTEBAN, días y horarios de atención son MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 4, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614239249 / 2615506307, mail: edgardo.devige@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25606 Importe: \$ 4080  
11-12-13-14-17/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N°1021774 caratulados "CASTILLO LUCAS IGNACIO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07/09/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCAS IGNACIO CASTILLO DNI N°35926815, CUIL: 20-35926815-8...V. Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 16 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 04 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.-

Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MORALES LILIANA ESTER, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 2613969280 / 2616634408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25616 Importe: \$ 4080  
11-12-13-14-17/10/2022 (5 Pub.)

ACTIVIDAD ECONOMICA ORGANIZADA Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06952369-7 (011901-1254182) caratulados "FRIAS OFELIA ALBA P/ CONC. CONSUMIDOR". A fojas 37 hace saber: 1) en fecha 30/09/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. FRIAS, OFELIA ALBA, DNI 17.513.892, CUIL 27-17513892-2 , conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 06/09/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/11/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/12/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 22/03/2023 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de forma presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Jueza.

Boleto N°: ATM\_6626622 Importe: \$ 1200  
11-12-13-14-17/10/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos 1254160 caratulados: "FUNDACION SAN ANDRES P/ CONCURSO GRANDE". A fojas 257 se proveyó: "Mendoza, 13 de septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Declarar la apertura del concurso preventivo de FUNDACIÓN SAN ANDRÉS, CUIT 30-68421164-8, inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas, expediente N°1104/F/95-00917 (...) 4º) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 para que la Sindicatura que resulte designada emita el informe requerido por el art. 14 incs. 11 y 12 y art. 16 LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interresados por el término de DÍEZ DÍAS a contar desde su publicación en lista; dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho al pronto pago y el modo de efectivización el plazo de DIEZ DÍAS desde que la causa se encuentre en estado de resolver. Para el caso que haya acreedores con dicho beneficio (acordado de oficio o a petición de parte), Sindicatura deberá continuar presentando el informe respecto de la existencia de fondos líquidos y/o en su caso el porcentaje de ley para atribuir a dichos acreedores los días 10 de cada mes y hasta que concluya el concurso o se cumpla con el pago de todas esas acreencias en la forma establecida por la ley. 5º)Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse al correo electrónico sanandresverificacion@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada, los acreedores que hubieran solicitado verificación, así como también los trabajadores, podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el DIECISÉIS DE MARZO DE 2023 (art. 34 LCQ) a efectos de revisarlos y efectuar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 o por medios electrónicos (...) 10º) Ordenar que una vez aceptado el cargo por SINDICATURA y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite en autos la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art.27 LCQ), bajo apercibimiento de tenerla por desistida (art. 30 LCQ) (...) FDO. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez. Síndicos designados en autos: Alias, Marcela Mónica y Rizzo, Adolfo Antonio – Estudio, con domicilio legal en Patricias Mendocinas 539, 4º Piso, oficina B, Capital,

Mendoza, teléfono 2614702199; atención martes, miércoles, jueves, de 16 a 20 horas. Domicilio electrónico: estudiocontablerizzo@hotmail.com CBU: 0270066320013173670033

Boleto N°: ATM\_6625615 Importe: \$ 3360  
11-12-13-14-17/10/2022 (5 Pub.)

#### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DICHARA CLAUDIA ELISABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Sinistro. 1222260

Boleto N°: ATM\_6633379 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaime Juez, en Autos N° 41948, CARATULADOS: "CASTRO ADRIANA FERNANDA C/ PACHECO MARIA ANGELICA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, Motocicleta Marca MONDIAL, dominio 126DEK, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES... Fdo: Dr. Lucas A. Río Allaime - Juez".

Boleto N°: ATM\_6624720 Importe: \$ 720  
17-19-21-24-26/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ CIVIL RIVADAVIA, Dra. Natalia Lourdes García Oliveri, en el EXPEDEINTE N° 34.706, caratulados: "PORTERA DANIEL ALEJANDRO C/ANALIA D'AGOSTINO Y HEREDEROS DE FILOMENA D'AGOSTINO (HEREDERAS DE LUCIA BRUNETTI VDA. DE DELIBERTO) P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", a fs. 93/vta. resolvió: "Rivadavia, Mza., 04 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Rechazar la información sumaria por la cual se pretendía acreditar que los herederos de la Sra. Ana D'Agostino son personas de ignorado domicilio, por los fundamentos expuestos en los considerandos. II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para el peticionante los herederos de la Sra. Filomena D'Agostino son personas inciertas y de ignorado domicilio, y que la Sra. Ana D'Agostino es persona de ignorado domicilio, por lo que se ordena la notificación por edictos (art. 69 del CPCCyT). III... NOTIFIQUESE. Oportunamente, dese intervención al Defensor Civil Oficial. Fdo: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri – Juez". Asimismo, NOTIFICA a la parte demandada ANA D'AGOSTINO, declarada persona de ignorado domicilio y a HEREDEROS DE FILOMENA D'AGOSTINO, personas inciertas y de ignorado domicilio (todos como herederos de la Titular Registral LUCIA BRUNETTI VDA. DE DELIBERTO), y a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble objeto de autos, la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado al este de Calle Santos Lugares S/N° - por servidumbre de transito de 365,42 metros de longitud y 5 metros de ancho – en el Distrito de Algarrobo Grande, del Departamento de Junín, de la Provincia de Mendoza – Plano: 09 12924, Sup. s/mensura 1 ha. 1.371,74 m2 y según título 1 ha. 2.073,00 m2, el mismo posee los siguientes límites y medidas: Norte: José Miguel Deliberto en 126,80 metros, Sur: Carlos Gabriel Rodríguez, María Elena Rodríguez de Vaquer y Pedro Celestino Rodríguez – Carlos Rubén Rodríguez y Juana Aznar en 111,80 metros, Este: Manuel Moreno Serrano y María Josefa Azor en 98,93 metros y al Oeste: Clemente Portera y Ciriaco Alejandro Portera en 93,22 metros, Inscripción en el Registro Público: Asiento: 4235, FOJAS 497, TOMO 28 de JUNIN FECHA: 07/12/1939, Propietario: LUCIA BRUNETTI Vda. de DELIBERTO, Padrón de Rentas: 59/42014-1. Nomenclatura Catastral: 09-99-00-0900-520350-0000-8.- Padrón Municipal: no tiene, corriéndose el traslado ordenado precedentemente, para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el

término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Art. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.C.T.).- Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI – Juez”.

Boleto N°: ATM\_6633371 Importe: \$ 3120  
17-19-21-25-27/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA.- EXPTE. N° 406.707 “MIRTHA GLADYS SOSA c/ EDUARDO RICARDO AHUMADA, HEREDERO DECLARADO DE LOS TITULARES REGISTRALES AHUMADA EDUARDO MELITON Y AGUERO NELIDA GENOVEVA p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los posibles interesados que la Sra. Sosa Mirta Gladys ha iniciado proceso por prescripción adquisitiva, contra Ahumada Eduardo Meliton y Agüero Nélide Genoveva, respecto del inmueble ubicado en calle Renato Della Santa N° 1477, Ciudad de Godoy Cruz, inscripto en la Matrícula de Folio Real N° 52928/05 Asiento A-1 del departamento de Godoy Cruz. El Tribunal en su parte pertinente resolvió: Mendoza, 27 de Julio de 2021: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Renato Della Santa N° 1477, Ciudad de Godoy Cruz, inscripto en la Matrícula de Folio Real N° 52928/05 Asiento A-1 del departamento de Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso.

Boleto N°: ATM\_6634290 Importe: \$ 1200  
17-19-21-25-27/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA.- EXPTE. N° 261.016 “SANTANA RAUL c/ HEREDEROS DE QUEVEDO JUAN DE DIOS p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, NOTIFICA a posibles terceros interesados que en los autos arriba mencionados, el tribunal en su parte pertinente proveyó: Mendoza, 22 de agosto de 2022: Vistos. Resulta. Considerando. Resuelvo: I. Hacer lugar a la demanda instada por el Sr. RAÚL ERNESTO JESUS SANTANA, DNI 24.860.816, y en consecuencia declarar adquirido a su favor el inmueble ubicado en calle Anatole France N°158 del departamento de Godoy Cruz, con superficie según título de 148,60 m2 y según mensura de 147,19 m2, conforme plano de fs. 7 bis, inscripto en el Registro de la Propiedad 3° inscripción, asiento N°8838, fs. 412, Tomo 55-D del Departamento de Godoy Cruz, a nombre de JUAN DE DIOS QUEVEDO, debiendo PROCEDERSE A LA INSCRIPCION denunciada y empadronarse a nombre del Sr. Santana. II. Fijar como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva el día 26/4/1987 (art. 1905 CCyC y art. 210 inc. a) del CPCCyT), conforme lo considerado. III.- Imponer las costas a la parte actora, conforme lo considerado (arts. 35 y 36 del CPCCyT). IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten los elementos que así lo permitan. V. Disponer que la sentencia se notifique a la parte demandada y a los terceros interesados, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de ley (art. 68, 69, 72 del CPCCyT). VI.- Firme la presente, cancelado el pago del aporte jubilatorio ley 5059 y prestada la conformidad profesional, líbrense los oficios necesarios para proceder a la inscripción registral y empadronamiento, acompañándose los presentes autos para la toma de razón. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO .Dra. Roxana Álamo. Juez.

Boleto N°: ATM\_6863723 Importe: \$ 2160  
17-19-21-25-27/10/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 41.252 CARATULADOS "SOLA SILVIA TERESA, SOLA MABERL BEATRIZ Y SOLA SANDRA MONICA C/ MARTINEZ, ANDRES V. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A ANDRES V. MARTINEZ, Y A LOS POSIBLES SUCESESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, Y A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICAD, CON FRENTE AL NORTE A CALLE ARISTOBULO DEL VALLE N° 167, ENTRE LAS CALLES ESTANISLAO SALAS Y BUENOS AIRES, DEL DISTRITO CIUDAD DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE

226,24 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 226,24 M2. PLANO DE MENSURA N° 3907-D-2017; - DOMINIO INSCRIPTO COMO 1° INSCRIPCIÓN AL N° 7087, TOMO 30 D, FS. 441 EN FECHA 09/10/52, HOY CON VUELCO EN EL ASIENTO A-1 DE LA MATRÍCULA N° 19012/18 FOLIO REAL.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 68/01268-1, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-01-02-0038-000006-0000-5; PADRÓN MUNICIPAL 230-1; NO TIENE DERECHO DE RIEGO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).

Boleto N°: ATM\_6627328 Importe: \$ 1680  
13-17-19-21-25/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 35500, caratulados "CASANOVA, JOSEFA, ADMINISTRADORA DEFINITIVA DE LOS AUTOS N° 178.379 CARAT. PEREZ FRANCISCO ISAIAS P/ SUC. C/ CASANOVA VDA DE AVILA, CRISTINA" – Respecto al ASIENTO 6661, FS. 301, TOMO 36 A de LAS HERAS, MATRICULA SIRC N° 0300561996, del Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente a un FUNDO ENCLAVADO con salida a calle 12 de octubre N° 135. A fs. 57, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, se resuelve: "Mendoza, 07 de Septiembre de 2022. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- Cítese a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que en el plazo de VEINTE DIAS se expidan sobre la existencia de interés público comprometido.-NOTIFIQUESE.- Ordénase la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de autos a cuyo fin ofíciese a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia (art. 1905 tercer apartado del C.C y C.N.). Colóquese a cargo de la actora un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en especial número y carátula, juzgado de radicación, nombre del pretendiente y del titular registral y en su caso superficie pretendida. El cartel deberá ser colocado en el lugar del inmueble que sea visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. El mismo deberá medir 1 mt. por 0,80 mt., a fin garantizar de su efectiva visibilidad. El actor deberá acreditar el cumplimiento de esta disposición mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCyT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". PV"

Boleto N°: ATM\_6629591 Importe: \$ 3360  
13-17-19-21-25/10/2022 (5 Pub.)

Juez/a del GEJUAS CUARTO Primera Circunscripción Judicial Mendoza, autos 410176, caratulados "BARBOSA MARIA INES C/ SCHWEIZER, MANZINI Y ASOCIADOS SRL P/ PRESCR. ADQUISITIVA". Cita a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Ruta Provincial N° 16 S/N, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. La resolución se transcribe: "Mendoza, 15 de noviembre de 2021..... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).... Hágase saber a los posibles

terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en ubicada en Ruta Provincial N° 16 S/N, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, parte de una mayor extensión inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz como 1º inscripción N° 29.275, fs. 461, Tomo 61 C de Luján de Cuyo la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno... Fdo: Dra. Moreno Monica – Secretaria”

Boleto N°: ATM\_6625412 Importe: \$ 1440  
11-13-17-19-21/10/2022 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, les hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Dr. Moreno n° 3366, lote 4 distrito Panquegua, Las Heras, Mendoza, la iniciación del presente proceso. Expediente 310856 BRUNO STELLA MARIS C/VENTURA HUGO ANTONIO -GIUNTA DIEGO -VENTURA HUMBERTO MIGUEL -VENTURA PEDRO FROILAN Y VENTURA DE CICHINELLI MARIA ROSA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. A continuación se transcribe resolución que lo ordena: “Mendoza, 25 de Octubre de 2021. Proveyendo: ACSPB201445 y QGROR201445 Por presentada, parte y domiciliada, en mérito al poder general para juicios acompañado. Téngase presente lo expuesto y la instrumental acompañada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Dr. Moreno n° 3366, lote 4 distrito Panquegua, Las Heras, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. Acompañé formulario de medidas judiciales. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCYT. PREVIO A TODO, ríndase información sumaria conforme lo solicitado. Acompañé los oficios confeccionados. ML”

Boleto N°: ATM\_6625522 Importe: \$ 3240  
11-13-17-19-21/10/2022 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos N° 32.153 caratulados “CAVALLO OSVALDO HUGO C/ TANCKAY S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, ordena a fs. 36 notificar a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, el decreto que en fecha y parte pertinente dice: “Tunuyán, Mendoza; 04 de febrero de 2021... Téngase al Sr. Osvaldo Hugo Cavallo, por presentado, parte y domiciliado, con el patrocinio del Dr. Julio Luis Raffa. Téngase presente los datos denunciados y domicilios constituidos, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad. Previo a seguir el trámite de los presentes, deberá el presentante acompañar en autos original de plano de mensura para título supletorio. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a TANCKAY S.A., por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).- Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción

de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Oficial –Secretaría Civil- a fin que se haga parte por los posibles interesados ausentes. - Cítese a la Municipalidad de Tunuyán, Gobierno de la Provincia, Fiscalía de Estado a fin de que se expidan sobre si existe interés público comprometido. (Art. 209 inc. b del C.P.C.C. y T.).- Cítese a Zona de Frontera, a fin de que se expida si corresponde la previa conformidad, atento a la nacionalidad del actor y la ubicación del inmueble. - Gírese oficio al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de que haga anotación de litis con relación al inmueble objeto de autos, debiendo indicarse si se trata de la totalidad o en parte del mismo, superficie, límites y medidas perimetrales, designación de la fracción (en su caso) y N° de plano de mensura. (Art. 12 N° 17.801; Art. 59 Ley N° 8.236; Art. 1905 C.C. y C: Art. 209 inc. c del C.P.C.C. y T.). Acompañé el formulario 08. Atento a lo dispuesto por el Art. 209 inc. d del C.P.C.C. y T., deberá el actor acreditar la publicidad de la presente acción. A tal fin deberá colocarse en el inmueble, en un lugar visible desde el principal camino de acceso, un cartel con las menciones indicadas en mencionado artículo, con las medidas de 2 m. de alto y 2.20m de largo. - CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE – OFICIESE. - Fdo. Dra. Paola Loschiavo. Juez.” El inmueble que se pretende usucapir se ubica en Callejón Benegas o Gobernador Ricardo Videla s/n, Colonia Las Rosas de Tunuyán, Mendoza, constante de una superficie según mensura de 10 Ha. 5183,27 m2 y según título de 10 Ha. 5240 m2 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real, Matrícula 238976, As. A-1, Departamento Tunuyán, fecha 10-09-1993 en un 100% a nombre de Tanckay S.A.

Boleto N°: ATM\_6616362 Importe: \$ 3960  
03-05-11-13-17/10/2022 (5 Pub.)

#### NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZZO ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222241

Boleto N°: ATM\_6617820 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SPEDALETI ELBA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222238

Boleto N°: ATM\_6618714 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY HILDA MAGDALENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222242

Boleto N°: ATM\_6618717 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222243

Boleto N°: ATM\_6619158 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARANGUEZ ELENA SINECIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222244

Boleto N°: ATM\_6621212 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VITALE RODOLFO ESTEBAN PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222247

Boleto N°: ATM\_6623405 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CONFORTI VIOLETA VIRGINIA RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222248

Boleto N°: ATM\_6623407 Importe: \$ 240  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLARREAL ROBERTO ISIDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222249

Boleto N°: ATM\_6623426 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ HECTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222250

Boleto N°: ATM\_6623650 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GREGORI VIVIANA PATRICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222251

Boleto N°: ATM\_6625212 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SEGOVIA BERTA GABRIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222254

Boleto N°: ATM\_6625989 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LESCANO CARLOS WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1222252

Boleto N°: ATM\_6626045 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRILLETTI MIGUEL ANGEL Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222253

Boleto N°: ATM\_6625493 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS NARCISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222255

Boleto N°: ATM\_6626633 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PINNA EUGENIO BERNARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222257

Boleto N°: ATM\_6626652 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA OSCAR ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222256

Boleto N°: ATM\_6627820 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA ZANONA DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222258

Boleto N°: ATM\_6627824 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VEDIA LUIS CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222259

Boleto N°: ATM\_6630420 Importe: \$ 120  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez del 3° Juzgado de Gestión Asociada en Civil Comercial y Minas, 1° Circunscripción de la Provincia de Mendoza, autos N° 250852, caratulados "PEREZ ROBERTO DANIEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Hágase saber a GLORIA VALDEMOROS, MARÍA MAGDALENA LLACH SAENZ y EUGENIO LLACH SAENZ de la existencia del presente juicio por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Callejón Comunero con salida a calle Sarmiento N° 3045, Departamento 5, del distrito de Panquehua de Las Heras, Mendoza, a publicarse por edictos en el Boletín Oficial por TRES DÍAS con dos de intervalo (art.69 y 72 CPCCyT). Notificándose el siguiente auto: "Mendoza, 22 de Junio de 2022. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados, el dictamen del Ministerio Fiscal demás constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCTM; RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Aprobar la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia, declarar personas de domicilio ignorado a GLORIA VALDEMOROS, MARÍA MAGDALENA LLACH SAENZ y EUGENIO LLACH SAENZ. (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III- Ordenar la notificación edictal de esta resolución conforme lo dispuesto por el art. 69 y 72 CPCCTM, en el Boletín Oficial.- IV.-

---

Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE", y de lo ordenado a fs. 28, lo que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de octubre de 2014 (...) De la demanda traslado a los demnadados con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (arts. 21, 74,75, 66, 212 inc. 1 del C.P.C.) NOTIFIQUESE.- Firmado: MARÍA EUGENIA IBACETA, JUEZ

Boleto N°: ATM\_6627608 Importe: \$ 1224  
17-20-25/10/2022 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, A CARGO DEL JUEZ DR. JORGE ANDRES CORRADINI, EN LOS AUTOS N° 1002705 CARATULADOS "ANDRES MARIA DOROTEA, VIÑOLO MYRNA CARINA, VIÑOLO ALEJANDRO HERNAN, VIÑOLO ALFIO WALTER RENZO C/ BERNARDO JOSE MANCEBO GUINEA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A LOS SRES. MATILDE ROSA GUINEA CORTEGOSO; JULIO RODOLFO CARAM Y GUINEA; SERGIO GABRIEL CARAM Y GUINEA; Y JULIO RAMÓN CARAM LA RESOLUCIÓN DE FS. 594 QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "Gral San Martín Mendoza, 05 de Mayo de 2020. RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener al sólo y único fin del presente proceso a la Sra. Matilde Rosa Guinea Cortegoso es persona de ignorado domicilio. III.- Aprobar la información rendida en autos y tener al sólo y único fin del presente proceso a los Sres. Julio Rodolfo Caram y Guinea, Sergio Gabriel Caram y Guinea y Julio Ramón Caram (herederos de la Sra. María Gabriela Guinea Caram) son personas de ignorado domicilio. IV.- Disponer que se publiquen edictos por TRES VECES con DOS DÍAS DE INTERVALO citando a los Sres. Matilde Rosa Guinea Cortegoso, Julio Rodolfo Caram y Guinea, Sergio Gabriel Caram y Guinea y Julio Ramón Caram citándolos por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 72 CPCCyT)". NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez". SE HACE SABER QUE LOS DATOS DEL INMUEBLE SON: UBICACIÓN CON ENTRADA AL PUESTO "EL ALGARROBO" Y REFERENCIA POR HUELLA DE ACCESO S/N (CON SALIDA A R.P. N° 146), LUGAR DENOMINADO LOS TORDILLOS, DISTRITO VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PROVINCIA DE MENDOZA. SUS LINDEROS SON AL NORTE: EN 4.544,32 M. Y 260,83 M., CON TERRENOS DE LOS SRES. BERNARDO JOSÉ MANCEBO GUINEA, BERNABÉ HIPÓLITO, RODOLFO LEÓN GUINEA Y CARBONELL, MATILDE ROSA GUINEA Y CORTEGOSO Y MARÍA DELIA CORTEGOSO DE GUINEA; AL SUR: EN 4.999,44 M. CON TERRENOS DE LA PROVNCIA DE MENDOZA; AL ESTE: EN 5.329,51 M. CON TERRENOS DE CESAR ALBERTO MOLINA; Y AL OESTE: EN 5.158,79 M. CON TERRENOS DE LAS MISMAS PERSONAS NOMBRADAS EN EL LINDERO NORTE. CON UNA SUPERFICIE DE MENSURA DE 2.529 HA. 7.541,60 M. SIENDO LA MISMA PARTE DE TÍTULO DE MAYOR EXTENSIÓN, Y SEGÚN TÍTULO DE 15.284 HA. 5.065,00 M2. LA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO DEL INMUEBLE, CON MAYOR EXTENSIÓN AL CUAL PERTENECE LA PRACCIÓN, SE ENCUENTRA ANATADA COMO MARGINAL NOVENA, INSCRIPCIÓN AL N° 388, T° 10, FS. 439 DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 1979.

Boleto N°: ATM\_6630909 Importe: \$ 1944  
17-20-25/10/2022 (3 Pub.)

(\*)

A Herederos de GONZALEZ, VICTOR MANUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-7226183. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7065933 Importe: \$ 240  
17-18-19-20-21/10/2022 (5 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-002080/F1-GC, caratulado: "PLANILLA LOTE N° 477 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - UBICADO EN BARRAQUERO HONORIO 161- PM. 5022 - EDICTO"; La Dirección de Ambiente y Energía de la Municipalidad de Godoy Cruz, emplaza a ARRIGO LAGAR HELIO EDGAR, titular del Padrón Municipal 5022, para que realice tareas de limpieza en el terreno baldío ubicado en BARRAQUERO HONORIO 161 y 171 de GODOY CRUZ en un plazo de treinta días corrido a partir de la publicación del presente edicto en Boletín Oficial. –DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 06 de Octubre de 2022 Fdo. YAMEL ASES Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6630544 Importe: \$ 504  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-003987/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0200000737 POR DEPOSITAR RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA - PM 47807"; NOTIFICA a CO.VI.CO, titular del padrón, que se ha labrado Acta N° A0200000737 POR INCUMPLIMIENTO AL ART. 5° DE LA ORDENANZA 6846/18. SE CONCEDEN DIEZ DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITO DE DESCARGO Y PRUEBAS –DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 06 de Octubre de 2022 Fdo. YAMEL ASES Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6630586 Importe: \$ 360  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.447 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR SEAT CORDOBA DOMINIO BDC-394 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ACEVEDO DUARTE EDUARDO,. DNI.Ext. 92125221 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR SEAT CORDOBA DOMINIO BDC-394 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.241 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR JUKI DOMINIO 049-AEI S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es OLIVARES RICARDO SALVADOR DNI 8154421 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR JUKI DOMINIO 049-AEI en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr Jose Nazareno MESA en su carácter de titular de la parcela N° 543 DEL CUADRO "D" del Cementerio Jardín " Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Señora Azucena SARACENA tramitado mediante Expte.: N° 2020-01596-8-S, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..

Boleto N°: ATM\_6717723 Importe: \$ 432  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL LUJÁN. EXPTE. 5371 "EDEMESA C/ APORTA, GUSTAVO P/ DE CONOCIMIENTO". Notifica a OSCAR GUSTAVO APORTA, DNI N°25092619 con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 37/38: "Luján de Cuyo, Mendoza, 12 de noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- - HACER LUGAR a la demanda interpuesta por EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA- EDEMESA contra VICTOR HUGO MONTIEL y en consecuencia condenarlo para que en el plazo de DIEZ DIAS de firme y ejecutoriada la presente abone a la actora la suma PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 12/100 (\$ 228.220,12) con más los intereses conforme la reglamentación específica vigente (N° 9/98,43/98 y 272/03) que se determinarán en función de la tasa activa del BNA, incrementada en un 75% desde el décimo sexto día en concepto de recargo punitivo, siempre y cuando no superen la suma admitida por el Tribunal al momento de practicarse liquidación, desde la fecha de la mora, de cada factura, hasta el efectivo pago y costas del juicio. II- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (art. 36 del C.P.C.C. y T.). III- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por I.V.A. pudiera corresponder de la siguiente forma: DRA. BRIGITTE SCHWERS en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 01/100 (\$22.822.10); DR. ALBERTO REZ MAZUD en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 01/100 (\$22.822.10) ; Y DRA. SILVANA PANNOCCHIA en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 01/100 (\$22.822.10) RESPECTIVAMENTE, sin perjuicio de la alícuota que por IVA pudiera corresponder a cada uno ( arts.13, 19 y 31 de la ley 3.641).-....vb. Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ.Juez". Y a fs. 41 el Juez PROVEYO: "Luján de Cuyo, Mendoza, 30 de Marzo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-Modificar el dispositivo I de la sentencia dictada a fs.37/38, debiendo leerse "OSCAR GUSTAVO APORTA" donde dice "VICTOR HUGO MONTIEL".II.-A la cédula obrante a fs.39, estese a lo resuelto en el dispositivo I.. VB Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ. Juez". Y a fs.54:"Luján de Cuyo, Mendoza. 27 de setiembre de 2022....RESUELVO:1.-APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio a la demandada OSCAR GUSTAVO APORTA, DNI N°25092619. 2.- ORDENAR se notifique la sentencia de fs.37/38, el auto aclaratorio de fs.41 y el presente auto, mediante edictos a publicarse UNA VEZ CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza y y al Ministerio Fiscal interviniente en su casilla oficial DE OFICIO por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT". vb. Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ. Juez"

Boleto N°: ATM\_6865723 Importe: \$ 1944  
17-20-25/10/2022 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° CUIJ: 13-04203032-9((012020-252575)) ALOU ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. foja: 117. Mendoza, 26 de Febrero de 2021.Atento lo solicitado y estado de la causa, de la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados... - herederos de Magdalena Alou -Margarita Alicia Bonetto, por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal

electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. A fs. 145..."Mendoza, 07 de Septiembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. Margarita Alicia Bonetto, con DNI N°4.605.647, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM\_7065771 Importe: \$ 576  
17-20-25/10/2022 (3 Pub.)

(\*)

DÉCIMO PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, GE.JU.A.F. MAIPU en autos N° 305/2021 (CUIJ 13-05755020-6) caratulados "HERRERA NANCY GABRIELA CONTRA MARTINEZ GUSTAVO JAVIER POR CUIDADO PERSONAL" notifica al Sr. GUSTAVO JAVIER MARTINEZ DNI N° 28.406.711 el siguiente resolutive, el que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 18 de Agosto de 2022. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia otorgar el CUIDADO PERSONAL UNILATERAL, de la niña MILAGROS EVANGELINA MARTINEZ HERRERA DNI: 53.156.074 a su madre NANCY GABRIELA HERRERA DNI: 24.461.446 en los términos y alcances de los arts. 650, 651, 652, y concordantes del Código Civil y Comercial. II.- Imponer las costas por el orden causado (art. 36 inc. del C.P.CyT) III.- Regular los honorarios profesionales de la abogada Leticia Andrea Domesi (mat. 4640) en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE CON 74/100 (\$91.112,74) de conformidad con lo previsto por el art. 9 bis inc. i-1 y cc de la Ley 9131. IV.- Notifíquese a la abogada Leticia Andrea Domesi (mat. 4640) por si y por la Sra. Herrera. PASE A RECEPTOR. V.- Notifíquese NOTIFIQUESE a la SÉPTIMA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES, interviniente por el Sr. GUSTAVO JAVIER MARTINEZ. PASE A RECEPTOR. VI.- Atento que el demandado fue declarado persona de ignorado domicilio, notifíquese la presente Sentencia en forma edictal, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 ap. II y IV del CPCCyT). CUMPLASE, a cargo de parte interesada. VII.- Notifíquese al Ministerio Pupilar. PASE A RECEPTOR. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dra. Natalia Vila. Jueza de Familia."

Boleto N°: ATM\_7065773 Importe: \$ 432  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ LETRADO en los autos N°: 13.615, caratulados "PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. c/ ORTIZ, GLORIA NIEVES Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA p/ PROCESO DE CONOCIMIENTO, ordena NOTIFICAR a GLORIA NIEVES ORTIZ (DNI 5.577.020), demandada, de domicilio ignorado, las resoluciones que a continuación se transcriben: a fs. 20 "Mendoza, 27 de Junio de 2022. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal, el que se adjunta como archivo multimedia al presente decreto. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el poder general para juicios acompañado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. ... Fdo. Dra. María Marta Guastavino. Juez." A fs. ....: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2022. VISTO Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada GLORIA NIEVES ORTIZ DNI N° 05.577.020 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Marta Guastavino. Juez."

Boleto N°: ATM\_7065789 Importe: \$ 1008  
17-20-25/10/2022 (3 Pub.)

(\*)

Juez Dra. Graciela Beatriz Simón del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos n° 270733, caratulados "PEREIRA DANIEL ALEJANDRO C/ PALLARES DE CRESPO ROSARIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a: Terceros Posibles Interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Octubre de 2021... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Los Paraísos 2318 de San José Guaymallén Pcia de Mendoza , la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE... SIMON GRACIELA BEATRIZ - Juez". INSCRIPCIÓN: Asiento N° 15.671, Fs 969, T° 94-A de Guaymallén. TITULAR REGISTRAL: "PALLARES DE CRESPO ROSARIO".

Boleto N°: ATM\_7067157 Importe: \$ 1080  
17-19-21-25-27/10/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO CUIJ: 13-03996770-1((012051-258648)) FLORES SALAZAR VIRGINIA C/ HEREDEROS DE ALOQUI CESAR Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Mendoza, 26 de agosto del 2022.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: IDeclarar a otros presuntos herederos de LUIS ALOQUI Y DE CARLOS HUGO ALOQUI, como personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. gvr Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez". A fs. 36 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Abril de 2017. Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Federico Serpa al N° 328 del Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario UNO por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. OFÍCIESE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Previo a todo, habiéndose acreditado el fallecimiento del titular registral Sr. Cesar Aloqui, conforme el AEV ingresado al Tribunal, diríjase la presente contra sus herederos, en consecuencia remítase a la MECC para su recaratulación. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto al N° 9836, Fs. 23 del Tomo 46-C del departamento de Luján de Cuyo, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCC). C B DRA. FABIANA MARTINELLI Juez"

Boleto N°: ATM\_6617642 Importe: \$ 1872  
12-17-20/10/2022 (3 Pub.)

JUEZ MARCOS KROCHIK DE LA GEJUAF CAPITAL RESOLVIÓ: Mendoza, 26 de Setiembre de 2022 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, oficios informados obrantes en autos y dictamen fiscal agregado, así como lo establecido por los arts. 69, 72 y 75 y conc. del C.P.C.C.yT. RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. Pablo Daniel Orozco, DNI: 28.816.394, es persona de ignorado

domicilio.- II.- Notifíquese el traslado de la demanda de fecha 13 de octubre de 2.021 y la presente resolución mediante edictos a publicarse por por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III.- Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75, pto. III del C.P.C.C.yT. Cúmplase.

Boleto N°: ATM\_6623484 Importe: \$ 648  
12-17-20/10/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA PERTENECIENTE A GEJUAF DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR N° 2 GUAYMALLÉN, AUTOS N° 2960/21/1°F, "CARRASQUILLA VENTURA, VANESSA NAZARETH GRACIELA C/ BUONARRIGO, JESUS ALEJANDRO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL". NOTIFICA: al demandado BUONARRIGO JESUS ALEJANDRO DNI 38.440.776, la siguiente resolución y decreto: "Mendoza, 27 de Julio de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la información sumaria rendida y DECLARAR el ignorado domicilio del SR. BUONARRIGO JESUS ALEJANDRO DNI 38.440.776 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal.- II.- NOTIFÍQUESE, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y el traslado ordenado en fecha 18/11/2021 conjuntamente con la presente resolución... Fdo: Dr. Gabriel Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar subrogante GEJUAF N.º 2 Guaymallén". Asimismo en fecha 18 de noviembre de 2021 se dispuso: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2021 Proveyendo Demanda: Por presentada, parte en el carácter invocado y domiciliada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad procesal. De la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO, córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio legal dentro del radio del Juzgado y procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). NOTIFIQUESE...Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar"

Boleto N°: ATM\_6629851 Importe: \$ 1152  
12-17-20/10/2022 (3 Pub.)

Dra. Eleonora Sáez Jueza del GEJUAF Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 27475/2022 (13-06870664-9) caratulados: "ALFARO, BARTOLO ARMANDO C/ CIANI PUEBLA, GABRIELA ELIZABETH P/ Divorcio unilateral" 13-06870664-9, notica y hace saber que el Tribunal PROVEYÓ: "Mendoza, 22 de Setembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. CIANI, GABRIELA ELIZABETH DNI N° 33.760.251, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II.- De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS a los ines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletn Oicial en el Boletn Oicial y en la pagina oicial del Poder Judicial una vez al mes por el lapso de dos meses, juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T). A tal in acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C. COPIESE, NOTIFIQUESE. cc" DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_6629854 Importe: \$ 1224  
12-17-20/10/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la

Primera Circunscripción Judicial Mendoza, autos N° 405541 "SAPONARO MARIA LILIANA C/ CASTRO GUILLERMO - FERREYRA PERFECTA MARTHA Y PUEBLA ANTOLIN DAVID P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a Perfecta Martha Ferreyra, y Guillermo Castro, declarados de ignorado domicilio; y a los presuntos herederos del Sr. Antolin David Puebla, declarados como personas inciertas, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 26 de Septiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) II) Declarar como personas de ignorado domicilio, a Perfecta Martha Ferreyra, y Guillermo Castro; como personas inciertas a los presuntos herederos del Sr. Antolin David Puebla. III) Ordenar se notifique los mencionados, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV) Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. COBO OSVALDO DANIEL. Juez". A fs. 24: "Mendoza, 03 de Febrero de 2020. Téngase a la Sra. María Liliana Saponaro, en su carácter de administradora de la sucesión N° 401794, caratulada "SAPONARO ANGEL HUMBERTO P/ SUCESSION", por presentada y domiciliada. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados GUILLERMO CASTRO, PERFECTA MARTHA FERREYRA y ANTOLIN DAVID PUEBLA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. OSVALDO DANIEL COBO. Juez."

Boleto N°: ATM\_6630853 Importe: \$ 1296  
12-17-20/10/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 19 de setiembre de 2022 REF. EXPTE. N° A-EE-1603-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a COOP. DE VIV PAEZ HERRERO L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 71380, que por Resolución se aplicó una multa de CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.000 U.T.M.) por haber infringido la Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le OTORGO un nuevo plazo de TREINTA (30) días corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio ubicado en calle Profesor Alejandro Mathus B° Paez Herrero Miguel Mzna F - Lote 16, Distrito El Sauce - Guaymallén como así también limpieza debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Además se lo notifica también que podrá interponer el administrado Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177° y/o Recurso de Apelacion, conforme el Art. 148° de la Ley N° 1079 modificada por la Ley N° 9099 , contando en el primer caso de un plazo de QUINCE (15) DÍAS a partir de su notificación y en el segundo caso TRES ( 3) DÍAS hábiles. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Oscar Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6633386 Importe: \$ 936  
14-17-18/10/2022 (3 Pub.)

Dr. Constanza Marina Dominguez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores SPERDUTTI, ALEJANDRO, Documento 31.811.677, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 52.573, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ SPERDUTTI ALEJANDRO P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": A fs. 80 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 23 de junio de 2022: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. SPERDUTTI ALEJANDRO, D.N.I N°31.811.677.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia de fs.46 y 49, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- En autos a fs. 46 el Juzgado

resolvió: "LUJAN DE CUYO, 22 de Febrero del 2021. AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- ORDENAR seguir adelante la ejecución hasta tanto el demandado, Sr. SPERDUTTI ALEJANDRO, hagan íntegro pago a la actora, TARJETAS CUYANAS S.A. y a los Dres. Luis IANNIZZOTTO y Lucas MOLESINI del capital y honorarios reclamados, es decir la suma de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 10/00 (\$70.674,10), con más los intereses pactados para el capital y los intereses legales para los honorarios, suma presupuestada de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$103.230) gastos y costas del presente juicio. II.- IMPONER las costas a cargo del demandado vencido. (art. 35 y 36 C.P.C. Ley 2.269.) III.- REGULAR los honorarios profesionales, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A puedan corresponder al Dr. ANIBAL PONCE, en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$4.362). (art. 7, 18 y 35 de la Ley 9.131, y art. 33 inc. III del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE AL ACTOR VIA ELECTRONICA Y AL DEMANDADO CONFORME ACORDADAS N° 28.243 / 28.565.- Fdo.DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - Juez Fdo. Dra. Constanza Marina Domínguez, Juez". A fs. 49 el Juzgado resolvió: "LUJAN DE CUYO, 05 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-MODIFICAR el resolutivo N° III de la sentencia de fs. 46, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "REGULAR los honorarios complementarios a la Dra. LUIS H. CUERVO, RODRIGO CUERVO, PABLO DE BERNARDI, LUIS IANNIZZOTTO y LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$6193) a cada uno de ellos, sin perjuicio de la alícuota que por IVA pueda corresponder en cada caso."- II.- Mantener el resto de la publicación de fs. 46 incólume. NOTIFIQUESE.- Fdo.DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - Juez

Boleto N°: ATM\_6596262 Importe: \$ 2088  
05-12-17/10/2022 (3 Pub.)

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, Secretaría a cargo de CAROLINA ABDO BARRERA, NOTIFICA a los Señores ZALAZAR, JUAN MARCELO, Documento 23.713.550, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 53.266, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ZALAZAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs.77 el Juzgado resolvió: "Luján de Cuyo, 27 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr.ZALAZAR JUAN MARCELO DNI N° 23.713.550.- 2.- ORDENAR se notifique el decreto de fs. 18, y el presente auto mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO. (Ac. 20.201)Fdo. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - Juez". A fs. 18, el Juzgado proveyó:"LUJAN DE CUYO, 21 de septiembre de 2017.... CITESE al demandado ZALAZAR JUAN MARCELO, D.N.I. N° 23.713.550, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores a su notificación concurra a este Juzgado de Paz Letrado de Luján de Cuyo... en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 229 del C.P.C.) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez".

Boleto N°: ATM\_6596291 Importe: \$ 1296  
05-12-17/10/2022 (3 Pub.)

Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ de LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores DOMINGUEZ, JUAN CARLOS, Documento 18.357.540, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 466, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DOMINGUEZ JUAN CARLOS P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs. 76 el Juzgado resolvió: "Luján de Cuyo, 10 de Junio de 2022. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:

1.-APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. DOMINGUEZ, JUAN CARLOS. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia de fs.34, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Fdo. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - Juez". Aa fs. 34 el Juzgado resolvió: "Luján de Cuyo, 13 de diciembre de 2019.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- POR RECIBIDO.- II.-TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, procesal y electrónicamente al Dr. LUCAS MOLESINI, en nombre y representación de MONTEMAR CIA FIN S.A., conforme poder general para juicios acompañado. III.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra DOMINGUEZ, JUAN CARLOS hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/ 00 (\$26.392,86.-) con más la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora (05/12/2018), con más IVA sobre intereses y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C. y T.). VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$106.392.-) que se presupuestan provisoria-mente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C. y T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C. y T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C. y T.) VII.- TENER como personas autorizadas para la realización de medidas al Dr. Agustín PISCOPO y al Martillero Daniel GATTO MAZOLA. Respecto del Dr., Luis IANNIZZOTTO y Proc. Armando PARRAGA, estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C.C. y T. VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$7.917), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (art. 19 de la Ley 9.131 y 33 del CPCCYT.-) IX.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). NOTIFIQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565.- Fdo: Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ - Juez".-

Boleto N°: ATM\_6596267 Importe: \$ 3528  
05-12-17/10/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL 2° JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, DRA. ROSANA MORETTI. AUTOS N° 268530, caratulados "AGUILAR GUILLERMO PABLO C/ MINETTO JOSE Y MINETTO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A JOSE MINETTO DEL BONO y JUAN MINETTO DEL

BONO (ambos sin D.N.I. conocido), la siguiente resolución“...RESUELVO: I. Declarar que los demandados JOSE MINETTO DEL BONO y JUAN MINETTO DEL BONO (ambos sin D.N.I. conocido), son personas de ignorado domicilio. II. Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES”, el punto I) de la presente resolución, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo .... Dra. Rosana Moretti-Juez” y “Mendoza, 11 de Diciembre de 2.020 ... Mendoza, 11 de Diciembre de 2020. .... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). ... Dra. Rosana Moretti-Juez

Boleto N°: ATM\_6621062 Importe: \$ 720  
05-12-17/10/2022 (3 Pub.)

Juez del GEJUAS N°1 DE PAZ, primera circunscripción, AUTOS N°13077, caratulados "ADMINISTRACION DE HABERES S.A. C/ CADELAGO GUSTAVO P/ CAMBIARIA" NOTIFICAR A CADELAGO GUSTAVO GENARO, CUIL 20-23159782-5: el siguiente proveído de fojas 23: “Mendoza, 23 de agosto de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II Declarar que CADELAGO GUSTAVO GENARO, D.N.I. 23.159.782 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.5/6 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE OMÍTASE DE LISTA. FDO: JUEZ SUBROGANTE”.- FS. 5/6: “Mendoza, 30 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por ADMINISTRACION DE HABERES S.A. y en consecuencia condenar al accionado CADELAGO GUSTAVO GENARO al pago del capital reclamado de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000), más intereses LEGALES e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. MAURICIO ABIHAGGLE en la suma de PESOS SIETE MIL CIEN (\$ 7.100) y PABLO GARCIA SARMIENTO en la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 14.200) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 2 y 19 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 128.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT). VIII.- Oficiése electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. ....Dra. ANA JULIA PONTE. Juez”.

Boleto N°: ATM\_6621970 Importe: \$ 2736  
05-12-17/10/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO, autos 267.423 caratulados "MARTINEZ ARMANDO JULIO Y ESTAYES EVANGELINA CELIA C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Y RIVAS BARROSO MARCOS ANDRES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA Y CITA AL SR. RIVAS BARROSO MARCOS ANDRES, DNI 41.659.852, conforme RESOLUCIÓN: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2020(...)De la demanda de conocimiento interpuesta, oportunamente, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). RESOLUCIÓN: "Mendoza, 24 de Agosto de 2022 ... RESUELVO: I- Declarar al Sr. Sr. RIVAS BARROSO MARCOS ANDRES DNI: 41.659.852 es persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT...".. Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN- JUEZ..".

Boleto N°: ATM\_6625386 Importe: \$ 864  
06-12-17/10/2022 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Adolfo ESPINOSA, en su carácter de titular de la Pileta N° 29, cuadro 5, del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad de la misma, pretendido por los Señores: Roque Gabriel ESPINOSA y Daniel Antonio ESPINOSA tramitado mediante Expte.: N° 2022-13587-1-V, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..

Boleto N°: ATM\_6630426 Importe: \$ 432  
13-14-17/10/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE GODOY CRUZ, en autos N.º 13-06928127-8 caratulados: "REINOSO, NORMA GRACIELA P/ Cobro de seguros", notifica a terceros posibles interesados la providencia dictada en autos: "Mendoza, 22 de Agosto de 2022. ... Téngase presente el reclamo del pago correspondiente por fallecimiento del Sr. DANIEL HORACIO VILLALBA. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. CUMPLASE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia"

S/Cargo  
05-12-17-20-25/10/2022 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art 3º del Decreto N° 567/75, cita por término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente VALDEZ, DAVID ENRIQUE, para reclamos de Haberes Pendientes Expte. Electrónico N° EE-25077-2022 e Indemnización por fallecimiento Expte. Electrónico N° EE-25088-2022

Boleto N°: ATM\_6616901 Importe: \$ 360  
12-13-14-17-18/10/2022 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes cita por cinco (5) días a herederos del Sr. ROBERTO CLAUDIO TOLEDO, D.N.I. N° 20.810.177, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, D.S. y D., por el reclamo de indemnización por fallecimiento, art. 33, Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM\_6622332 Importe: \$ 360  
12-13-14-17-18/10/2022 (5 Pub.)

---

A herederos del DR. PORTABELLA, JORGE GUILLERMO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_6627607 Importe: \$ 240  
12-13-14-17-18/10/2022 (5 Pub.)

---

En autos n° 162.287, caratulados "GATICA ANGEL HORACIO C/ VAIRETTI HORACIO CESAR Y OT P/ DESPIDO", notificar al SR. VAIERETTI HORACIO CESAR DNI: 27.766.315 persona de ignorado domicilio, el provído obrante a fs. 21 en su parte pertinente: Mendoza, 19 de Agosto de 2.022. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada VAIERETTI HORACIO CESAR (CUIT 20-27766315-6) como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 2, mediate publicación edictal en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. GABL. DR CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA. Juez de Cámara. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara"

S/Cargo  
30/09 05-12-17-20/10/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de IGNACIO GUARDIOLA, DNI N° 13.335.560, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-150-00165/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_6615478 Importe: \$ 480  
03-05-11-13-17/10/2022 (5 Pub.)

---

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MININAS - DÉCIMO SEGUNDO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a fs. 14, en los autos CUIJ: 13-05731398-0((012012-256747)), caratulados: "VAZQUEZ JUAN ARTURO C/ MARIELA CARINA NAVARRO, CLAUDIA ERICA EVANGELINA NAVARRO, JOSÉ CARLOS NAVARRO, SUSANA CECILIA NAVARRO Y BRENDA AGOSTINA NAZARENA NAVARRO TODOS EN EL CARÁCTER DE SUCESTORES DE NAVARRO CARLOS NAZARENO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", el Tribunal notifica el decreto traslado de demanda por prescripción adquisitiva, del inmueble ubicado en calle Ortiz N° 315 – Planta Baja – Departamento 17, de Las Heras de Mendoza, cuyo datos registrales del inmueble son: NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DE DOMINIO 1 INSCRIPCIÓN N° 16578, FS. 157, TOMO 10, PH, DE LAS HERAS, FECHA: INSCRIPCIÓN 27/04/1998, ESCRITURA 15/03/1998 - PADRÓN RENTAS: 03-48890-5 A NOMBRE DE CARLOS NAVARRO, PADRÓN MUNICIPAL: 37178 A NOMBRE DE CARLOS NAVARRO, NOMENCLATURA CATASTRAL: 03-08-08-0011-000153-0041-8, SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA TOTAL DE 44,67 m2; SUPERFICIE CUBIERTA TOTAL: 50,12 m2; el cual expresa en su parte pertinente: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2021. .... Téngase presente los sucesores del titular registral denunciados y por Mesa de Entradas modifíquese la carátula respecto de los demandados: "...c/ Mariela Carina Navarro, Claudia Erica Evangelina Navarro, José Carlos Navarro, Susana Cecilia Navarro y Brenda Agostina Nazarena Navarro todos en el carácter de sucesores de CARLOS NAZARENO NAVARRO p/ Presc. Adquisitiva", dejándose debida constancia en los libros respectivos y con intervención de la MECC. FECHO, de la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca,

conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. Del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. a) del CPCCyT).-... Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.-... Hágase saber que la petición a la que se provee puede descargarse del sistema MEED bajo el identificador n° LFHQX14211, ZCYUJ14211". Firmado: VAZQUEZ Oscar Eduardo – Juez".

Boleto N°: ATM\_6487141 Importe: \$ 2880  
03-05-11-13-17/10/2022 (5 Pub.)

A Herederos de ESPOSITO, HUGO RAFAEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-7090628. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_6625504 Importe: \$ 240  
11-12-13-14-17/10/2022 (5 Pub.)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE.NO 34.575 "GUIAZU RICARDO NARCISO c/ HUMBERTO MUNOZ y OTS p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" se notifica al Sr. HUMBERTO MUNOZ (hijo), declarado persona de ignorado domicilio según resolución dictada a fs. 100 y vta. la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle Libertador Gral. San Martin s/n, entre calle Fray Luis Beltrán y ca lie Las Heras o Remedios Escalada, Los Barriales, Junín, Mendoza; Sup. s/ mensura: 718,65 m, Sup. s/ título: 1489,00 con límite: Norte: con Gregoria Redondo de Sánchez en 14,95 m Sur: calle Libertador Gral. San Martin en 14,95 m; Este: con Paola Flavia Remetería en 48,07 m y Oeste: con Humberto Muñoz resto de título en 48,07 m; Inscripción en el Registro Público: como 3° inscripción al N° 2.050, fs. 323, T° 15 de Junín; Padrón Territorial 59/00624-7, Nomenclatura Catastral 09-03-01-0006-000013-0000-5, padrón Municipal 2277, sin derecho de riego, no tiene pozo para aprovechamiento de aguas subterráneas, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio de Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT) Firmado: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri.

Boleto N°: ATM\_6605741 Importe: \$ 1560  
03-05-11-13-17/10/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a SANCHEZ JUAN CARLOS DNI 22.093.929, por reclamo de indemnización y haberes pendientes por fallecimiento, Art.33 Dec.560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo  
04-06-11-13-17/10/2022 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 313053 caratulados "MOLINA ROQUES JACINTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de ROQUES JACINTO MOLINA, L.E. N° 6.780.828 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ

Boleto N°: ATM\_6621300 Importe: \$ 96  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36179, cita herederos, acreedores de PEREGRINA CARMEN CAMPOS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6622354 Importe: \$ 96  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 313.997, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JORGE MIGUEL MAYER, DNI N° 6.890.563 y ELSA MERCEDES ACOSTA, D.N.I. N° 4.974.896, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto N°: ATM\_6623465 Importe: \$ 120  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2704 "ROSAS JOSE HUMBERTO Y CRUZ MARIA ANGELA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSAS JOSE HUMBERTO Y CRUZ MARIA ANGELA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6627361 Importe: \$ 72  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.782 caratulados "Mahia Domingo Vicente P/ Sucesión " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Vicente Mahía (DNI M 6.921.822), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM\_6598434 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.451 caratulados "CARLOS COSMR ZIZZI P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Cosme Zizzi (DNI M 06.921.851), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr .Pablo Abel Rousse– Juez.

Boleto N°: ATM\_6598436 Importe: \$ 168  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DANTE HORACIO ROSAS, con D.N.I. N° 14.197.262, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.942.

Boleto N°: ATM\_6630632 Importe: \$ 120  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestion Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 3013 "GUZMAN, FELIPE P/SECESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUZMAN FELIPE, con DNI 6887632 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.

Boleto N°: ATM\_6691770 Importe: \$ 72  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412347 "ACEVEDO ELSA BEATRIZ Y SCANIO ARMANDO HECTOR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Elsa Beatriz ACEVEDO DNI 4.706.429 y Armando Héctor SCANIO DNI 6.896.671, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi-Juez.

Boleto N°: ATM\_6791723 Importe: \$ 96  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3010 "BAEZ CARLOS REGINO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BAEZ CARLOS REGINO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_6812723 Importe: \$ 72  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.884 caratulados: "GALMES CARMEN CELINA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS. ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE CARMEN CELINA GALMES (D.N.I. N° 11.545.189) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6876723 Importe: \$ 120  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.575 caratulados "MARTINEZ HUGO AMILCAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martínez Hugo Almicar (DNI M 8.028.966), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra Andrea Mariana Grzona .– Juez

Boleto N°: ATM\_6626023 Importe: \$ 168  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 314008, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CORNEJO LUCILA DEL VALLE, con DNI 16694729, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM\_7065775 Importe: \$ 96  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.599 caratulados: "OLMOS HUGO OMAR P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Omar OLMOS para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_7066753 Importe: \$ 96  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nro. 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CORONEL JULIA ESTHER, DNI 13.396.154 haciéndoles saber que debenh presentarse ante el Tribunal (sito en Av. España 480, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nro. 273.895 "CORONEL JULIA ESTHER P/ SUCESION.

Boleto N°: ATM\_6630760 Importe: \$ 120  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 57823 "RESTIFFO, ESTELA MÓNICA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_7065922 Importe: \$ 72  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Sra. Conjuenza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4.519, caratulados: "MODESTI MARÍA LILIANA p/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Liliana MODESTI, DNI N° 11.844.777, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo.: Dra. Romina Marcela Roggerone – Conjuenz Publíquese por un (1) vez en un (1) día en el Diario Los Andes y en el Boletín Oficial. Fdo.: *Dra. Andrea Carlina DZIAPKA - Secretaria*

---

Boleto N°: ATM\_6630385 Importe: \$ 216  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit n° 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Edda Dominga Isaguirre dni n° 1.156.256; quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y ss en cc con el art. 72 y ss del CPCCT) – Autos N° 204.605, caratulados “ISAGUIRRE EDDA DOMINGA P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_6633935 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. D'AGOSTINO HECTOR DANIEL con D.N.I. N°13.335.404, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°273622 “D'AGOSTINO HECTOR DANIEL P/SUCESION”.

Boleto N°: ATM\_6743725 Importe: \$ 120  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 274919 “CERUTTI JUANA NELLY P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CERUTTI JUANA NELLY D.N.I. N° 6.465.831 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6753723 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sra. BLOTTA ESTELA MYRNA, DNI F 3.908.074 y Sr. PINTO CARLOS ALBERTO, DNI M 6.885.344, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.242 “BLOTTA ESTELA MYRNA Y PINTO CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_6754723 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NESTOR DARIO QUINTERO, con D.N.I. N°13.996.205 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente

N°273283 "QUINTERO NESTOR DARIO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_6757724 Importe: \$ 120  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. OLGA CONTRERAS, con D.N.I. N°2.741.991, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271408 "CONTRERAS OLGA P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_6634104 Importe: \$ 120  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Declarar la apertura del proceso sucesorio de CHAMBI MARCELINO FLORES, con DNI 92.656.110.- en mérito al certificado de defunción obrante en autos, en consecuencia, Cítase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).

Boleto N°: ATM\_6779725 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SONIA LETICIA SAMMARTINO DNI 12876893, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 06912545-4((012054-412681)). SAMMARTINO SONIA LETICIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_6634237 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE PAOLINO SAVATTERI. con D.N.I. N° 6.883.081, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.661 "SAVATTERI JOSE PAOLINO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_6634247 Importe: \$ 120  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.622 caratulados "Serpa Graciela P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren

---

con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Serpa (DNI F 4.512.105), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM\_6634358 Importe: \$ 168  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 275.221 “ELASKAR ANGELICA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ELASKAR ANGELICA, DNI N° 1.602.019 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6887725 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRIAS ROLANDO WENCESLAO con DNI 6882585, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 307660 “SOSA MIRTA CONCEPCION Y FRIAS ROLANDO WENCESLAO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_6634388 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS JIMENEZ, con DNI 6845306, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06889248-6((012054-412475)). JIMENEZ LUIS P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_6890723 Importe: \$ 120  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ANTONIA ADROVER, con D.N.I. N° 1.150.618 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.153 “ADROVER ANTONIA P/ SUCESION”. Fdo Dra ALICIA BOROMEI – Juez

Boleto N°: ATM\_6634395 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Declarar la apertura del proceso sucesorio de LUFFI BERTA NÉLIDA DNI 35.542.230.- y de NEILA PABLO DNI 3.308.865.- en mérito a los certificados de defunción obrante en autos, en consecuencia, Cítase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación

Boleto N°: ATM\_6893726 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N°275406 “PEREZ RAMON ALFREDO Y REALE ELOISA PAULINA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PEREZ RAMON ALFREDO DNI N° 6.865.749 y REALE ELOISA PAULINA, D.N.I. N° 4.136.152 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7065779 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 274147 “PORTILLO REIMUNDO Y DIAZ ELSA SOFIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PORTILLO REIMUNDO – D.N.I. M6.853.690 y DIAZ ELSA SOFIA - D.N.I. F2.891.981, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7066746 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODOLFO MIRANDA, con D.N.I. N°6.844.532 y Sra. RAMONA FERMINA MENESES con D.N.I N°3.545.229, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°273732 “MIRANDA RODOLFO Y MENESES RAMONA FERMINA P/SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_7065793 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE BENITO RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 6.906.822, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.039 “RODRIGUEZ JORGE BENITO P/ SUCESIÓN”. Fdo Dr MARIANO GABRIEL

URRUTIA- Juez

Boleto N°: ATM\_7066764 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ: DRA. CECILIA LANDABURU. SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA AUTOS N° 275.288 "CONSORCIO PROP DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS CALLE DON BOSCO 137 P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN". EMPLAZA a los presuntos herederos de HUGO EUSEBIO GOMEZ, DNI N° 6.873.496 y NELIDA ALMA SARMIENTO, DNI N° 8.349.715, conforme la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2.022 .... Atento a lo expuesto y lo dispuesto por el art.325 inc.II de CPCCyT, EMPLÁZASE a los presuntos herederos de HUGO EUSEBIO GOMEZ, DNI N° 6.873.496 y NELIDA ALMA SARMIENTO, DNI N° 8.349.715 en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio de los mismos, bajo apercibimiento de ser Iniciado por el tercero interesado... NOTIFÍQUESE el emplazamiento ordenado a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio por medio de edictos a publicarse por TRES VECES en un mes en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES ... Dra. Cecilia Landaburu-Juez

S/Cargo

17-24-31/10/2022 (3 Pub.)

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.190 caratulados "RIOS MARIO JULIAN Y QUEVEDO LORENZA GUILLERMINA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de RIOS MARIO JULIAN con DNI: 8.155.957 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo

17/10/2022 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RAQUEL SOFIA FERNANDEZ con D.N.I. N° 11.110.134 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273418 "FERNANDEZ RAQUEL SOFIA P/SUCESIÓN TESTAMENTARIA"

Boleto N°: ATM\_6520648 Importe: \$ 240  
14-17/10/2022 (2 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurara aproximadamente: 1358,11 m2 propiedad de JOSÉ MANUEL LILLO ubicados en Callejón Silva 2 S/N°, esquina Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, a 110 metros al oeste de Corredor Productivo S/N° costado sur, Villa Seca, Los Sauces, Tunuyán, Mendoza. EX-2022-07220185-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha: 24-10. Hora: 19 Hs

Boleto N°: ATM\_6633971 Importe: \$ 216  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 159,00 m2 aproximadamente, propiedad de Otto

Arnaldo Komizarki, María Alejandra Komizarki y Luisa Fabiana Komizarki; ubicados en calle Francisco Ferrari 1086, Pedro Molina, Guaymallén. Octubre 24, hora 18.00 Expte. EX-2022-07240913- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6884724 Importe: \$ 144  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor. Edit Entre Ríos, mensurará 20 ha., aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad VITAL CABELLO, Pretendida: Melisa Noemi Leal. Calle Bajada Blanca S/N°. 556,26 m. Sur de Ruta Provincial N° 23 costado Este, El Algarrobal, Las Heras. Limites: Norte: Marta Lucrecia del Valle Márquez – Pablo Javier Márquez. Sur: Vital Cabello – Félix Carmona – Filomena Carmona de Nieves. Este: Calle Mercedes Zamora. Oeste: Calle Bajada Blanca. Expediente EE-58792-2022 Octubre 24 Hora 8.00

Boleto N°: ATM\_7066747 Importe: \$ 360  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Roberto Asensio, Agrimensor, Mensurará, Unificará y Fraccionará 3.000,00m2, de Guillermo DIAZ, ubicada en calle Viamonte N° 2.933 y de ahí, por Callejón Comunero 190m al Este, costado norte, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente N° EE-58818-2022 Octubre 24 - Hora 18.

Boleto N°: ATM\_7065791 Importe: \$ 216  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Claudio Fasceto Agrimensor mensurará 429.97 m2 de ADRIAN JAVIER SAEZ y OTRA, en Presidente Derqui 272, Ciudad, Godoy Cruz. Octubre 24, hora 8.30. EX-2022-06515216-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7066794 Importe: \$ 72  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 103.43 m2, propietario JOSE MARIA MUÑOZ, ubicación Calle Marconi 700, Centro, Godoy Cruz. EX-2022-07162198-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 25, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_7066795 Importe: \$ 72  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 95 m2 aproximadamente, propietario LOURDES FRANCISCA MARCH, pretendientes GRACIELA PATRICIA ALFANO, CECILIA GABRIELA ALFANO, MONICA GLORIA ALFANO, obtención Título Supletorio Ley 14159 modificatorias, calle Vieytes 66, Centro, Godoy Cruz. Límites. Norte: Calle Vieytes; Sur: Ferrocarril General San Martín; Este: Leonforte s.a.; Oeste: Oscar Zaragoza. EX-2022-07162161-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 24, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_7066800 Importe: \$ 216  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Miguel Cersosimo Agrimensor mensurará aproximadamente 11554.86 m2, PROPIEDAD USPALLATA INDUSTRIAS QUIMICAS, pretendida por SINDICATO OBREROS y EMPLEADOS VITIVINICOLAS de

LUJAN, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Norte Ruta N° 82, A 150 m Oeste de calle El Tomillo, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. LIMITES: Norte, Este y Oeste: más terreno de Uspallata Industrias Químicas. Sur: Ruta N° 82. Octubre 24, hora 16.00. EX-2022-06994419-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7066803 Importe: \$ 288  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Lucas Bruno, mensurará 172,74 m2, propiedad de RICARDO JUAN CORTEZ, ubicada en calle Aristóbulo Del Valle N° 1405, General Belgrano, Guaymallen. Expediente EX-2022-07157448-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 24, horas 17:30.

Boleto N°: ATM\_7066811 Importe: \$ 144  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 352 m2, propiedad de ARAMAYO NICOLAS, ubicada en Calle Ruta Nacional N° 40 o Calle San Martín N° 8640, Agrelo, Lujan de Cuyo, Mendoza. Expediente EX-2022-07130616-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 24, hora 15:30.

Boleto N°: ATM\_7066817 Importe: \$ 144  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensor Natacha Llinas, mensurará en propiedad horizontal 205,75 m2, de LORENA LOURDES CASTRO. Ubicación Callejón comunero de Indivisión forzosa, Facción 8-A, con salida a Perú 2190, La Cieneguita, Las Heras. Se cita a condóminos de CCIF. EX-2022-06687078-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 24, hora 8.30.

Boleto N°: ATM\_7065843 Importe: \$ 216  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 171,22 m2 de SALVADOR VANELLA en Roque Saenz Peña 1995, Ciudad, Las Heras. Octubre 24, hora 8.50. EX-2022-07112919-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7065905 Importe: \$ 72  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 261,69 m2. NESTOR ALEJANDRO SANCHEZ, Sarmiento 221, Rodeo del Medio, Maipú. Octubre 25, hora 16:30. EX-2021-05883235-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7065907 Importe: \$ 72  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 322,85 m2, Propiedad MARTA SUSANA JURI y OTRA, Ubicada Calle Nicolás Avellaneda 4373, Bermejo, Guaymallén, Octubre 24, hora 9:00. EX-2022-07094867-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7065908 Importe: \$ 144

---

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Nicolás Ubertone, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará aproximadamente 6447 m2, propiedad de ISMAEL FERNANDO RETAMALES GABARDÓS, EVA MARIANA RETAMALES GABARDÓS y SILVANA NATALIA RETAMALES GABARDÓS, ubicada en Callejón comunero de indivisión forzosa s/nº con salida a calle Viamonte Nº 3889, Bº Las Catalpas, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Se cita condóminos del callejón. Octubre 24, 18:00 horas. EX-2022-06812489-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7065912 Importe: \$ 288

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 204 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: FERNANDEZ DE OLIVA MARIA Pretendida por: Fernandez Vanina Celestina. Límites: Norte: Calle Fray Luis Beltrán, Sur: Francisca SRL, Este: Gabriel Cerna y Oeste: María Elisabet Carrasco y Felipe Sergio Fabián Ruiz. Ubicada en Fray Luis Beltrán n° 888 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-07240895-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 24 de Octubre, HORA 10.20

Boleto N°: ATM\_7067117 Importe: \$ 288

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 145 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: QUIROGA JOSÉ A. Pretendida por: Martinez Jose Luis Fabricio. Límites: Norte y Oeste: El Titular, Sur: Calle Coronel Campos, Este: El Titular, hoy Avda. Cristóbal Colón. Ubicada en Avda. Cristóbal Colon y Coronel Campos s/nº esquina Noroeste Ciudad, San Rafael, Mza.Expte. EX-2022-07103426-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 24 de Octubre, HORA 10

Boleto N°: ATM\_7067123 Importe: \$ 288

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 218,00m2, para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: Franklin Elio Videla y Lucía Esperanza De la Rosa de Videla. Pretendiente: Roberto Jónatan Ibáñez. Límites: Norte: Eloísa De La Rosa de Azocar y Nibaldo Saturnino Azocar Arsénico Nibaldo Doralizo Azocar y Esperanza Paz Azocar, Sur: calle Reconquista; Este: Vanesa Jéssica Orellano y Oeste: Mercedes Altamirano. Ubicación: Calle Reconquista N° 566, General Gutiérrez, Maipú. Fecha: Octubre 24, hora 18.00. Expediente N° EX-2022-04042074 -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6630895 Importe: \$ 360

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 232 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: QUIROGA JOSÉ A. Pretendida por: Sosa Mirta Esther. Límites: Norte, Sur y Oeste: El Titular, Este: El Titular, hoy Avda. Cristóbal Colón. Ubicada en Avda. Cristóbal Colon n° 584 Ciudad, San Rafael, Mza.Expte. EX-2022-07103632-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 24 de Octubre, HORA 10.10

Boleto N°: ATM\_7067131 Importe: \$ 288

17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Pérez, Agrimensor, mensurará 300,00 m2, propietario NARCISO MARIO DIAZ, calle Falucho 526, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente: EX-2022-07241713. Octubre 24, Hora 8,30.-

Boleto N°: ATM\_7065945 Importe: \$ 72  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará para Título Supletorio Ley N° 14.159 y Modificatorias, Superficie 604,25m<sup>2</sup> aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inc. "a", C.C.C.N.); Propiedad pretendida por LILIANA ADRIANA SOSA, MONICA LOURDES IBAÑEZ, SILVIA ELIZABETH YOVANINI; Calle Godoy Cruz N° 5938, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Octubre 24, Hora 11:00. Expte. EX-2022-07208566- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Cayetano Fazio. Sur: Calle Godoy Cruz. Este: Francisca Alonso. Oeste: Cayetano Fazio y Rosa Amelia Contreras

Boleto N°: ATM\_6709723 Importe: \$ 360  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 7ha 1087,59 m2 aproximadamente propiedad de FRANCISCO SEGISMUNDO ROCHA, AMILTON ELVIDIO ROCHA, AMIRA DIVINA ROCHA de SICRE, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendidos por OSCAR ALFONSO SICRE, ubicados sobre antigua Ruta Nacional 40 s/n°, 455m al sur de calle R. Figueroa costado este, Tunuyán, Mendoza. Límites: Norte y Este con Francisco Segismundo Rocha, Amilton Elvidio Rocha, Amira Divina Rocha De Sicre; Sur con Fabio David Maldonado, Francisco Maldonado y Contreras de Arregui Carmen; Oeste con Antigua Runa Nacional 40. Octubre 25, hora 16.30. Expte. EX-2022-07240624- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6634384 Importe: \$ 432  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 191,07 m2 aproximadamente propiedad de JUAN CARLOS SOLOA y NORMA CRISTINA CARTOFIEL, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendidos por LEONARDO HECTOR MONTENEGRO, ubicados en Calle Renato Zanzin 1065, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Límites; Norte Sergio Aguilar; Sur Montañó Ema Alicia; Este, Isura Flores Mario Rubén, Benito Silvia Elba; Oeste Liliana N. Hadad y calle Renato Zanzin. Octubre 24, hora 17:00. Expte. EX-2022-07201248- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6886723 Importe: \$ 288  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 3475 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de VALLEJOS DE FARIAS VALENTINA. Pretendida por: Vallejos Alexis Agustin. Límites: Norte: Benavides Juan; Sur: Vallejos De Farias Valentina; Oeste: Vallejos Juan, Avecilla Mariela Patricia Y Vallejos De Chaves Nelida; Este: Vallejos De Farias Valentina. Ubicados por callejón de servidumbre de tránsito de hecho a 68 m al norte de Calle LL S/N, el callejón de servidumbre se ubica a unos 144 m al Este de Ruta Nacional 143 (sur) por calle LL costado norte, Ciudad, General Alvear. EX-2022-06690025- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 24 de Octubre, HORA 16

Boleto N°: ATM\_7067146 Importe: \$ 432  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

EDUARDO SUETA, agrimensor mensurara aproximadamente 1800 m2 de BASUALTO de SOL LUISA ELENA, pretendida por FUENTES RIQUELME Luis Eduardo y BRAVO ROMERO Aides del Rosario, Obtención título supletorio ley 14159 y Modificatorias, Calle Costa de las Vías o Calle H, 168.00 m al oeste de calle Bertani, costado sur Las Paredes San Rafael Límites: Norte: Calle Costa de las Vías o calle H. Sur: Segura Teodoro. Este: Romero Hugo Ricardo. Oeste: Basualto de Sol Luisa Elena. Octubre 24, ora 11.00hs EX-2018-02946435-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7065951 Importe: \$ 360  
17-18-19/10/2022 (3 Pub.)

---

Eduardo Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 885,29 m². Propietario: MOLINA, Mariano Emanuel. Ubicación: Calle Emilio Civit 1700, Ciudad, San Rafael. Expediente Ex-2022-07162261-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 25, hora 9.

Boleto N°: ATM\_6630563 Importe: \$ 144  
14-17-18/10/2022 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 600,00 m2 aproximadamente, de AGAPITO VILLEGAS Pretendido por: MIGUEL ANGEL WIJTYSZYN. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Samuel Escudero 565 – Alvear Oeste – General Alvear. Expte: EX-2022-06977365-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Calle Samuel Escudero. Sur: José Carlos Varela. Este: Anita Adelaida Pompili. Oeste: Antonio Segundo Olguin. Octubre 24. Hora 16

Boleto N°: ATM\_6630569 Importe: \$ 288  
14-17-18/10/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Mauro Jaliff mensurará 29986,51m2 parte mayor extensión propiedad Sacha Bieschke – calle Santa Fe 384,40 m Este calle 5 costado Norte - Ciudad – General Alvear– Ex2022-07173805-DGCAT\_ATM. Octubre 24 - Hora 11:30

Boleto N°: ATM\_6630585 Importe: \$ 144  
14-17-18/10/2022 (3 Pub.)

---

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, Mensurará: 433,30 m2. SEGÚN TÍTULO, propietarios: ANDREONI, Ramon; GRECO DE ANDREONI, Estela Edith; ubicación: Adolfo Calle N° 1302, CIUDAD DE SAN RAFAEL Expte. EX-2022-06265272- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. OCTUBRE 24. Hora 16:00. -

Boleto N°: ATM\_6633377 Importe: \$ 144  
14-17-18/10/2022 (3 Pub.)

---

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 10 ha. 9.378,00 m 2 Propietario PABLO ANTONIO COMEGLIO Callejón de Servidumbre Comeglio s/nº a 420.50 metros al este por Calle Florida de Calle Comeglio y por este callejón desde Calle Florida 500 metros al norte Distrito La Central Departamento Rivadavia Octubre: 24 Hora 09:00 Expediente Catastro EX-2022-07202027-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6634029 Importe: \$ 216  
14-17-18/10/2022 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 535,79 m2 aproximadamente, de MANUEL MARTÍNEZ MAYA Pretendido por: PATRICIA ADRIANA VEGA y ALEJANDRA RAMIREZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Avenida Roque Sáenz Peña 978 – Ciudad - General Alvear. Expte: EX-2022-07069530-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Avenida Roque Sáenz Peña. Sur:

Santiago Urquiza. Este: Damián Caparros. Oeste: María Cuadra, Francisco Gareta y María Peña de Martínez. Octubre 24. Hora 17

Boleto N°: ATM\_6630573 Importe: \$ 288  
14-17-18/10/2022 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 174.80 m2 de JUAN CARLOS RETA, Calle San Martín 260, Ciudad, Junín. Expediente n° EX-2022-05399322-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre: 22 Hora 19,30

Boleto N°: ATM\_6629605 Importe: \$ 72  
13-14-17/10/2022 (3 Pub.)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mensurará 285.12 m2. Propiedad de JUAN CARLOS NUÑEZ, Anatole France N° 1084- 1090. Ciudad Godoy Cruz. Octubre: 24 Hora: 10. Expediente EX-2022-07159992- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6633042 Importe: \$ 144  
13-14-17/10/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará y fraccionará 7 ha. 8252,95 m2 propiedad de JOSE ANTONIO RIOS, ubicada en Benjamín Argumedo s/n°, 500 m al Norte de Calle Las Champas, costado Este, Kilometro 8, Guaymallén, Mendoza. Octubre: 24 Hora 14. EX-2022-07126520- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6633051 Importe: \$ 216  
13-14-17/10/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 14.775,07 m2 aproximadamente propiedad SUSANA LUZURIAGA 76,1921%, VÍCTOR ALMIRCA GARCÍA PERALTA 23,80769 %, Pretende José Diego Moreno Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, Ruta Provincial 82 S/N°, costado norte 3700 m al Oeste de Usina Álvarez Condarco, Las Computas, Luján de Cuyo; Límites Norte: Canal Aductor Soterrado Álvarez Condarco, Sur: Ruta Provincial 82, Este y Oeste: Eduardo Peralta y Gumercinda Rosa Peralta. Octubre: 22, hora 10:30- EX-2022-06687521-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6633040 Importe: \$ 360  
13-14-17/10/2022 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

CUIT: 30716063492. **TREE BEER S.A.S.** informa que en reunión de asamblea de fecha 15/08/2019, el señor David Arnadlo Dávila, DNI: 25.091.582 presentó su renuncia indeclinable, la cual fue aceptada por los socios en forma unánime.

Boleto N°: ATM\_6627819 Importe: \$ 48  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

**BODEGAS Y VIÑEDOS RAMÓN AGUILAR S.R.L.** Comunica que en reunión de socios del 3 de septiembre de 2022, se trató y aceptó la renuncia del gerente general José Luis Aguilar. Se aprobó la designación como gerente general del Sr. Enrique Daniel Aguilar D.N.I. 13.335.709. Cargo que fue aceptado de conformidad a la ley general de sociedades y al contrato social.

Boleto N°: ATM\_6633049 Importe: \$ 96  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

**SEGRUP ARGENTINA S.R.L.**, informa que de conformidad con lo resuelto en la Reunión de Socios de fecha 16 de agosto de 2022, se ha dispuesto modificar el domicilio social, legal y fiscal de la sucursal de la sociedad inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio de Mendoza, trasladándolo de calle Rioja 373, ciudad de Mendoza, Mendoza a calle Colón 567, Piso 3, Dpto. 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6633957 Importe: \$ 120  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**"WOOD S.A."**: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio Nro 34 de fecha 20 de setiembre del 2021 y Acta de Asamblea Ordinaria Unanime Nro 32 de fecha 30 de Setiembre del 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente el Señor Ramon Felix Barroso, DNI 10.207.238 Y Director Suplente la Sra Lidia Alicia Fernandez, DNI 10.481.880. Los mandatos mencionados serán ejercidos por el término de tres ejercicios que comprende desde el 30/09/2021 al 30/09/2024.

Boleto N°: ATM\_6701723 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**COPPARONI S.A.** comunica que por Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 21 de Enero de 2021 y Acta de Directorio de fecha 15 de Diciembre de 2020 se resolvió, 1) Designación de accionista para firmar el Acta 2) Renovación de Directorio, por mandato vencido. Luego de consideración, respectivamente y forma unánime se resolvió: 1) Hector Lino Copparoni; 2) Director Titular Guido Leonardo Copparoni DNI 29101999 y Director Suplente Hector Lino Copparoni DNI 8158758, ambos fijan domicilio social en Carril Rodriguez Peña 900 , Maipu, Mendoza, quienes expresamente aceptaron sus cargos en puntos 1) y 2).-

Boleto N°: ATM\_6739724 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**"RESCATE EN LAS ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS SA"** comunica que por Asamblea General Extraordinaria el día 16 de octubre del 2022, resultaron electos director titular: HORACIO LUIS CUNIETTI, D.N.I.17.884.946, argentino, nacido el 12/10/1966, divorciado, guía de montaña, cuit: 20-17884946-9, con domicilio en calle San Martin 844 piso 1, Dpto 34, Ciudad, Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE: SANTIAGO ALEJANDRO RANDIS, D.N.I.10.803.558, argentino, nacido el 01/04/1953, divorciado, consultor, Cuit: 20-10803558-8, con domicilio en calle Marmolejo 2526, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, ambos constituyen domicilio especial en el domicilio social de calle Marmolejo 2526, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, duración de los mandatos: 3 ejercicios.-

Boleto N°: ATM\_6633991 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**TAMARINDOS S.A.** Se hace saber a los fines de su inscripción que por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime Auto convocada, del 17-06-2020, a fs. 48 del Libro de Actas y Directorio de Asambleas N° 1, el Directorio de TAMARINDOS S.A., quedó conformado de la siguiente forma: Director Titular-Presidente: Lila Beatriz Chirino, DNI 18.448.041; Directores Suplentes: Mauro Exequiel Vilche Chirino DNI 41.644.188 y Maricel Nahir Vilche Chirino DNI 44.140.745. Los mandatos tendrán una duración de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6771723 Importe: \$ 120  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Se hace saber que por contrato privado de cesión onerosa de cuotas sociales de fecha 08/09/2022, la sra. Alejandra Ada VALLANA, argentina, DNI 14.813.872, divorciada de 1° nupcias, con domicilio en Vaticano 1640, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, cedió la totalidad de sus cuotas sociales que tenía en la sociedad **MARCO VALLANA ACCESORIOS INDUSTRIALES S.R.L.**, a favor de Rodolfo Sebastián CALAFIORE, argentino, DNI 32.812.149, casado en primeras nupcias, domicilio en lote C-1, Barrio Palmares Valley, Variante del Pedemonte, Luján de Cuyo, Mendoza. En consecuencia la sociedad queda compuesta por Carolina Marlene ANA (170 cuotas) y Rodolfo Sebastián CALAFIORE (30 cuotas).

Boleto N°: ATM\_6634147 Importe: \$ 144  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A.** Con fecha 26 de agosto de 2022 por Asamblea Ordinaria de Accionistas se ha designado por el lapso estatutario de tres ejercicios el siguiente directorio y sus respectivos cargos: Presidente del directorio al Sr. Pensalfine, Sergio Hugo, DNI 20.114.165; Vicepresidente al Sr. Morici, Diego Luis, DNI 18.628.309 y Vocal Titular al Sr. Burini, José Enrique, DNI 18.430.261. Como Vocales Suplentes se designan al Sr. Franco Octavio D'Alessandro, DNI 25.628.035; a la Sra. Bibiana Beatriz Bustos, DNI 20.545.766 y al Sr. Mauricio Perdichizzi, DNI 28.787.344.- Además, se ha designado como integrantes de la Comisión Fiscalizadora a los siguientes Síndicos Titulares: Cr. Inca Mario A. Sayanca, Cr. Daniel Leonardo Martinez y Dra. Maria Cecilia Laghezza. En tanto que los Suplentes son los siguientes: Cr. Carlos Daniel Moyano, Dra. María Sol Fernandez y Dr. Norberto Zanetti, todos por el lapso estatutario de tres ejercicios.-

Boleto N°: ATM\_6892723 Importe: \$ 216  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**Della Toffola S.P.A.** – Comunica y hace saber que con fecha 11 de febrero de 2021 Della Toffola S.P.A., sociedad extranjera inscrita en el Registro Público de Mendoza conforme lo establece el art. 123 de la LGS, aprobó fusionarse y absorber a la sociedad denominada DT Invest S.R.L., sociedad extranjera que también se encuentra inscrita en el Registro Público de Mendoza, de acuerdo al art. 123 de la LGS y, asimismo, al art. 118 de la LGS. La fusión por absorción entre Della Toffola S.P.A. (absorbente) y DT Invest S.R.L. (absorbida) fue debidamente instrumentada en escritura de fecha 27 de abril de 2021 quedando definitivamente concretada desde esa fecha.

Boleto N°: ATM\_6634399 Importe: \$ 168  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**“6900 TT S.A.”** Comuníquese la subsanación del acta de constitución de la sociedad en fecha 13 de octubre de 2022. En la misma se modifica el objeto que queda redactado: ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Explotación de Agencias de turismo y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, agencias y turismo individuales y colectivos en el país y en el exterior, reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior, reservas en hoteles dentro o fuera del país, reserva y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales. Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto y que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no

prohibidos por las leyes aplicables.

Boleto N°: ATM\_7066772 Importe: \$ 288  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGUANAFAER SA** Comunicase que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fojas 18, del Libro n° 1 de Actas, con fecha 13 de septiembre del 2022, se ha procedido al cambio de directorio en dicha entidad, por renuncia del anterior Directorio, quedando conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente del directorio: Carlos Sebastián PEREYRA, D.N.I. N° 29.105.476, argentino, casado, comerciante, nacido el 23/12/1981, domicilio especial en Ruta 7 Lateral norte, ( entre Lavalle y prolongación Viamonte), Ciudad, San Martín, Mendoza. Director Suplente: Valeria Soledad PEREYRA, D.N.I. N° 27.449.922, argentina, soltero, docente, nacido el 06/11/1979, domicilio especial en Ruta 7 Lateral norte, (entre Lavalle y prolongación Viamonte), Ciudad, San Martín, Mendoza. Los cuales durarán en sus Cargos por el término restante del mandato. Con fecha 13/09/2022, por Acta de Directorio se informa la aceptación de los cargos para los que fueron nombrados, ratificando sus domicilios legales y especiales.

Boleto N°: ATM\_7065924 Importe: \$ 216  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**REBEAR S.A.S.** Se comunica que mediante Acta Subsanatoria y Complementaria de fecha 12 de Octubre del 2022, se llevaron a cabo las siguientes modificaciones relativas al Acto Constitutivo y disposiciones transitorias: PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1, inciso a) de la Resolución DPJ 1700/22, el Sr. RENAUD BALAGUER, DNI 96036786, CUIT 20-96036786-4, declara bajo fe de juramento ser BENEFICIARIO FINAL de la estructura jurídica REBEAR S.A.S., en los términos de la normativa citada precedentemente. SEGUNDO: En lo relativo a la designación de administrador titular de la Disposición Transitoria 3° del Estatuto Constitutivo, se deja constancia por la presente que, en virtud de un error material e involuntario, se hizo referencia a "administradores titulares", siendo que en realidad el único administrador titular es quien suscribe, Sr. Renaud Balaguer. En virtud de lo anterior, a fin de que la disposición tenga la coherencia debida, se deja sin efecto dicha cláusula 3°, la que quedará redactada de la siguiente manera: 3) Designar Administrador Titular a: Renaud Balaguer, DNI 96036786, Cuit 20-96036786-4, de nacionalidad francesa, nacido el 20/10/1988, con domicilio real en calle CALLEJON ESCORIHUELA N°1664, M5525, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, ARGENTINA, fijando domicilio electrónico en la casilla balaguerrenaud@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. TERCERO: Respecto a la falta de comparencia de quien fuera designada como administradora suplente, Sra. Rosario Sancho, DNI 34447183, la misma se presenta en este acto a prestar conformidad para el cargo otorgado, suscribiendo el presente en debida forma. CUARTO: Finalmente, respecto a la integración del capital social, se deja constancia que debido a un error material e involuntario, se hizo referencia a gastos de constitución, cuando en realidad, el capital social se integró únicamente con el 25% del capital en dinero en efectivo al momento de constitución de la sociedad, según acta extra protocolar de fecha 07/09/2022. En virtud de ello, se deja sin efecto la disposición transitoria 2da del Estatuto Constitutivo, la que quedará redactada de la siguiente forma: 2) El único socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: RENAUD BALAGUER suscribe la cantidad de CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años,

contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Sin nada más que agregar, siendo las 10hs del día 12 de Octubre del 2022, se cierra el presente Acta Complementaria y Subsanaatoria.-

Boleto N°: ATM\_7065953 Importe: \$ 792  
17/10/2022 (1 Pub.)

En Capital, provincia de Mendoza, República Argentina, a 25 de Agosto de 2022, el señor Mauricio Osvaldo Galdame Ortiz, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 38.907.696, CUIT N° 20-38907696-2, nacido el 16 de febrero de 1995, quien manifiesta ser soltero y tener domicilio real en calle Cerro Tolosa 1449, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, de profesión comerciante; y el señor Oscar Horacio Galdame Ortiz, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 29.425.429, CUIT N° 20-29425429-4, nacido el 15 de febrero de 1982, quien manifiesta ser soltero y tener domicilio real en calle Cerro Tolosa 1449, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, de profesión comerciante; para subsanar contrato de constitución: PRIMERO: en virtud de haber existido homonimia, se modifica el CAPITULO 1, ARTICULO 1, y por la presente que la denominación social será: **"GALBROS DESARROLLOS S.A.S."**

Boleto N°: ATM\_6622593 Importe: \$ 384  
14-17/10/2022 (2 Pub.)

**BERRUTI Y CHINI S.A.** El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 (tres) de noviembre de 2022, a las 10 horas (primera convocatoria) y 11 horas (segunda convocatoria), en calle Santa Cruz 264, 1er piso, of. 2 de la Ciudad de Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. 2) Asamblea fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, Inc.1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984): Estado de Situación Patrimonial – Balance General -, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas y Memoria, correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados al 31 de mayo de 2019, 31 de mayo de 2020 y 31 de mayo de 2021. 4) Tratamiento y aprobación de los resultados obtenidos en dichos ejercicios. 5) Fijación de los Honorarios al Directorio por dichos ejercicios, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550. 6) Aprobación de la gestión de los directores hasta la fecha de la presente asamblea. 7) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el período que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. 8) Conferir autorización para presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas, subsanar observaciones y obtener la conformidad administrativa e inscripción de las decisiones aprobadas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art.238 LGS: 31/10/2022, a las 10:00 hs.

Boleto N°: ATM\_6806723 Importe: \$ 2160  
14-17-18-19-20/10/2022 (5 Pub.)

## BALANCES

(\*)

### TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

#### MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - SETIEMBRE 2022

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

|                      | Setiembre         | Acumulado          |
|----------------------|-------------------|--------------------|
| INGRESOS             | 43.774.126.208,22 | 339.955.380.136,27 |
| CORRIENTES           | 43.752.921.031,40 | 320.602.031.478,98 |
| De origen provincial | 19.068.877.668,46 | 139.864.271.175,57 |

|                                    |                                      |                    |                    |
|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|--------------------|
|                                    | Tributarios                          | 13.302.314.295,42  | 96.612.753.677,11  |
|                                    | Regalías                             | 1.980.721.933,78   | 13.568.055.904,89  |
|                                    | Afectados                            | 1.479.721.137,17   | 11.076.245.064,47  |
|                                    | Otros Provinciales                   | 2.306.120.302,09   | 18.607.216.529,10  |
|                                    | De origen Nacional                   | 24.684.043.362,94  | 180.737.760.303,41 |
|                                    | Coparticipación Federal              | 16.809.930.088,43  | 119.919.705.923,77 |
|                                    | Afectados                            | 4.155.998.283,26   | 33.671.045.487,19  |
|                                    | Otros Nacionales                     | 3.718.114.991,25   | 27.147.008.892,45  |
| DE CAPITAL                         |                                      | 21.205.176,82      | 19.353.348.657,29  |
|                                    | Portezuelo del Viento                |                    | 18.772.340.122,00  |
|                                    | Resto Recursos de Capital            | 21.205.176,82      | 581.008.535,29     |
| EGRESOS                            |                                      | 60.873.363.897,56  | 304.306.256.955,93 |
| CORRIENTES                         |                                      | 38.664.132.897,27  | 255.814.301.143,28 |
|                                    | Personal                             | 18.334.655.463,00  | 123.896.306.282,45 |
|                                    | Bienes y Servicios                   | 4.096.494.184,70   | 33.035.710.466,83  |
|                                    | Intereses y gtos. de la deuda        | 4.173.724.138,62   | 15.174.079.599,22  |
|                                    | Transferencias                       | 12.057.259.910,95  | 83.690.211.994,78  |
|                                    | Otros egresos corrientes             | 1.999.200,00       | 17.992.800,00      |
| DE CAPITAL                         |                                      | 22.209.231.000,29  | 48.491.955.812,65  |
|                                    | Bienes                               | 93.012.985,42      | 1.878.562.897,07   |
|                                    | Trabajos Públicos                    | 1.702.236.127,73   | 8.501.306.534,61   |
|                                    | Otros egresos de capital             | 1.641.641.765,14   | 8.932.248.446,62   |
|                                    | Transferencias Fidec.                | 18.772.340.122,00  | 29.179.837.934,35  |
|                                    | Portezuelo del Viento                |                    |                    |
| SUBTOTAL                           |                                      | -17.099.237.689,34 | 35.649.123.180,34  |
|                                    | Ingresos por financiamiento          | 60.367.710,98      | 5.454.498.933,85   |
|                                    | Egresos por financiamiento           | 1.356.071.404,59   | 8.479.877.945,32   |
|                                    | Amortización de la deuda consolidada | 1.351.709.526,45   | 8.467.421.830,63   |
|                                    | Otros egresos                        | 4.361.878,14       | 12.456.114,69      |
| DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES        |                                      | -18.394.941.382,95 |                    |
| RESULTADO ACUMULADO SETIEMBRE 2022 |                                      |                    | 32.623.744.168,87  |

\* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

\* \* Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

\*\*\* En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

17/10/2022 (1 Pub.)

## CONCURSOS DE ANTECEDENTES

### COLEGIO NOTARIAL

#### REGLAMENTO Y LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

#### TÍTULO I: REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA EL ACCESO A LA TITULARIDAD DE UN REGISTRO NOTARIAL

##### CAPÍTULO I: DE LOS REGISTROS A CONCURSAR

Artículo 1º) Los registros a concursar serán aquellos que hayan quedado vacantes en forma definitiva desde el 1 de octubre del año 2021 hasta el día 30 de septiembre del año 2022, se concursarán en el mes de noviembre del año 2022.

Artículo 2º) El domicilio del Registro que se cubra deberá estar dentro de la misma circunscripción Notarial en donde se encontraba dicha vacancia.

Artículo 3º) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º) del presente reglamento, se llamará a Concurso para acceder a la titularidad de un Registro Notarial cuando se creen nuevos registros a los fines de cumplir con la proporcionalidad de un notario por cada cinco mil habitantes.

##### CAPÍTULO II: LLAMADO A CONCURSO

Artículo 4º) El llamado a Concurso se hará una vez al año en tanto y en cuanto se den las circunstancias establecidas en los artículos 1º) y 2º) del presente reglamento, en concordancia con lo prescripto por el 73 de la Ley 3058 (T.O. Ley 7346).

Artículo 5º) El Colegio Notarial publicará antes del 14 de octubre del año 2022 el llamado a Concurso conjuntamente con el Programa para el examen. Éste será determinado y publicado por el Colegio Notarial de Mendoza en el Boletín Oficial y su contenido versará sobre temas jurídicos notariales. La publicación se realizará dos (2) veces seguidas en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Colegio Notarial de Mendoza. Se fija la fecha del examen oral para el día 17 de noviembre a las 8:30 hs. y, para aquellos aspirantes que aprueben el examen oral, se fija el día 14 de diciembre para el examen escrito.

Artículo 6º) Los aspirantes a la titularidad de un Registro Notarial en la provincia de Mendoza, deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a tales efectos por la Ley 3058 (T.O. Ley 7346) y artículos 1º y 2º del Decreto Reglamentario 339/07.

Artículo 7º) El plazo para que los aspirantes a la titularidad de un Registro notarial presenten la documentación exigida, expirará a las 12 horas del día 31 de octubre de 2022, sin la posibilidad de realizar la presentación por "nocturna" en ningún caso y sin excepción. La presentación deberá constar de: una solicitud de inscripción acompañada de los comprobantes que acrediten su matriculación en el Colegio Notarial, colegiación y antecedentes de orden personal, profesional y académico a que se refiere el artículo 80 de la Ley 3058 (T.O. Ley 7346). Solo podrán participar del Concurso a la titularidad de un Registro Notarial, los aspirantes inscriptos en tiempo y forma.

Artículo 8º) Los aspirantes deberán presentarse personalmente o mediante apoderado con poder especial al efecto, en la Secretaría del Colegio Notarial de Mendoza, sito en calle Patricias Mendocinas 756 de esta Ciudad o en la Segunda Circunscripción Notarial sita en calle Bernardo Irigoyen 127, San Rafael, Mendoza o en la Tercera Circunscripción Notarial, sita en calle Avellaneda 350, San Martín, Mendoza, independientemente del domicilio de los aspirantes.

Artículo 9º) El concurso constará de antecedentes y oposición. Antecedentes: se presentarán cumpliendo con la fecha indicada en el artículo 7º) y los puntajes serán los establecidos en los artículos 10 y 11. Oposición: constará de dos exámenes, uno oral y otro escrito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente reglamento. De cada aspirante se confeccionará un legajo al cual se agregará, luego de los exámenes, el resultado de las oposiciones que se realicen y el puntaje correspondiente por antecedentes.

##### CAPÍTULO III. DE LOS ANTECEDENTES

Artículo 10º) El puntaje por concurso de antecedentes se asignará a cada aspirante de la siguiente forma:

a) Antigüedad en el título de escribano o abogado que haya aprobado las asignaturas específicas de la carrera de Escribanía: un quinto de punto (0,20) por año, con un máximo de un (1) punto; b) Antigüedad

en la matrícula del Colegio Notarial: un quinto de punto (0,20) por año, con un máximo de dos (2) puntos; c) Antigüedad en el ejercicio de la profesión ya sea como titular o adscripto de un Registro notarial, dos (2) puntos por cada año de ejercicio con un máximo de ocho (8) puntos; d) Acreditar la autorización de escrituras traslativas de dominio o con vocación registral inmobiliaria: un cuarto de punto (0,25) por cada una con un máximo de cuatro (4) puntos; e) ANTECEDENTES ACADÉMICOS JURÍDICO NOTARIALES: e.1) Haber aprobado el Concurso en años anteriores (ambas instancias): 2 (dos) puntos por cada concurso, con un máximo de diez (10) puntos; e.2) Diplomaturas de hasta un año de duración que hayan versado sobre temas de derecho notarial y de derecho en general, contables, tributarios, impositivos y administrativos: 1 (un) punto por cada una, con un máximo de tres (3) puntos; e.3) Diplomaturas de más de un año de duración que hayan versado sobre temas de derecho notarial y de derecho en general, contables, tributarios, impositivos y administrativos: se computará 1 (un) punto por cada excedente que supere los seis meses, con un máximo de tres (3) puntos; e.4) Título de Magíster en las ciencias del Derecho: dos (2) puntos por cada uno, con un máximo de cuatro (4) puntos; e.5) Título de Doctorado en las ciencias del Derecho: tres (3) puntos por cada uno, con un máximo de seis (6) puntos; e.6) Inscripción y asistencia a congresos o jornadas: un cuarto de punto (0,25) por cada uno con un máximo de dos (2) puntos; e.7) Seminarios Universitarios o académicos: un quinto de punto (0,20) por cada uno, con un máximo de dos (2) puntos; e.8) Monografías, ponencias fundadas y trabajos PRESENTADOS en congresos, jornadas, seminarios o cursos: medio (0,50) punto por cada una con un máximo de tres (3) puntos. En caso de participación de coautoría, el puntaje se dividirá en la proporción que corresponda; e.9) Monografías, ponencias fundadas y trabajos PUBLICADOS por revistas o medios de difusión jurídicos o notariales: medio (0,50) punto por cada una con un máximo de tres (3) puntos. En caso de participación de coautoría, el puntaje se dividirá en la proporción que corresponda; e.10) Monografías, ponencias fundadas y trabajos PREMIADOS en congresos, jornadas, seminarios o cursos: un (1) punto por cada una con un máximo de tres (3) puntos. En caso de participación de coautoría, el puntaje se dividirá en la proporción que corresponda; e.11) Cursos, talleres, conferencias de interés jurídico notarial organizados por Colegios Notariales con Certificado oficial: un décimo de punto (0,10) por cada uno, con un máximo de un (1) punto; e.12) Cursos, talleres, conferencias de interés jurídico notarial con Certificado Oficial: un décimo de punto (0,10) por cada uno, con un máximo de un (1) punto; e.13) Dictado de cursos, charlas y talleres de interés jurídico notarial con Certificado como disertante: un cuarto de punto (0,25) por cada uno con un máximo de dos (2) puntos. Los antecedentes jurídicos notariales mencionados deberán acreditarse fehacientemente mediante certificaciones expedidas por universidades nacionales o privadas debidamente autorizadas, o Colegios o Entidades Profesionales u otras Entidades de jerarquía, a juicio del Tribunal. Los antecedentes académicos podrán presentarse en copia autenticada por notario o por simple declaración jurada del concursante y la acreditación de la autorización de escrituras traslativas de dominio, o con vocación registral inmobiliaria, se comprobará mediante – declaración jurada al igual que las escrituras inscriptas en extraña jurisdicción. Si el Tribunal determinare que las constancias declaradas bajo fe de juramento han sido apócrifas o falsas, el concursante no podrá presentarse a los próximos tres concursos siguientes y consecutivos.

Artículo 11º) El puntaje por antecedentes tendrá un máximo de treinta (30) puntos y el mismo se adjudicará a cada participante que hubiere aprobado ambos exámenes con los criterios consignados en el artículo 10 de este reglamento.

Artículo 12º) Los exámenes de oposición, consistirán en uno oral y otro, conforme al programa que a tal fin confeccionará cada año el Consejo Superior del Colegio Notarial. El puntaje de las oposiciones tendrá un máximo de setenta (70) puntos, de los cuales corresponderán treinta y cinco (35) puntos a la prueba oral y treinta y cinco (35) puntos a la prueba escrita. Las pruebas de oposición serán eliminatorias, por lo que el aspirante que obtuviere menos de veinticinco (25) puntos en la prueba oral, no tendrá acceso a la prueba escrita, y el que obtuviere menos de veinticinco (25) puntos en la prueba escrita, quedará eliminado del concurso. Luego de haber sido rendidos los exámenes escritos, se agregarán los puntajes que correspondan a los aspirantes por sus antecedentes a los fines de la calificación final.

Artículo 13º) INASISTENCIA: El aspirante que decida no presentarse en el examen oral, previsto en el reglamento, deberá comunicar dicha decisión con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha del examen, venciendo este plazo a las doce horas. Esta comunicación deberá hacerse por escrito ante cualquiera de los domicilios referenciados en el artículo 8º de este Reglamento. El aspirante inscripto que hubiera decidido no participar en el Concurso, y no comunicara en la forma prevista su decisión, tendrá

una sanción que consistirá en abonar una suma de pesos similar al costo de los gastos en los que incurrió el Colegio por la expectativa de su presentación. Dicha suma será abonada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al día del examen oral. Si el aspirante no abonara dicha suma, quedará impedido de presentarse al próximo llamado a Concurso; hasta tanto cancele dichos gastos.

#### CAPÍTULO IV. DE LAS OPOSICIONES

Artículo 14º) La oposición oral será publicada, versará sobre los temas del programa que estime el Tribunal y no podrá durar más de cuarenta (40) minutos. El concursante extraerá dos bolillas, elegirá de ellas un tema con el cual comenzará su exposición, la que no podrá exceder de cinco minutos de duración, durante los cuales no podrá ser interrumpido por el jurado. Posteriormente los miembros del Tribunal podrán preguntar al aspirante sobre cualquiera de los temas del programa de examen publicado. El aspirante contará con el programa de examen (publicado en el Boletín Oficial) absolutamente limpio, códigos o textos normativos que autorice el jurado. Si el examen oral se tomara en más de un día, el Tribunal elaborará al cierre de cada turno de examen un acta con el puntaje de los aspirantes que hubieran rendido en la jornada.

Artículo 15º) El examen escrito se realizará en un solo turno, con la presencia como mínimo de un miembro del jurado en forma permanente. Su duración no podrá exceder de cuatro (4) horas y consistirá en la resolución del mismo caso para todos los aspirantes. Una vez comenzado el mismo, los aspirantes deberán permanecer en la sala del concurso, al que no tendrá acceso ninguna persona ajena al acto. Solo contarán con el material que autorice el Tribunal y con un programa de examen oficial absolutamente limpio de anotaciones.

Artículo 16º) El tribunal evaluará el examen escrito conforme a un criterio objetivo de resolución que establecerá una vez que tenga acceso a la consigna del examen y de manera previa al mismo. Dicho criterio tendrá como base los ítems: a) encuadre jurídico del tema; b) posibles soluciones jurídicas; c) formalidades instrumentales (foliaturas, estampado de firmas, espacios en blanco, acta de apertura, salvados, marginales, subsanaciones); d) el orden y la redacción (técnica, ortografía, correcto uso del lenguaje, enumeración de asuntos, separación de los dichos del notario y dichos de los comparecientes, puntuación). El jurado podrá establecer otros ítems además de los propuestos en este artículo y adjudicará conforme a su buen criterio, la puntuación de cada ítem. Deberá corregir y publicar los resultados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al examen escrito. Es obligación del jurado corregir los exámenes en forma plenaria. La publicación se realizará en un listado con el número de concursante aprobado, con el puntaje en orden de mérito. A los concursantes que no hubieran alcanzado el puntaje mínimo, se consignará simplemente “desaprobado”.

Artículo 17º) La decisión del jurado en cuanto a la aprobación de los exámenes de cada aspirante, será tomada con una mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros del jurado presentes. El puntaje asignado por el Tribunal tanto en la prueba oral como en la escrita y en sus antecedentes será irrecurrible. Dentro de los treinta (30) días hábiles de concluido el concurso, se fijará una fecha para que aquellos concursantes que hubieran desaprobado el examen escrito puedan visualizarlo.

Artículo 18º) El Tribunal expresará el resultado final del concurso dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la instancia escrita. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a dicha decisión, el Colegio Notarial publicará en el Boletín Oficial la lista de aspirantes con su correspondiente puntaje en orden decreciente y por el término de tres (3) días hábiles. La decisión se anotará en un libro de actas llevado a tales efectos por el secretario del Tribunal. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la última publicación, el Tribunal comunicará al Consejo Superior el orden de lista a los efectos de elevarlo a la Suprema Corte de Justicia para que proceda a efectuar las designaciones pertinentes si correspondiere. Si ninguno de los aspirantes obtuviera la calificación señalada en el artículo 12º del presente reglamento, el Concurso será declarado desierto por el Tribunal.

#### CAPÍTULO V: DEL TRIBUNAL

Artículo 19º). El Tribunal deberá quedar integrado siete (7) días hábiles anteriores al examen oral. Estará compuesto y actuará según lo determina el Art. 80 de la Ley 3058 (T.O. Ley 7346), y el Art. 12 del Decreto Reglamentario 339/07. Quedará integrado por un representante por: a) Un (1) representante o miembro de cada una de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las

Universidades Nacional o privadas de Mendoza, que otorguen el título de abogado y cuyo contenido de la carrera incluya las asignaturas de derecho notarial o registral o de notario; b) Un (1) miembro por la Universidad Notarial Argentina o de la Academia Nacional del Notariado; c) Un (1) miembro que sea Notario en ejercicio designado por el Consejo Superior del Colegio Notarial y d) Un (1) miembro integrante del Tribunal de Ética del Colegio Notarial, que será designado por dicho Tribunal. Las instituciones nombradas designarán igual número de suplentes. El Colegio Notarial convocará, anticipadamente y por nota simple, a las Instituciones mencionadas a formar parte del referido Tribunal, debiendo éstas contestar sobre su participación, designando a tales efectos un miembro titular y un suplente para integrarlo, antes del vencimiento de los plazos establecidos. El Consejo Superior del Colegio Notarial de Mendoza: 1) invitará al Ministerio de Gobierno de la provincia, a un representante del Poder Judicial y a los presidentes de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la provincia o quien ellos designe, a fin de que asistan y observen el desarrollo del Concurso; y 2) podrá, si considerase necesario, designar un Notario en ejercicio, para que se desempeñe como Auxiliar del Tribunal, sin voz ni voto, y con la tarea de colaborar con el Tribunal para el desempeño de su labor y tendrá a su cargo la exhibición del examen escrito desaprobado para la visualización del aspirante que lo requiera en el tiempo y forma que se establezca según lo dispuesto por el artículo 17° de este reglamento.

Artículo 20º) El Tribunal sesionará con un quórum como mínimo de tres (3) miembros en la sede del Colegio Notarial. El Tribunal nombrará un Presidente y un Secretario, elegidos entre y por sus titulares, por simple mayoría de votos. El Presidente organizará el concurso de acuerdo a las pautas establecidas en este reglamento y velará por el fiel cumplimiento del mismo. El Secretario llevará el libro de actas y anotará todas las circunstancias que a entender de cualquiera de los miembros del Tribunal sean consideradas relevantes. Los miembros del Tribunal no percibirán por sus funciones remuneración alguna, pero el Colegio Notarial, por decisión del Consejo Superior, podrá establecer un reconocimiento en concepto de viáticos.

## TÍTULO II: LLAMADO

Se llama a concurso extraordinario para cubrir la titularidad de los Registros Notariales vacantes al 30 de septiembre de 2022.

Primera Circunscripción, registros número: 38, 153, 154, 189, 254, 258, 273, 350, 416, 448, 637.

Segunda Circunscripción, registros número: 87, 104, 132, 1091.

Tercera Circunscripción, registros número: 161.

Boleto N°: ATM\_6692729 Importe: \$ 8160

14-17/10/2022 (2 Pub.)

## COLEGIO NOTARIAL

### PROGRAMA DE ESTUDIO Y DE EXAMEN DE CONCURSO DE ASPIRANTES A TITULARIDAD 2022

#### Unidad I

a) Sistemas Notariales en el mundo: Notariado de tipo latino. Notariado anglosajón. Notariado funcionarista. Notariado de acceso libre. Sus diferencias. Organización del notariado a nivel local. Ley 3058. El Colegio Notarial. Carácter. Organización. Funciones. Inspección de protocolos. Archivo de protocolos notariales. Registro de actos de última voluntad. Ley convenio. Organización del notariado a nivel nacional. El Consejo Federal del Notariado Argentino. Organización y funciones. Las instituciones académicas del notariado argentino: La Academia Nacional del Notariado y la Universidad Notarial Argentina, Organización del notariado a nivel internacional. Unión Internacional del Notariado. Su creación en Buenos Aires, en 1948. O.N.P.I. (Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional).

b) Régimen de Capacidad. Concepto. Tipos. La capacidad restringida. Fundamentos y reglas de aplicación. La función del apoyo para las personas con capacidad restringida. Intervención de menores en actos jurídicos. Niños, niñas y adolescentes. El adolescente: situación particular. El concepto de madurez suficiente. Actos dispositivos realizados por menores de edad y por adolescentes. Casos. Menores emancipados por matrimonio. Consecuencias. Irrevocabilidad. Prohibiciones. Inhabilitados. Los

pródigos.

c) Ineficacia de los Actos Jurídicos. Nulidad. Inoponibilidad. Nulidades: clases. Conversión. Subsanación: confirmación, ratificación, rectificación, y reproducción. Escrituras aclaratorias, complementarias, rectificatorias. Simulación y falsedad. Técnicas de salvado en los documentos notariales. Antes y después de la firma de la escritura.

d) Partición extrajudicial por ascendientes. Reserva y constitución de usufructo a favor de los partidores. derecho de acrecer, distintos supuestos. Presunción legal.

e) Derechos Reales: conjuntos inmobiliarios. Propiedad Horizontal Especial. Adecuación

f) Asociaciones Civiles. Simples asociaciones. Fundaciones. Caracteres elementos Instrumentación y régimen. Responsabilidad de los socios. Disolución, liquidación y partición.

g) La publicidad registral. Carácter. Recepción legal en el CCCN. Fe publica registral. Principios registrales. Ley 17801 Certificado de ley y certificaciones registrales. Plazos de vigencia. Efectos. Ley 8236: arts. 18 y siguientes. Diferencia con los informes. Principios de Legalidad y de Calificación Registral: Artículo 9. Anotaciones personales. Documentos registrables en el RPI de Mendoza (Ley 8.236).

h) Supuestos de aplicación y excepciones a la aplicación de Retenciones en concepto de Impuesto a las Ganancias y al Impuesto a la transferencia de Inmuebles.

#### Unidad II

a) Derecho Notarial. Concepto. Contenido. Autonomía. Principios. El notario. Matriculación. Domicilio profesional y real. Titularidad y adscripción. Responsabilidad del titular por los actos del Adscripto. La función notarial. Concepto Contenido. Naturaleza Jurídica. La investidura, Juramento, Fianza. Deberes y derechos del notario en la ley 3058. Régimen de Acceso a la función notarial. La regulación del acceso a la función en Mendoza. Ejercicio de la función: Inhabilidades. Incompatibilidades. Competencia (en razón de la materia, de las personas, del territorio, del tiempo). Operaciones de ejercicio: distinción. Deberes notariales en relación a las operaciones de ejercicio.

b) Representación legal. Responsabilidad parental, tutela y curatela. Régimen de revisión de sentencias. Figura de Apoyo en el CCCN artículo 43 y cc. Escrituras otorgadas por personas humanas con discapacidad auditiva, ciegos o personas que no conocen el idioma nacional, que no pueden firmar (firma a ruego). Intervención con representación y sin representación.

c) Régimen Patrimonial Matrimonial. Concepto. Bienes. Propios, Gananciales. Asentimiento del cónyuge y conviviente para disponer de bienes. Poderes para dar asentimiento. Calificación Registral del asentimiento. Jurisprudencia. Apoderamientos entre cónyuges. Contratos entre cónyuges.

d) Derechos reales: derecho real de dominio. El dominio perfecto. Dominio Imperfecto.

e) El régimen de las Personas Jurídicas en el CCCN. Régimen Especial Ley General de sociedades. Régimen de Inscripción. Concepto, contenido. Naturaleza Jurídica. Teorías. Dirección de Personas Jurídicas en Mendoza, funcionamiento.

f) Ley 17801. Régimen de Inscripciones, plazos, procedimientos y efectos y ley reglamentaria provincial 8.632. Concepto de Derecho Registral. Publicidad. El carácter constitutivo o declarativo de los Registros inmobiliarios. Publicidad registral y extraregistral. Publicidad posesoria en el CCCN. Subasta y usucapión.

g) Impuesto a las ganancias. Principio de habitualidad. Personas humanas y jurídicas. Sucesiones indivisas. Loteos. Propiedad horizontal. Venta por el Constructor de unidades a estrenar. Reemplazo de bienes. Agentes de retención. Hechos imponible. Alícuotas. Plazos de ingreso del tributo. Beneficiario del exterior.

#### Unidad III

a) Fe pública; originaria y derivada. Fe pública Notarial: evidencia, inmediatez, coetaneidad, objetividad, formalización, solemnidad. El documento Notarial: concepto, elementos; corporalidad, contenido, autoría. Forma. El valor probatorio del documento Notarial. Identidad de los comparecientes. Fe de conocimiento y Justificación de la identidad: régimen vigente en el CCCN. Concepto. Importancia. fe de conocimiento, de identificación y de individualización. Alcances. Responsabilidad del escribano por la sustitución de personas. Naturaleza de esa responsabilidad.

b) Testamentos. Clases. Nuevo régimen de legados en el CCCN. Registro de actos de última voluntad. Ley 6095/94. Registro de Actos de autoprotección. Sucesiones: Intervención del notario en escrituras provenientes de sucesiones. Cesión de derechos hereditarios.

c) Contratos: Concepto. Clasificación. Forma. Prueba. Efectos. Formación del contrato: oferta, aceptación, recepción de la aceptación. Contratos entre ausentes. Formación del Consentimiento en el CCCN. Frustración de la Finalidad. Contratos de consumo. Cesión de derechos. Concepto. Naturaleza. Efectos. Forma y Prueba. Cesión de posición contractual, de créditos y deudas: diferencias. Regulación legal. Cesión en garantía.

d) Derecho ambiental. El orden público ambiental. El ambiente y los recursos naturales en el CCCN. Teoría de la función ecológica de la propiedad. Ordenamiento territorial: Leyes 8051 y 8999. El rol del notariado en la preservación del patrimonio natural y cultural. Desafíos y perspectivas del Derecho Ambiental Notarial: incorporación de la variable ambiental en los actos, contratos y escrituras públicas. Mecanismos para facilitar la participación, el acceso a la justicia y la producción de la prueba en procesos administrativos y judiciales ambientales: actas notariales de constatación y comprobación.

e) Derecho Real de condominio. Convenios de uso. Toma de decisiones: asamblea de Condóminos. Derecho real de tiempo compartido.

f) Sociedad anónima. Forma de Constitución y modificación. Estatutos Sociales. Órganos. Capital Social. La Sociedad Anónima Unipersonal.

g) El Tracto sucesivo y tracto abreviado, casos de la Ley, análisis, constancias notariales, requisitos de las escrituras, Ley 17801 y su reglamentación provincial en la Ley 8.236. Matriculación en el RPI. La calificación registral. Jurisprudencia.

h) Impuesto a las Ganancias cedulares. Ley 27430. Casos de retención y de no retención. La Unidad de Información Financiera (UIF): deberes de información a cargo de los escribanos, operaciones, montos y plazos. Reporte sistemático de operaciones. Reporte de Operaciones Sospechosas

#### Unidad IV

a) Responsabilidad del notario. Concepto. Naturaleza Jurídica: contractual-, extracontractual. Tipos de Responsabilidad: civil, penal, disciplinaria, ética y tributaria. La ética y la deontología notarial en la unión internacional del notariado. Órgano de superintendencia del notariado. Sanciones disciplinarias en la Ley 3058 y su proceso. Código y Tribunal de Ética, tipificación de faltas éticas y sanciones.

b) Afectación al régimen de protección de la vivienda. Arts. 244 a 256, CCCN. Diferencias con la regulación de los Arts. 34 a 50 de la Ley 14.394. Constitución por acto notarial. Efectos. Ventajas de su constitución. Beneficiarios. Afectación de una parte del valor del inmueble. Subrogación de la inscripción en la nueva adquisición. Desafectación. Indivisión forzosa. Carácter de su registración. Ordenes de servicios del registro y anexo.

c) Planificación sucesoria. Protección del Bien sujeto a explotación familiar y pacto de herencia futura: art. 1010 CCCN. Protocolos de empresa de familia.

d) Contrato de Fideicomiso: concepto, naturaleza jurídica, plazo, partes, sus derechos y deberes. Clases de fideicomiso, instrumentación, efectos, inscripción, extinción del fideicomiso. Tratamiento impositivo.

e) Derecho Real de Servidumbre.

f) Sociedad por acciones simplificada (SAS), Ley N° 27349, de Apoyo al capital emprendedor. Características, órganos. Diferencia con otras sociedades típicas: SRL, SA y SAU. Reglamentación en la Dirección de Personas Jurídicas.

g) Régimen de Zona de Seguridad de Fronteras. Ley de Tierras Rurales. Normas de Fondo y de Derecho registral. Legitimación Subjetiva: calificación notarial y registral.

h) Nuevas tecnologías en la función notarial: documento digital; legislación; seguridad jurídica y seguridad informática; firma digital y firma electrónica; protocolo notarial digital.

i) Derechos Humanos y actuación notarial. Control de constitucionalidad. Ley Micaela, fundamentos. Perspectiva de género. Leyes 26.485 y modificatorias, 26.743, 26.618, 26.657 y decreto reglamentario 603/2013. Actuación notarial.

#### Unidad V

a) Hechos. Actos jurídicos. Elementos del negocio jurídico. Imputabilidad. La autonomía de la voluntad y el orden Público. Instrumentos Particulares. Instrumentos públicos. Concepto. Requisitos: Condiciones de validez. Enumeración legal. Clasificación. Efectos probatorios. Nulidad de los instrumentos públicos. Conversión. Forma de los instrumentos públicos. Firma. Instrumentos privados. Libertad de forma. Condiciones de validez. Firma. Firma en blanco. La impresión digital. Cantidad de ejemplares en documentos privados. Fuerza probatoria. Fecha cierta. Casos.

b) La autenticidad. Hechos auténticos y autenticados- Impugnación de la autenticidad. Falsedad: concepto

y ámbito de aplicación. Impugnación del hecho auténtico y del hecho autenticado. Falsedad y simulación. Falsedad y nulidad. Falsedad material y falsedad ideológica. Supuestos de falsedad material.

c) Régimen Jurídico del automotor. Nociones generales. Digesto. Decreto ley 6285/58. La donación de cosas muebles registrables. Carácter de la inscripción.

d) El régimen de la Unión Convivencial en el CCCN: requisitos, prueba. Acuerdos o pactos de convivencia, registración, relaciones patrimoniales. Efectos. Cese de la convivencia distribución de bienes.

e) Contratos: Permuta. Concepto. Caracteres. PH. Causas de observabilidad de los títulos provenientes de permutas. Evicción. Diferencia con la dación en pago.

f) Derechos reales: Derecho real de superficie. cementerios privados.

g) El consorcio de copropietarios como persona jurídica. Órganos, domicilio, capital, representación orgánica. Asambleas: tipos, formas, quórums y mayorías. Inscripción. Legitimación.

h) Los principios registrales. Principio de rogación, Anotaciones personales.

i) Cambio de régimen patrimonial matrimonial de comunidad: disolución, liquidación y adjudicación de gananciales. Haber relicto: partición. Condominio: extinción.

j) Ley Impositiva. Código Fiscal. Impuesto a la transferencia de inmuebles: régimen de sustitución. -

k) Impuesto de sellos: su incidencia en la actividad notarial. Código Fiscal y Ley Impositiva de Mendoza. Agentes de retención, de percepción y de información. Hechos imponible. Base imponible. Alícuotas aplicables. Plazo y forma de ingreso. Aporte de inmuebles a sociedadesExcepciones.

#### Unidad VI

a) Circulación de Documentos Notariales. Legalizaciones. Su necesidad. Fundamentos. Alcances. Legalización de primer grado y de segundo grado. Apostilla de la Haya.

b) Autorizaciones a menores de edad: niños, niñas y adolescentes - para salir del país. Para transitar por el país. Influencia del nuevo régimen del Código Civil y Comercial de la Nación. Fundamento. Régimen de la representación legal. Requisitos que debe contener el documento, según su especie. Resolución del Ministerio de Transporte en relación a circulación de niños, niñas y adolescentes. Otorgantes: progenitores de doble vínculo o de vínculo único, tutores, curadores. Acreditación de vínculos. Autorizaciones otorgadas por uno solo de los progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental (viudos o divorciados). Autorizaciones otorgadas por documentos separados. Autorizaciones para conducir, exportar y trasladar automotores. Forma. Revocación y modificación. Recaudos. Titular dominial. Justificación documentada de la propiedad del vehículo.

c) Donación:concepto. Caracteres. Capacidad. Forma. Evicción. Clases. Donación a legitimarios y a terceros. Revocación y reversión. Venta a presunto legitimario con reserva de usufructo: presunción legal. Condición resolutoria y dominio imperfecto. Reforma de la ley 27.587. Oferta de donación y aceptación por instrumentos separados. Oportunidad. Teoría de la recepción. Ofertas celebradas antes de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, aceptadas después. Donación remuneratoria y con cargo. Donaciones recíprocas. La donación y la inoficiosidad. La acción de reducción y su efecto reipersecutorio. La prescripción adquisitiva del art. 2459 del CCCN. Su aplicación temporal. Ley aplicable según la época de muerte del donante.

d) Derechos Reales de Disfrute: usufructo, uso y habitación. Derecho real de habitación del cónyuge y conviviente supérstite. Subasta y Usucapión.

e) Dominio. Modos de adquirir. Título y Modo Tradición. Posesión. Constituto posesorio. Traditiobrevi manu.

f) Sociedades de la Sección IV: régimen legal. Subsanación. Transformación: análisis del artículo 94 bis y la Resolución 2400/15 DPJespecialmente artículos 51 a 54. Fondo de Comercio. Regulación. Concepto. Bienes que lo integran. Intervención notarial. Asociaciones. Cooperativas. Mutuales. Representación orgánica, teoría del órgano.

g) Registros Inmobiliarios: clases por sus efectos. Publicidad registral: certificados e informes. Su regulación en las Leyes 17801 y 8236

h) Impuesto de sellos. Transferencia de inmuebles ubicados en la provincia de Mendoza instrumentada por notarios de otras demarcaciones. Concepto de Defensa de Jurisdicción y barreras jurisdiccionales, argumentación de cada postura. Inmuebles ubicados fuera de la jurisdicción provincial. Actos sin monto o con monto indeterminado.

#### Unidad VII

a) Documentos Notariales. CCCN. Regulación de Documentos notariales en la Ley 3058. Protocolo Notarial. Concepto. Clases. Apertura y cierre. Numeración. Foliaturo. Índice. Epígrafe o membrete. Documentos con error y sin efecto. Ley 3058. Notas. Documentos anexos. Copias o testimonios. Primer testimonio. Ulteriores. Encuadernación. Conservación. Guarda. Exhibición. Pérdida o destrucción. Reconstrucción. Comparación entre la ley provincial y el CCCN. Correcciones de partes esenciales. Acta de subsanación, rectificación, complementarias Salvados. Otorgamiento. Cierre. Lectura. Firma. Firma a ruego. La impresión digital. Autorización. Sello y firma del notario. Escritura frustrada. Actas: su regulación en el CCCN y en la ley 3058.

b) El requirente del acto notarial: nombre, documentos, estado de familia, domicilio, nacionalidad, capacidad. Ley de Identidad de Género. Casos de representación legal, voluntaria y orgánica.

c) Boleto de compraventa. Naturaleza Jurídica. Caracteres: esenciales, naturales y accidentales. Objeto. Precio: pago en moneda extranjera.

d) Derecho Real de superficie.

e) Sociedades regulares, enumeración, tipificación. Reorganización Societaria. Fusión y escisión de sociedades.

f) Inscripción definitiva, provisional, preventiva y condicional. Prórroga e inscripción en la fecha. Inscripción preventiva del art. 38 de la ley 19550.

g) Impuesto a la transferencia de inmuebles. Ámbito de aplicación. Sujetos pasivos. Base imponible. Precio determinado. Nacimiento de la obligación. Exención. Reemplazo de bienes. Plazo para el ingreso de retenciones. Operaciones especiales. Ventas judiciales. Poder irrevocable. Residentes en el exterior.

#### Unidad VIII

a) Estudio de títulos. Concepto. Obligatoriedad de su realización. Normativas locales. Responsabilidad del notario. Principales causas de objeción del título en cuanto al fondo y a la forma. La importancia del estudio de títulos en la contratación. Su vinculación con el régimen estatuido en el art. 392 del Código Civil y Comercial. Buena fe creencia y buena fe diligencia. Actos constitutivos y declarativos de derechos. Interservicio del título. Normativa Local. Responsabilidad Notarial. Artículo 10 inc. 8 de la ley 3058; el cargo ante notario. Recepción en artículo 11 de la ley 8236.

b) Distracto. Concepto. Caracteres. Pactos de Retroventa (Art. 1163 CCYC). Reventa y preferencia.

c) Mandato, poder y representación. Mandato sin representación. Poderes Especiales, irrevocables. Poderes con efectos después del fallecimiento. Sustitución. Gestión de negocios ajenos. Acto consigo mismo. Mandato entre cónyuges. Gestión a favor de 3°.

d) Directivas Medicas Anticipadas (Ley 26.529 y CCC). Actos de autoprotección. Poder preventivo.

e) Derecho real de Propiedad Horizontal. -Artículos 2.037 a 2.069 CCCN. Diferencias con la derogada ley 13512. Prehorizontalidad. Artículos 2.070, 2.071 y 2.072 del CCCN. Diferencias con la derogada ley 19.724. Transmisión del dominio por unidades a construir.

f) Representación societaria. Órganos societarios. Representación Orgánica. Límites en la representación societaria. Representación y Objeto Social. Actos notoriamente extraños al objeto social. Nulidad y oponibilidad. Ratificación o confirmación de actos. Disolución Societaria. Liquidación Societaria: distribución del patrimonio, adjudicación de bienes

g) Registración de la hipoteca. Plazos. Primera Modificación del CCCN: art. 2210 CCCN. Rango. Negocios sobre el rango. Cancelación y caducidad (excepciones). Letras Hipotecarias. Caducidad Hipotecas antes y después del 2016.

h) Régimen de información a AFIP. Declaraciones juradas de los notarios según los distintos impuestos.

i) Contratos Asociativos: Agrupaciones de colaboración y uniones transitorias de empresas. Negocios en participación y consorcios de cooperación. Su regulación como contratos nominados en el Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 1442 a 1478). Caracterización. Instrumentación. Forma y contenido de cada una de las figuras contractuales. Recaudos. Resoluciones. Dirección, administración y representación. Fondo operativo. Titularidad de los bienes. Responsabilidad ante terceros. Disolución. Inscripción. Cooperativas.

#### Unidad IX

a) Escrituras Públicas. Regulación en el CCCN. Ley 3058. Elementos. Requisitos. Eficacia. Capacidad y legitimación. Unidad de acto. Escrituras simultáneas. Nulidades. Notas marginales: obligatorias, rectificatorias, aclaratorias y complementarias. Documentos habilitantes. Expresiones en letras y guarismos. Atestaciones notariales. Concepto. Análisis de los arts. 307 y 308, CCCN Art. 1003, Código

Civil. Agregación al protocolo de originales o copias simples certificadas. Transcripción. Nulidad.

b) Régimen patrimonial matrimonial. Concepto. Convenciones prematrimoniales y matrimoniales: objeto y forma. Cambio de régimen patrimonial matrimonial: disolución, liquidación y adjudicación de gananciales, con o sin divorcio. Donaciones por razón de matrimonio. Regímenes vigentes. Disposiciones comunes. Clasificación de bienes. Deudas y gestión de los bienes. Disolución, liquidación y Partición. Régimen de separación de bienes. Gestión, prueba, cese y disolución. Liquidación y partición por vía judicial, mixta o notarial. Asentimiento Conyugal. Contratación entre cónyuges: supuestos según el régimen aplicable

c) Contrato de Renta Vitalicia. Contrato de Leasing. Arts. 1227 a 1250 del Código Civil y Comercial de la Nación. Leasing mobiliario e inmobiliario. Naturaleza jurídica. Funcionalidad de la figura. Opción de compra.

d) Dominio Imperfecto. Clases. Efectos. Registración

e) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Forma de Constitución. Órganos. Composición del Capital Social.

f) Ley 17801 y ley provincial 8236: Principio y reserva de prioridad, efectos. Tipos de prioridad, consecuencias.

g) Régimen de información a la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto de bienes registrables. Bienes comprendidos en el régimen. Operaciones que obligan a la tramitación del certificado de bienes registrables. Obligados a efectuar la tramitación. Procedimiento. Plazo. Obligaciones de los escribanos. Régimen y efectos de las consultas a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Unidad X

a) Actas notariales. Regulación CCCN y en Ley 3058. Requerimiento. La representación en las actas notariales. Diligencia. Comprobación de hechos. Valoración judicial de la fuerza probatoria de las actas notariales. Actas y evidencia digital: nociones. Certificaciones de firmas: concepto, CCCN y ley 3058. Certificados. Copias y certificados en la Ley 3058. Valor probatorio. Reglamentaciones en la Provincia de Mendoza. Soporte material y digital.

b) Protocolización e Inserción protocolar. Concepto y diferencias, efectos. Fecha cierta. Documentos otorgados en el extranjero. Documentos otorgados en idioma extranjero. Protocolización de actas de matrimonio. Casos Especiales.

c) Técnicas de Reproducción Humana Asistida como fuentes de la filiación. Protocolización de consentimientos informados- Teoría del Consentimiento-

d) Compraventa: bienes y cosas.: Elementos, partes, capacidad, cosa, precio, modos de pago. Limitación a las transacciones en dinero efectivo. Leyes 25.345 y 25.413; decreto 22/2001 y concordantes. Ley 25.561 de Emergencia económica y cambio del régimen cambiario. Pago en moneda extranjera. Precio en U\$S (cambio). Análisis de los arts 765 y 766 del CCCN. Pago con criptomonedas: naturaleza jurídica, encuadre legal, efectos. Derechos y obligaciones de las partes. Evicción y vicios redhibitorios. La gestión de negocios y compra por cuenta y orden de otro. Efectos entre las partes y respecto de terceros. Registración.

e) Derechos reales de garantía. Hipoteca. Prenda. Anticresis. Conceptos. Hipoteca de monto determinado y de monto indeterminado. Validez. Rango. Negocios de Rango. Especialidad en cuanto al crédito, Ley N° 27.271.

f) Modificación de estatuto social. Órgano de decisión. Forma. Prórroga y reconducción de sociedades. Concepto. Trámite. Fusión y escisión de sociedades. Concepto. Tipos. Requisito. Procedimiento. Responsabilidad de los socios. Inscripción en la DPJ de Mendoza. Transferencia del dominio de los bienes registrables. Aportes de Capital. Aportes irrevocables. Transformación de sociedades. Concepto. Procedimiento. Disolución y Liquidación de sociedades. Causales. Inscripción en DPJ de Mendoza. Liquidador: nombramiento. Partición. Sociedades extranjeras. Su actuación en la República Argentina. Venta, cesión, donación, usufructo de particiones accionarias, distintos supuestos.

g) Sociedades extranjeras. Su actuación en la República Argentina.

h) Medidas cautelares: Concepto, clases, inhibición, embargos (tipos). Anotaciones de litis, prohibición contratación, prohibición innovación. Registración, Duración (excepciones). Registración de medidas cautelares, y otras registraciones previstas en la ley 17801. Publicidad noticia. Previsiones en la ley reglamentaria de la ley 17801 de Mendoza

i) Residentes en el exterior. Infracciones. Formales. Régimen de información a la Administración Federal de Ingresos Públicos. Declaraciones juradas de los escribanos según los distintos impuestos. COTI,

Certificado de no retención.

Boleto N°: ATM\_6633929 Importe: \$ 9360  
14-17/10/2022 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL - MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA- LICITACIÓN PÚBLICA - "BANCO DE INSUMOS DE TRAUMATOLOGIA" - EX -2022-5658312-GDEMZA- APERTURA 07/11/2022 - 7.30 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1314/2022  
Expediente N° 2022/3214/S1-GC  
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ  
FECHA DE APERTURA: 03/11/2022 HORA: 10:00  
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.748.432.  
VALOR DEL PLIEGO: \$65.497.  
ASUNTO: "OBRAS ELÉCTRICAS GRUPO I" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
17-18/10/2022 (2 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 96/2022  
EXPEDIENTE N° 291132/2022  
APERTURA: 24/10/2022  
HORA: 9:00  
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EVENTO FIESTA DE LA TRADICIÓN"  
VALOR DEL PLIEGO: \$1.950,00  
P.B.O: \$1.963.050,00

S/Cargo  
17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 97/2022  
EXPEDIENTE N° 291122/2022  
APERTURA: 26/10/2022  
HORA: 9:00  
OBJETO: "FIESTA DE LA TRADICIÓN 2.022"  
VALOR DEL PLIEGO: \$9.800,00  
P.B.O: \$9.875.000,00

S/Cargo  
17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

##### **AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE ACCESOS Y PUENTE SOBRE ARROYO CLARO EN R. P. N° 14  
TRAMO: PUENTE SOBRE RÍO MENDOZA – R.P. N° 61 DEPARTAMENTO MAIPÚ PROVINCIA DE MENDOZA.

EXPTE. N°: EX-2022-06648031  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 245.000.000,00  
ALTERNATIVA OBLIGATORIA: \$ 232.750.000,00  
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 120.000  
DÍA DE APERTURA: 10/11/22  
HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en [www.vialidad.mendoza.gov.ar](http://www.vialidad.mendoza.gov.ar) sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de lunes a viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: [secretariatecnicadpv@mendoza.gov.ar](mailto:secretariatecnicadpv@mendoza.gov.ar). O al 4411904 de 8:00 hs a 14:00 hs.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 10/11/22 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 10/11/22 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo  
17-18/10/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **HOSPITAL EL SAUCE**

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICION DIVALPROATO DE SODIO 500 MG.

EX-2022-06116252-GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD

Apertura: 26 de octubre de 2022.

Hora: 10:00 hs.

Se tramita por sistema de compras electrónicas en entorno web COMPR.AR

Las listas, detalles y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Hospital "El Sauce" con domicilio en Alfonso X s/n, El Sauce, Guaymallén, Pcia. De Mendoza. Tel: 4138740/81. Correo electrónico: [compraselsauce@mendoza.gov.ar](mailto:compraselsauce@mendoza.gov.ar).

Monto Estimado: \$ 7.200.000,00.

Fecha de Publicación: 17 de Octubre de 2.022.

S/Cargo

17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

#### **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE POR 36 MESES DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA JEFATURA DISTRITAL "IV" DEL VALLE DE UCO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

Expediente N°: EX-2022-05117436- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0065-LPU22

Presupuesto Oficial: \$ 5.997.492,00 (Cinco Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 3400-S (12/10/2022)

Fecha de Apertura: 28/10/2022 (Viernes, Veintiocho de Octubre 2022)

Hora: 10:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

17/10/2022 (1 Pub.)

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1253/22

OBJETO: PROVISIÓN DILUIDO ASFALTICO ER-1 DESTINADOS A OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 17310-S - 22

RESOLUCIÓN: N° 670/ SAOSP/22

APERTURA: El día 07 de NOVIEMBRE de 2022.

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.500.000.= (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO : \$ 18.500=( Pesos Dieciocho mil Quinientos)

Nº C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

HACE UN NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. Nº 3298/2022 ADQUISICIÓN DE ADOQUINES PARA EL PAVIMENTADO DE CALLES DEL “BARRIO CARI LAUQUEN”.-

Fecha apertura: Día 24 de Octubre de 2022 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 39.928.000,00

Valor del pliego: \$ 39.928,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar) (Bajar pliegos).

S/Cargo

17/10/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD SANTA ROSA**

licitación pública

Nº 33/2022

OBJETO: “S/AUTORICE EL GASTO DE LA COMPRA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL”

EXPEDIENTE: Nº 863/2022

APERTURA: 24 de Octubre de 2022. 10:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA Nº 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.770.800,00 (SON PESOS: UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$1.770,80 (SON PESOS: UN MIL SETECIENTOS SETENTA CON 80/100)

C.U.C.: 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: [cyssantarosa@gmail.com](mailto:cyssantarosa@gmail.com) Calle: JULIO A. ROCA Nº 281

S/Cargo

17/10/2022 (1 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1284

Motivo: Adquisición de rodillo neumático autopropulsado 0 km

Expediente Licitatorio N° 11532-2022

Presupuesto oficial: \$ 29.500.000,00

Apertura de Sobres: 07/11/22 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

14-17/10/2022 (2 Pub.)

## MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 38/2.022

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS A PLAYA DE SECUESTROS MUNICIPAL.

Expte.: 2.832- MT - 2.022

Apertura: 25 de Octubre de 2.022

Hora: 10: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato. Presupuesto Oficial: PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.320.600,00)

Valor Pliego: PESOS: MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.320,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$180,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

14-17/10/2022 (2 Pub.)

## MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 39/2.022

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA ESPACIOS VERDES.

Expte.: 2.841- MT - 2.022

Apertura: 24 de Octubre de 2.022

Hora: 10: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00)

Valor Pliego: PESOS: TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$190,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

14-17/10/2022 (2 Pub.)

## HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1007/2022Expte. N° 13982

Llámesese a Licitación Pública 1007/2022 – Expte. 13982 para el día 31 de Octubre de 2022, a las 10:00hs. para “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DE LA H.CÁMARA DE SENADORES”.  
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

11-12-13-14-17-18-19-20-21-24-25-26-27-28/10/2022 (14 Pub.)

---

## **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1006/2022

Expte. N° 13990

Llámesese a Licitación Pública 1006/2022 – Expte. 13990, para el día 20 de octubre de 2022, a las 10:00hs., para “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPAMIENTO PARA REPARACIÓN DE SANITARIOS DE ANEXO GUTIERREZ 51”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

11-12-13-14-17-18-19/10/2022 (7 Pub.)

---

**LEY 9355 (página 56 del anexo)**  
**TARIFAS DE PUBLICACIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

**BOLETÍN OFICIAL**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

|                        |         |
|------------------------|---------|
| Saldo Anterior         | \$21452 |
| Entrada día 14/10/2022 | \$0     |
| Total                  | \$21452 |



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31723, FECHA 17/10/2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 219 pagina/s.